

N° 3396

09
abril
2010

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 258/10

Se dispone la desocupación administrativa de inmueble sito en la Avenida Juan Bautista Alberdi 2301 Pág. 6

Decreto 259/10

Se crea la Residencia Derecho y Salud y se llama a concurso para cubrir cargos de residentes de primer año, ciclo lectivo 2010 Pág. 8

Decreto 260/10

Se justifican, sin goce de haberes, las inasistencias incurridas por la Vicedirectora titular de la Escuela de Educación Media N° 1 Pág. 12

Decreto 261/10

Se establece la misión de la Auditoría Externa Policial de auditar externamente a la Policía Metropolitana Pág. 13

Decreto 262/10

Se crea la Dirección General de Contenidos dependiente de la Secretaría General y se designa su responsable Pág. 15

Decreto 263/10

Se crea el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo Pág. 17

Decreto 264/10

Se convalida la Planta Transitoria Docente y No Docente para atender las actividades del Programa Vacaciones en la Escuela - Verano 2010 Pág. 18

Decreto 265/10

Se acepta la renuncia al cargo de Vicepresidente de la Obra

Social de la Ciudad de Buenos Aires (ObsBA) y se designa su reemplazo Pág. 20

Decreto 266/10

Se convalida la prórroga y la creación de los cargos de la Planta Transitoria Docente y No Docente instituida mediante Decreto N° 636/09 Pág. 20

Decreto 267/10

Se crea la Planta Transitoria Docente y No Docente para los Programas Colonia de Verano 2010 para personas con discapacidad y convencionales y Plan Deportivo 2010 Pág. 22

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 256-MJGGC/10

Se aprueba modificación presupuestaria Pág. 24

Resolución 265-MJGGC/10

Se encomienda a la Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública la coordinación de las tareas necesarias a fin de proceder a la reglamentación de la Ley N° 3304 Pág. 26

Resolución 267-MJGGC/10

Se aprueba modificación presupuestaria Pág. 26

Ministerio de Hacienda

Resolución 929-SSGEYAF/10

Se aprueba compensación de créditos Pág. 28

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 1-ISSP/10

Se modifican parcialmente las Resoluciones N° 1133-MJYSGC/09 y N° 58-MJYSGC/10 Pág. 28

Ministerio de Educación

Resolución 7621-MEGC/09

Se aprueba listado de beneficiarios inscriptos fuera de término del Régimen de Becas Estudiantiles Pág. 30

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 440-SSPLAN/09

Se incorporan inmuebles al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales con carácter preventivo Pág. 31

Resolución 457-SSPLAN/09

Se incorporan inmuebles al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales con carácter preventivo Pág. 32

Resolución 470-SSPLAN/09

Se incorporan inmuebles al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales con carácter preventivo Pág. 34

Resolución 500-SSPLAN/09

Se incorporan edificios al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales con carácter preventivo Pág. 39

Resolución 586-SSPLAN/09

Se incorporan inmuebles al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales con carácter preventivo Pág. 41

Resolución 599-SSPLAN/09

Se incorporan inmuebles al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales con carácter preventivo Pág. 44

Resolución 610-SSPLAN/09

Se incorporan inmuebles al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales con carácter preventivo Pág. 47

Ministerio de Desarrollo Social

Resolución 308-MDSGC/10

Se elimina del Registro N 263 del Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para

Personas Mayores la Categoría D Pág. 51

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 119-MDEGC/10

Se aprueba pliego y se autoriza el llamado a licitación pública para la Contratación de un Servicio de Extracción, Transporte y Disposición Final de Líquidos Cloacales y/o Pluviales Pág. 52

Resolución 120-MDEGC/10

Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a licitación pública para la Contratación de un Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Pluviales y Cloacales en las Villas, Barrios Carenciados, Asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios Pág. 53

Resolución 125-MDEGC/10

Se deja cesante y se designa a personal de Planta de Gabinete Pág. 54

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 419-MAYEPGC/10

Se aprueba y se adjudica la Licitación Pública N° 235/09 Pág. 56

Resolución 451-MAYEPGC/10

Se aprueba y se adjudica la Licitación Pública N° 235/09 Pág. 57

Resolución 458-MAYEPGC/10

Se aprueba y se adjudica la Licitación Pública N° 244/09 Pág. 58

Agencia Gubernamental de Control

Resolución 38-AGC/10

Se rectifica la Resolución N° 367-AGC/09 Pág. 59

Unidad de Coordinación del Plan Estratégico

Resolución 11-CPE/10

Se aprueban pautas de procedimiento para tratamiento, debate y aprobación de temas en la órbita de las Dimensiones y Grupo de Trabajo Pág. 60

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Hacienda

Resolución 356-MDUGC/10

Se establece que Autopistas Urbanas SA es la encargada de la ejecución del Plan de Obras y Cronograma de Inversiones Pág. 61

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 2-DGUIAF/10

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 9018-SIGAF/09 Pág. 64

Disposición 99-DGADMH/10

Se aceptan renuncias de personal de Planta de Gabinete Pág. 65

Disposición 100-DGADMH/10

Se transfiere a agente Pág. 66

Ministerio de Salud

Disposición 79-HNBM/10

Se aprueba y se adjudica la Contratación Directa por Urgencia N° 1 450/10 Pág. 67

Disposición 83-HNBM/10

Se aprueba y se adjudica la Licitación Pública N° 75/10 Pág. 68

Disposición 122-HGNPE/10

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 2083/10 Pág. 70

Disposiciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición 19-GA/10

Se autoriza el llamado a Contratación Directa N° 4/10 Pág. 71

Resoluciones

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 25-SGCBA/10

Se resuelve el cese de agente como Asistente Legal Pág. 72

Resolución 27-SGCBA/10

Se modifica nivel remunerativo de agente Pág. 73

Resolución 29-SGCBA/10

Se resuelve el cese de personal de la Planta de Gabinete Pág. 75

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 41-ERSP/10

Se sanciona con multa a la empresa Autotrol SA Pág. 76

Resolución 51-ERSP/10

Se sanciona con multa a la empresa Ilubaires SA Pág. 79

Resolución 52-ERSP/10

Se sanciona con multa a la empresa Telvent UTE Pág. 81

Resolución 54-ERSP/10

Se sanciona con multa a la empresa Ilubaires SA Pág. 84

Resolución 55-ERSP/10

Se sanciona con multa a la empresa Mantelectric ICISA Pág. 87

Resolución 56-ERSP/10

Se sanciona con multa a la empresa Mantelectric ICISA Pág. 89

Poder Judicial

Resoluciones

Fiscalía General - Ministerio
Público de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

Resolución 101-FG/10

Se aprueba y adjudica la la
Contratación Directa Menor N° 2/10 Pág. 92

Resolución 102-FG/10

Se dispone el traslado de
agentes Pág. 94

Resolución 104-FG/10

Se aprueba lo actuado en la
Actuación Interna N° 13559/10 Pág. 97

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de
Buenos Aires

Comunicados 93-DGGYPC/10

Pág. 100

Comunicados 95-DGGYPC/10

Pág. 101

Ministerio de Hacienda

Comunicados 298979-DGTES/10

Pág. 102

Ministerio de Cultura

Comunicados 16-DGEART/10

Pág. 103

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación 2-DGCYC/09

Pág. 103

Licitación 501-DGCYC/10

Pág. 104

Licitación 506-DGCYC/10

Pág. 104

Licitación 606-DGCYC/10

Pág. 105 Contratación Directa 50-HBR/10
Pág. 116

Licitación 20-UOAC/10

Pág. 105 Contratación Directa 83-HBR/10
Pág. 117

Licitación 341-UOAC/10

Pág. 106 Contratación Directa 776-HBR/10
Pág. 118

Ministerio de Justicia y Seguridad

Expediente 79818-DGTAL/10

Pág. 106 Expediente
27647-DGTALMDU/09
Pág. 118

Expediente 225856-SSSU/10

Pág. 107 Expediente
149542-DGTALMDU/10
Pág. 119

Ministerio de Salud

Licitación 564-HGAPP/10

Pág. 107 Expediente
206854-DGTALMDU/10
Pág. 120

Licitación 579-HGATA/10

Pág. 108 Expediente
245255-DGTALMDU/10
Pág. 120

Licitación 598-HGATA/10

Pág. 108 Expediente
109726-DGTALMDU/07
Pág. 121

Licitación 58-HGATA/10

Pág. 109 Expediente
109726-DGTALMDU/07
Pág. 121

Licitación 264-HNBM/10

Pág. 109 Licitación 8233-CTBA/10
Pág. 121

Licitación 635-HGACD/10

Pág. 110 Licitación 242-DGTALMC/10
Pág. 122

Licitación 84-HBR/10

Pág. 111 Licitación 242-DGTALMC/10
Pág. 122

Licitación 856-HBR/10

Pág. 111 Expediente
300142-DGTALMAEP/10
Pág. 123

Licitación 263-HNBM/10

Pág. 112 Expediente
68863-DGTALMAEP/10
Pág. 123

Expediente 1422941-DGADC/09

Pág. 113 Expediente
148237-DGTALMAEP/10
Pág. 124

Expediente 1127320-DGADC/09

Pág. 113 Carpeta 1563522-HQ/09
Pág. 123

Carpeta 1563522-HQ/09

Pág. 114 Expediente
148237-DGTALMAEP/10
Pág. 124

Carpeta 188-HGAVS/10

Pág. 114

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente 27647-DGTALMDU/09

Expediente 149542-DGTALMDU/10

Expediente 206854-DGTALMDU/10

Expediente 245255-DGTALMDU/10

Expediente 109726-DGTALMDU/07

Ministerio de Cultura

Licitación 8233-CTBA/10

Licitación 242-DGTALMC/10

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Expediente 300142-DGTALMAEP/10

Expediente 68863-DGTALMAEP/10

Expediente 148237-DGTALMAEP/10

Agencia de Protección Ambiental

Licitación 378-DGTALAPRA/10

Pág. 125

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación 19-TSJ/09

Pág. 125

Consejo de la Magistratura

Licitación 12-DCC/10

Pág. 126

Corporación Buenos Aires Sur

Licitación 2-CBAS/10

Pág. 127

Licitación 3-CBAS/10

Pág. 127

Licitación 4-CBAS/10

Pág. 128

Licitación 5-CBAS/10

Pág. 129

Consejo de la Magistratura - Poder Judicial de la Nación

Licitación 98-DGAF/10

Pág. 129

Edictos Particulares

Particular

Transferencias 86-/10

Pág. 130

Transferencias 87-/10

Pág. 131

Transferencias 90-/10

Pág. 131

Transferencias 91-/10

Pág. 131

Transferencias 93-/10

Pág. 131

Transferencias 94-/10

Transferencias 95-/10

Pág. 132

Transferencias 96-/10

Pág. 132

Pág. 132

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Social

Notificaciones

81229-SSFFYC/10

Pág. 133

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación 671-DSRE/10

Pág. 133

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N° 258/10

Buenos Aires, 29 de marzo de 2010.

VISTO: el Expediente N° 84.911/07, y

CONSIDERANDO:

Que el bien sito en la sito en la Avenida Juan Bautista Alberdi N° 2301, Habitaciones 3 y 4, (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5, Sección 48, Manzana 118, Parcela 32c), pertenece al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en razón de haber sido adquirido por expropiación en los Autos caratulados: "Ángulo Fidel c/ MCBA s/ Expropiación Inversa", que tramitaron ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N°25, Secretaría N° 49;

Que el inmueble en cuestión se encuentra ocupado en forma ilegítima;

Que con fecha 13 de diciembre de 2007, se intimó a los ocupantes del inmueble, para que acrediten la legitimidad de su ocupación, en el plazo perentorio de diez (10) días, bajo apercibimiento de declararlos intrusos e iniciar las pertinentes acciones de desalojo;

Que habiendo transcurrido el plazo otorgado y no constando permiso o autorización alguna emanada de un organismo competente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que habilite la ocupación, resulta procedente la intervención del Gobierno con el objeto de recuperar el mencionado inmueble, para el uso y el goce de la comunidad en general, atento que el presente caso encuadra en una ocupación ilegítima de un espacio perteneciente al dominio público de la Ciudad;

Que constituye un deber imperativo e inexcusable del Jefe de Gobierno, resguardar y velar por el patrimonio público del Gobierno de la Ciudad;

Que el régimen jurídico del dominio público se caracteriza por su inalienabilidad, por su imprescriptibilidad y por las reglas de policía de la cosa pública que le son aplicables (Fallos 146:289, 297, 304 y 315);

Que respecto de la tutela del dominio público se ha considerado: "La protección o tutela de dependencias dominicales está a cargo de la Administración Pública, en su carácter de órgano gestor de los intereses del pueblo, titular de dominio de tales dependencias. En ese orden de ideas, para hacer efectiva dicha tutela, con el fin de hacer cesar cualquier avance indebido de los particulares contra los bienes del dominio público, en ejercicio del poder de policía que le es inherente y como principio general en materia de dominicalidad, la Administración Pública dispone de un excepcional privilegio. Procede directamente, por sí misma, sin necesidad de recurrir a la vía judicial. Procede unilateralmente, por autotutela, a través de sus propias resoluciones ejecutorias" (Marienhoff, Miguel; "Tratado de Dominio Público"; Bs. As. ; 1960; pág. 271);

Que, en tal sentido, resulta aplicable lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto

de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, ratificado por Resolución de la Legislatura N° 41/98, en cuanto dispone que “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la Administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población, o intervenir en la higienización de inmuebles. Los recursos que interpongan los administrados contra los actos administrativos no suspenderán su ejecución y efectos, salvo norma expresa que disponga lo contrario...”;

Que, en consecuencia, el caso encuadra, desde el punto de vista jurídico, en una típica ocupación ilegítima del espacio del Dominio Público de la Ciudad de Buenos Aires y que la recuperación del inmueble mediante la vía de la desocupación administrativa es procedente, atento que la misma se encuentra entre las facultades conferidas al Jefe de Gobierno de la Ciudad por el artículo 104 de la Constitución de la Ciudad;

Que a fin de brindar a los ocupantes del inmueble en cuestión la asistencia de programas sociales y habitacionales que correspondan, deberá darse intervención al Ministerio de Desarrollo Social;

Que ante la eventualidad de encontrarse animales en oportunidad de llevarse a cabo la desocupación del inmueble, resulta necesario dar intervención al Instituto de Zoonosis Luis Pasteur;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 104, Inciso 24, de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Dispónese la desocupación administrativa del inmueble perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la Avenida Juan Bautista Alberdi N° 2301, Habitaciones 3 y 4, (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5, Sección 48, Manzana 118, Parcela 32c).

Artículo 2°.- Dispónese, en caso de negativa o ausencia, la desocupación de las instalaciones y bienes que se encontraren en dicho inmueble, bajo apercibimiento de trasladar los elementos a depósitos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exclusivo cargo del ocupante intimado y/o subocupantes, labrándose la correspondiente Acta Notarial, por parte de un escribano designado por la Dirección General de Escribanía General, a fin de dejar constancia de la restitución de la propiedad.

Artículo 3°.- Instrúyase a la Dirección General Administración de Bienes para que, con la colaboración de las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias, de Fiscalización y Control, de Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), de Logística, de Mantenimiento de la Flota Automotor, y el Instituto de Zoonosis Dr. Luis Pasteur, procedan a efectivizar la desocupación dispuesta por el presente Decreto, pudiendo en caso de ser necesario requerir el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 4°.- Encomiéndase al Organismo bajo cuya jurisdicción se encuentre la administración del inmueble de que trata el presente Decreto, la adopción de las medidas necesarias tendientes a propender, en el supuesto de la desocupación, al

mantenimiento de las condiciones de higiene y de seguridad del inmueble, a los fines de evitar posibles intrusiones.

Artículo 5°.- Intímase asimismo a los ocupantes mencionados a acreditar el pago de las tasas y servicios adeudados por el referido bien, en cada caso, por todo el tiempo de ocupación, bajo apercibimiento de iniciar las acciones correspondientes, debiendo darse intervención a las áreas competentes de esta Administración a fin de llevarse a cabo la liquidación correspondiente.

Artículo 6°.- Encomiéndase al Ministerio de Desarrollo Social la asistencia, en el marco de los planes y programas que se implementan en el ámbito del mismo, a los actuales ocupantes del inmueble, cuya desocupación fuera dispuesta en el Artículo 1° del presente.

Artículo 7°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico, por la Señora Ministra de Desarrollo Social y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 8°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias y de Logística dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.) y al Instituto de Zoonosis Luis Pasteur dependientes del Ministerio de Salud, y al Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, para su conocimiento, notificación y demás efectos, gírese a la Dirección General de Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Vidal - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 259/10

Buenos Aires, 29 de marzo de 2010.

VISTO: Las Ordenanzas N° 40.997, N° 41.793, N° 43.316, y N° 45.146, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, y el Expediente N° 1527890/2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Residencias del Equipo de Salud, aprobado por Ordenanza N° 40.997, de Apoyo al Equipo de Salud, aprobado por Ordenanza N° 41.793, y de Enfermería, aprobado por Ordenanza N° 45.146, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, constituye un sistema remunerado de capacitación de postgrado;

Que por aplicación de los artículos 4° de la Ordenanza N° 40.997, 5° de la Ordenanza N° 41.793 y 4° de la Ordenanza N° 45.146 queda establecida la obligatoriedad del ingreso por concurso para cubrir plazas de residentes, siendo el órgano Ejecutivo responsable del llamado a concurso anual, por lo que en consecuencia, surge la necesidad de dictar la norma legal que determine las disciplinas a concursar;

Que en consecuencia, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Capacitación e Investigación, ha organizado el llamado a concurso para el ciclo lectivo 2010, fijando las condiciones y cronogramas que regularán el desarrollo del mismo;

Que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios para la provisión presupuestaria para el ejercicio vigente;

Que por Ordenanza N° 43.316 se prevé la actualización de los Sistemas de Residencias, facultando a tal fin al órgano Ejecutivo para la creación de nuevas

residencias y la modificación de las existentes; Que, en tal sentido, resulta necesario formar abogados con especial versación en todo plexo normativo y jurisprudencial de aplicación en el ámbito del Ministerio de Salud en general y los efectores que le dependen, abarcando dicha formación tanto las normas de derecho público aplicables a la administración en general, así como la regulación específica del derecho a la salud en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en consecuencia, el Ministerio de Salud propicia la creación de la Residencia en Derecho y Salud en el grupo de las Residencias de Apoyo al Equipo de Salud;

Que, asimismo, la Dirección de Capacitación e Investigación, dependiente del Ministerio de Salud, considera necesario adecuar el programa de la Residencia de Hemato-Oncología Pediátrica a los avances del conocimiento científico-tecnológico y su nominación en concordancia con las especialidades médicas reconocidas por el Ministerio de Salud de la Nación, por lo que se propicia modificar la denominación de la Residencia post básica de Hemato-Oncología Pediátrica por la post básica Hematología Pediátrica y, a su vez, crear la Residencia post básica de Oncología Pediátrica;

Que, por otra parte, en el marco de la promoción de las residencias interdisciplinarias y multiprofesionales, esa Dirección considera de vital importancia equilibrar la presencia de las distintas profesiones de origen en la conformación de los equipos profesionales que participarán en el proceso de formación a los fines de poder evaluar anualmente las necesidades a cubrir, garantizar la actuación interdisciplinaria y orientar la oferta de vacantes en función de ello;

Que en ese orden de ideas en cada llamado a concurso para las respectivas residencias deberá determinarse los profesionales a los cuales se destina la convocatoria;

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario establecer una modalidad específica de llamado a Concurso para el ingreso al Sistema de Residencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ciclo lectivo 2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias arts. 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Créase la Residencia Derecho y Salud con una duración de tres (3) años.

Artículo 2°.- Modifícase la denominación de la Residencia post básica de Hemato-Oncología Pediátrica por Residencia post básica Hematología Pediátrica y créase la Residencia post básica de Oncología Pediátrica.

Artículo 3°.- Llámase a concurso para la provisión de hasta setecientos setenta (770) cargos de residentes de primer año para el ciclo lectivo 2010 de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, de Apoyo de Equipo de Salud y de Enfermería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para aquellas disciplinas que se especifican en el artículo 4° del presente.

Artículo 4°.- Las disciplinas a concursar son:

a) Residencias Médicas Básicas

Cirugía General (4 años)

Clínica Médica (4 años)

Clínica Pediátrica (4 años)

Medicina General (4 años)

Salud Mental Infanto-Juvenil (Psiquiatría Infanto-Juvenil) (4 años)

Salud Mental (Psiquiatría) (4 años)

Tocoginecología (4 años)

b) Residencias Médicas que no requieren Básicas Previas

Anestesiología (5 años)

Fisiatría (3 años)

Oftalmología (3 años)

Patología (3 años)

c) Residencias Médicas Clínicas con Orientación

Cardiología (4 años)

Dermatología (4 años)

Diagnóstico por Imágenes (4 años)

Endocrinología (4 años)

Gastroenterología (4 años)

Geriatría (4 años)

Hematología (4 años)

Infectología (4 años)

Inmunología (4 años)

Nefrología (4 años)

Neumonología (4 años)

Neurología (4 años)

Oncología Clínica (4 años)

Reumatología (4 años)

Terapia Intensiva (4 años)

d) Residencias Médicas Quirúrgicas con Orientación

Cirugía Cardiovascular (4 años)

Cirugía Cardiovascular Pediátrica (4 años)

Cirugía Gastroenterológica (4 años)

Cirugía Pediátrica (4 años)

Cirugía Plástica, Reconstructiva y Reparadora (4 años)

Neurocirugía (5 años)

Ortopedia y Traumatología (4 años)

Ortopedia y Traumatología Pediátrica (4 años)

Otorrinolaringología (4 años)

Urología (4 años)

e) Residencias no Médicas del Equipo de Salud

Bioquímica Clínica (3 años)

Educación para la Salud (3 años), (Para Médicos, Lic. en Enfermería o Enfermeros Profesionales, Lic. en Trabajo Social, Lic. en Ciencias de la Educación, Lic. En Comunicación Social, Lic. en Sociología, Lic. en Psicología, Lic. En Psicopedagogía, Lic. en Antropología)

Farmacología (3 años)

Fonoaudiología (3 años)

Inmunología para Bioquímicos (3 años)

Kinesiología (3 años)

Microbiología para Bioquímicos (3 años)

Nutricionista-Dietista (3 años)

Obstetricia (3 años)

Odontología (3 años)

Odontología Buco Maxilo Facial (3 años)

Odontología Pediátrica (3 años)

Salud Mental (Psicología Clínica) (4 años)

Salud Mental Infante-Juvenil (Psicología Clínica Infante-Juvenil) (4 años)

Psicopedagogía (3 años)

Servicio Social (3 años)

Terapia Ocupacional (3 años)

Veterinaria en Salud Pública (3 años)

f) Residencias de Apoyo al Equipo de Salud

Administración Hospitalaria (3 años)

Derecho y Salud (3 años)

Ingeniería en Mantenimiento Hospitalario y Electromedicina (3 años)

g) Residencias de Enfermería -Las especialidades contempladas en Ordenanza N° 45.146)

Enfermería Clínica (3 años)

Enfermería en Cuidados Críticos y Emergencia (3 años)

Enfermería en Perinatología (3 años)

Enfermería General-Atención Primaria de Salud (3 años)

Enfermería Pediátrica (3 años)

h) Residencias Post-Básicas Pediátricas (que requieren como mínimo, 2 años de residencia básica previa en Clínica Pediátrica)

Cardiología Pediátrica (3 años)

Dermatología Pediátrica (3 años)

Endocrinología Pediátrica (3 años)

Gastroenterología Pediátrica (3 años)

Hematología Pediátrica (3 años)

Inmunología Pediátrica (3 años)

Nefrología Pediátrica (3 años)

Neonatología (2 años)

Neumonología Pediátrica (3 años)

Neurología Pediátrica (3 años)

Nutrición Clínica Pediátrica (3 años)

Otorrinolaringología Pediátrica (3 años)

Reumatología Pediátrica (3 años)

Terapia Intensiva Pediátrica (3 años)

i) Residencias Post-Básicas (que requieren residencia completa en distintas especialidades del Equipo de Salud)

Emergentología (2 años)

Patología Pediátrica (2 años), (Para profesionales egresados de la residencia de Patología)

Interdisciplinaria en Epidemiología (2 años), (Para profesionales egresados de todas las residencias del Equipo de Salud, de Apoyo al Equipo de Salud, y de Enfermería)

Interdisciplinaria en Gerontología (2 años), (Para profesionales con residencia completa en Clínica Médica, Educación para la Salud, Salud Mental-Psicología Clínica, Salud Mental-Psiquiatría, Terapia Ocupacional, Medicina General y Familiar)

Interdisciplinaria en Cuidados Paliativos (2 años), (Para profesionales con residencia completa en Clínica Médica, Medicina General, Oncología Clínica, Geriátrica, Servicio Social, Terapia Ocupacional, y Enfermería Excluida en Perinatología y Pediatría)

Procuración y Transplante de órganos y Tejidos (2 años) (Para profesionales con residencia completa en Clínica Médica, Nefrología, Cardiología y Terapia Intensiva)

Salud Integral del Adolescente (2 años) (Para profesionales con residencia completa en Clínica Pediátrica)

Toxicología (2 años)

Trauma (2 años)

Artículo 5°.- Los requisitos para el ingreso y desarrollo de las residencias mencionadas en el presente Decreto, serán aquellos explicitados en las reglamentaciones vigentes para los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, de Apoyo al Equipo de Salud y

de Enfermería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Artículo 6°.- El concurso de residencias post-básicas está abierto a residentes y exresidentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a profesionales que hayan cumplimentado residencias en instituciones que cuenten con convenios vigentes con el Gobierno de la Ciudad, o cuyas residencias estén aprobadas por el Ministerio de Salud de la Nación, en todos los casos, estos profesionales no deben superar los ocho (8) años de graduados.

Artículo 7°.- El Ministerio de Salud queda facultado para distribuir en distintos hospitales de su dependencia, la cantidad de cargos por especialidad, debiendo dictar la norma legal a que se ajustará el presente concurso mediante el acto resolutivo correspondiente.

Artículo 8°.- El llamado a concurso decretado por el artículo 3° del presente deberá publicarse por 2 (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por dos (2) días en dos periódicos de gran tirada en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y en la página Web de la Dirección de Capacitación e Investigación.

Artículo 9°.- La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tomará los recaudos necesarios para la atención del gasto ocasionado por el cumplimiento del presente.

Artículo 10.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 11.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia e Investigación y Planificación de los Recursos Humanos y a la Dirección de Capacitación e Investigación del Ministerio de Salud. **MACRI - Lemus - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 260/10

Buenos Aires, 30 de marzo de 2010.

VISTO:El Expediente N° 17.289/2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se ha dado trámite a la situación de la docente María Elena Acuña Anzorena, Ficha N° 333.629, Vicedirectora titular de la Escuela de Educación Media N° 1, Distrito Escolar 14°, cargo en el que incurrió en inasistencias injustificadas entre el 19 de julio de 2.004 y el 19 de setiembre de 2.005;

Que la citada docente, desde el 07 de noviembre de 2.003, comenzó a desempeñarse como Directora suplente en la Escuela de Educación Media N° 7, Distrito Escolar 9°, cargo en el que continuaba a la fecha de la toma de posesión de la Vicedirección mencionada;

Que, ante la circunstancia reseñada, la docente solicitó licencia por art. 71 de la Ordenanza N° 40.593 en el cargo citado en último término, a lo que respondió la ex - Dirección General de Coordinación Financiera y Contable haciendo saber a la interesada, con fecha 02 de noviembre de 2.004, que no resultaba posible acceder a lo solicitado ya que se encontraba incurso en la incompatibilidad normada en el art. 75 de la Ordenanza N° 40.593 y que, por lo tanto, debía efectuar la elección entre uno u otro cargo;

Que, ante la alternativa planteada, la docente solicitó la intervención del organismo

técnico de la entonces Secretaría de Educación, manteniendo su desempeño al frente de la Dirección de la Escuela de Educación Media N° 7, Distrito Escolar 9°;

Que, invocando la notificación de la denegatoria del otorgamiento de la licencia por el art. 71 de la Ordenanza N° 40.593, con fecha 19 de setiembre de 2.005 la docente en cuestión formalizó la renuncia a la Dirección de la Escuela de Educación Media N° 7, Distrito Escolar 9° e inició el efectivo desempeño de la Vicedirección, en condición de titular, de la Escuela de Educación Media N° 1, Distrito Escolar 14°;

Que, a los efectos de la regularización de la situación de la docente Acuña Anzorena teniendo en cuenta que, como consecuencia de la renuncia aludida, se extinguió la incompatibilidad producida en los términos del art. 75 del Estatuto del Docente y que el período de inasistencias incurridas supera los términos establecidos en el art. 1° de la Ordenanza N° 36.981, la entonces Subsecretaría de Educación evaluó la conveniencia de la justificación de las mismas más allá de tales términos, sin goce de haberes y al solo efecto de la retención del cargo.

Por, ello en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Justifícanse, sin goce de haberes y al solo efecto de la retención del cargo, las inasistencias incurridas por la docente María Elena Acuña Anzorena, Ficha Censal N° 333.629, en su carácter de Vicedirectora titular de la Escuela de Educación Media N° 1, Distrito Escolar 14°, durante el período comprendido entre el 19 de julio de 2.004 y el 19 de setiembre de 2.005.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por los Señores Ministros de Educación y de Hacienda y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, posteriormente, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, dependiente del Ministerio de Educación, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos del presente decreto. Cumplido, archívese. **MACRI - Bullrich - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 261/10

Buenos Aires, 30 de marzo de 2010.

VISTO:La Ley N° 2.894 de Seguridad Pública, los Decretos N° 1324/08; N° 210/09; N° 758/09 y el Expediente N° 1.363.990/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y crea la Policía Metropolitana, la Auditoría Externa Policial y el Instituto Superior de Seguridad Pública.

Que la referida Ley coloca a los organismos precitados bajo la dependencia funcional y jerárquica del/la Ministro/a de Justicia y Seguridad, y las respectivas autoridades revisten idéntica jerarquía entre sí.

Que asimismo, la mencionada norma legal crea el Programa de Participación Ciudadana cuya finalidad consiste en brindar a la ciudadanía un marco de participación en el proceso de seguimiento y evaluación del accionar de la Policía Metropolitana sin que ello importe desplazar o compartir las funciones y responsabilidades atribuidas a la Auditoría Externa Policial, las cuales se hallan definidas en su artículo 54;

Que con el fin de asegurar el contralor sobre el funcionamiento de la Policía Metropolitana la Auditoría Externa Policial diseñará y elevará al Ministro de Justicia y Seguridad, las definiciones, metodologías, normas y procedimientos que utilizará para ejercer las funciones que le impone la Ley de Seguridad Pública, las que serán incluidas en su primer Plan Estratégico;

Que con el fin de optimizar el desempeño de la Auditoría Externa Policial, ésta podrá proponer al Ministro de Justicia y Seguridad, la realización de convenios y/o acuerdos con Organizaciones no Gubernamentales, Universidades y Organismos Nacionales, Provinciales, Locales o Internacionales;

Que en consecuencia se estima necesario, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto N° 210/09, establecer el marco normativo dentro del cual la Auditoría Externa Policial ejercerá sus funciones;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley N° 1218.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º.- La Auditoría Externa Policial creada por la Ley 2894 de Seguridad Pública es el organismo que tiene la misión de auditar externamente a la Policía Metropolitana conforme las facultades que le devienen por dicha ley, por el Decreto N° 210/09 y por la reglamentación establecida en el presente decreto.

Artículo 2º.- La Auditoría Externa Policial desarrollará sus actividades dentro del modelo ex post de auditoría gubernamental moderna conforme los principios de:

I) independencia; II) responsabilidad; III) adecuación de recursos; IV) libre acceso a la información; V) cooperación; VI) publicidad; VII) punición por falta de cooperación; VIII) participación comunitaria; IX) confidencialidad en la instrucción de sumarios; X) acceso directo a las autoridades policiales;

Artículo 3º.- La Auditoría Externa Policial dispondrá anualmente de los recursos financieros autorizados en la Ley de Presupuesto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los recursos no financieros que se provean en cuanto a personal propio y contratado e infraestructura y equipamiento, los que estarán proporcionalmente establecidos respecto al volumen de recursos y acciones específicas de la Policía Metropolitana.

Artículo 4º.- La Auditoría Externa Policial tendrá acceso irrestricto a toda documentación, información, sistemas informáticos y sistemas de comunicación y de imágenes de la Policía Metropolitana, debiendo solicitarlos a través del Jefe de la citada Fuerza. Constituirá falta grave el ocultamiento, falsedad, reticencia o retardo injustificados en el suministro de la información requerida. El Jefe de la Policía Metropolitana deberá asegurar la completa cooperación con la Auditoría Externa Policial de todo el personal bajo su conducción, con y sin estado policial.

Artículo 5º.- La Auditoría Externa Policial tendrá acceso a la información generada por

todos los sistemas de información o espacios de denuncias que recojan las inquietudes de la población con relación a la seguridad ciudadana, en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como de los resultados de encuestas y estudios realizados en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad con relación a la seguridad ciudadana.

Artículo 6°.- El Ministerio de Justicia y Seguridad, a través de la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información reglamentará las formas de articulación con los sistemas o espacios mencionados en el artículo 4° del presente, para asegurar la implementación de una base de información de la Auditoría Externa Policial que recoja además, en forma actualizada, denuncias, demandas o expresiones de la ciudadanía referidas a la seguridad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 7°.- Los informes elaborados por la Auditoría Externa Policial, sobre el funcionamiento de la Policía Metropolitana, evaluando su desempeño por resultados y por impactos, podrán ser publicados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa aprobación del Ministro de Justicia y Seguridad.

Artículo 8°.- La Auditoría Externa Policial realizará las investigaciones administrativas y sustanciará los sumarios solicitados por el Jefe de la Policía Metropolitana o el Ministro de Justicia y Seguridad, o en aquellos casos que se denuncien, o en los que se hayan presumido irregularidades.

Artículo 9°.- La Auditoría Externa Policial presentará, en forma bianual, al Ministro de Justicia y Seguridad su Plan Estratégico, el que deberá contener como mínimo:

a) metodología de evaluación del estado de la seguridad ciudadana de acuerdo a lineamientos internacionalmente reconocidos, b) proyecto de manuales de procedimientos de control normativo y de procedimientos por resultados y por impactos, incluyendo los indicadores para la evaluación; c) definición de los puntos de articulación de la Auditoría Externa Policial con los resultados de las investigaciones administrativas que realice el área de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana y procedimientos administrativos relacionados; d) proyecto de regulación del programa creado por el artículo 55 de la ley 2894; e) etapas para la implementación progresiva de los diferentes mecanismos de control identificados y; f) fecha límite para la presentación al Ministro de Justicia y Seguridad del Plan Anual de Auditoría, a los fines de su aprobación formal.

Artículo 10.- La Auditoría Externa Policial elaborará el proyecto de régimen procesal de investigaciones y sumarios administrativos, dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente decreto y lo elevará al Ministro de Justicia y Seguridad para su aprobación.

Artículo 11.- La Auditoría Externa Policial podrá proponer al Ministro de Justicia y Seguridad, la realización de convenios y/o acuerdos con Organizaciones no Gubernamentales, Universidades y Organismos Locales, Provinciales, Nacionales o Internacionales.

Artículo 12.- El Ministro de Justicia y Seguridad determinará el funcionario que reemplazará al Auditor Externo Policial en caso de ausencia temporal.

Artículo 13.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Justicia y Seguridad y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 14.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos pase al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **MACRI - Montenegro - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 262/10

Buenos Aires, 30 de marzo de 2010.

VISTO: La Ley N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07 y N° 915/09 y modificatorios, el Expediente N° 205.119/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.506 se sancionó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando en su artículo 10 a la Secretaría General con dependencia de la Jefatura de Gobierno;

Que el artículo 27 de la citada norma establece las competencias de la Secretaría General entre las que se encuentran: “Asistir al Jefe de Gobierno en el seguimiento, coordinación y comunicación de las actividades que aseguren la efectiva realización del plan general de acción de gobierno”;

Que por Decreto N° 2.075/07 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose bajo la órbita de la Secretaría General, la Dirección General de Relaciones Institucionales, la Dirección General de Cultos y la Dirección General de Relaciones Internacionales y Protocolo;

Que a los efectos de dar un adecuado cumplimiento a las responsabilidades que tiene a su cargo la Secretaría General, y teniendo en cuenta que existe la necesidad de coordinar y participar con las distintas dependencias del Poder Ejecutivo, el armado de planes de comunicación, y la coordinación de los contenidos de las mismas; resulta conveniente la creación de una Dirección General de Contenidos en la órbita de la Secretaría General con el fin de entender en todos los aspectos vinculados a las campañas de difusión del plan general de acción de gobierno;

Que en este sentido, la Secretaría General propicia la designación del señor Ezequiel Colombo, DNI N° 22.313.006, como Director General de la Dirección General de Contenidos;

Que por Decreto N° 915/2009 y modificatorio, se facultó, entre otros, al titular de la Secretaría de Comunicación Social, para celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria contrataciones, para la difusión de actos de gobierno y servicios a la comunidad que impliquen el fortalecimiento de la presencia institucional de gobierno en los medios de comunicación;

Que en tal sentido, y teniendo en cuenta las responsabilidades que tiene a su cargo la Secretaría General, a través de la Dirección General que se propicia crear, en cuanto al diseño e implementación de acciones de difusión del plan general de acción de gobierno en el ámbito del Poder Ejecutivo, resulta necesario facultar al señor Secretario General a realizar contrataciones para tal fin, por un monto máximo de hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), anuales por cada contrato, procediendo a incorporar dicha facultad en los términos del Artículo 5º. Del Decreto N° 915/2009;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º.- Créase la Dirección General de Contenidos dependiente de la Secretaría General, quedando en tal sentido modificado el Decreto N° 2.075/07 y modificatorios, asignándole las Responsabilidades Primarias que se detallan en el Anexo I que a todos

sus efectos forma parte integrante del presente.

Artículo 2º.- Designase al señor Ezequiel Colombo DNI N° 22.313.006, como Director General de la Dirección General de Contenidos dependiente de la Secretaría General.

Artículo 3º.- Incorpórase como cuarto párrafo del artículo 5º del Decreto N° 915/09 y modificadorio el siguiente texto: "Facúltase al Secretario General, para celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, por un monto máximo de hasta pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-) anuales por cada contrato.

Artículo 4º.- El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto arbitrará las medidas presupuestarias pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 5º.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría General. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N° 263/10

Buenos Aires, 30 de marzo de 2010.

VISTO: La Ley N° 70 de Gestión y Administración Financiera y Control del Sector Público, y el Expediente N° 1.545.397/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 70 se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por su artículo 112, se establecieron las características generales que tiene el Sistema de Contabilidad;

Que asimismo, por su artículo 113, se otorga a la Dirección General de Contaduría el carácter de órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental responsable de dictar normas, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público;

Que a su vez, el artículo 115, determina la competencia y funciones de dicha Dirección General, entre las cuales se encuentra la de dictar las normas de Contabilidad para todo el Sector Público;

Que la normativa que rige el sistema contable patrimonial de bienes está prevista en los Decretos de fecha 31 de agosto de 1935, 19 de agosto de 1938, y 10 de octubre de 1939, publicados en los Boletines Municipales Nros. 4041, 5207, 5637 (AD.340.1, AD 340.3, AD. 340.7) y reglamentarios.

Que atento las modificaciones operadas por el mero transcurso del tiempo, y las modalidades, a los fines de actualizar y unificar dicho marco legal, se torna necesario el dictado de una norma de carácter general que regule la materia, para posteriormente

ser reglamentada en los casos que así lo ameriten; Que la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda será el órgano Rector del Sistema de Registro Contable Patrimonial que se crea por el presente y procederá a dictar la pertinente reglamentación; Que cabe destacar, que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la debida intervención conforme lo establece la Ley 1218; Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias (artículo 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires),

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Créase el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual obra como Anexo y forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- La Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda es el Órgano Rector del Sistema que se aprueba por el presente, pudiendo en consecuencia dictar las normas reglamentarias y complementarias que hagan a la ejecución del presente régimen.

Artículo 3°.- Todos los registros y demás prescripciones sujetas al Sistema que por el presente decreto se aprueban serán aplicables a partir del Ejercicio 2010.

Artículo 4°.- Deróganse los Decretos de fecha 31 de agosto de 1935, 19 de agosto de 1938, y 10 de octubre de 1939, publicados en los Boletines Municipales Nros. 4041, 5207, 5637 (AD.340.1, AD 340.3, AD. 340.7).

Artículo 5°.- El órgano Rector del presente Sistema deberá dictar la pertinente reglamentación en un plazo de noventa (90) días hábiles. Sin perjuicio de ello y hasta tanto se dicte la misma, continuará rigiendo la normativa vigente hasta la fecha.

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 7°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios, a las Secretarías del Poder Ejecutivo, y a todas aquellas reparticiones con rango y/o nivel equivalente y Organismos Descentralizados, y para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N° 264/10

Buenos Aires, 31 de marzo de 2010.

VISTO: el Expediente N° 8.250/2010, y

CONSIDERANDO:

Que los distintos programas educativos propuestos por el Ministerio de Educación para el período de receso escolar de verano, requieren un marco de contención adecuado

para los niños, niñas y adolescentes escolarizados en instituciones dependientes de las Áreas de Educación Inicial, Primaria, Media y Especial;

Que es prioritario para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires brindar actividades recreativas-deportivas y servicio alimentario a la población más vulnerable de niños, niñas y adolescentes;

Que en virtud de ello es pertinente prever la dotación de personal necesaria para atender las actividades desarrolladas por el Programa "Vacaciones en la Escuela - Verano 2010", durante el período del 04 de enero al 05 de febrero de 2010, con el propósito de alcanzar los objetivos previstos.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Convalídase la Planta Transitoria Docente y No Docente para atender las actividades del Programa "Vacaciones en la Escuela - Verano 2010", durante el receso escolar de verano, que funciona en jurisdicción de la Dirección Operativa de Extensión Educativa y Recreativa, dependiente de la Dirección General de Inclusión Educativa del Ministerio de Educación, por el período comprendido entre el 04/01/2010 y el 05/02/2010, cuya dotación se establece conforme se detalla en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Establécese que el personal comprendido en el referido anexo, será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad y su cese podrá disponerse sin expresión de causa.

Artículo 3°.- La retribución del personal designado, conforme la dotación consignada en el Anexo I, es la suma fija no remunerativa que en cada caso se indica como retribución única para todo el período.

Artículo 4°.- Los deberes y derechos que corresponden al personal designado en los cargos descriptos en el Anexo I, son los previstos en los artículos 6 y 70 incisos c) y :r) de la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente Municipal). Asimismo el personal no docente designado, se regirá por las normas vigentes respectivas.

Artículo 5°.- Facúltase al señor Ministro de Educación a designar y cesar al personal comprendido en el presente decreto.

Artículo 6°.- El Ministerio de Educación deberá remitir copia autenticada de las resoluciones de designación y/o cese del personal comprendido en el presente decreto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda para la liquidación de los haberes correspondientes y demás efectos. Artículo 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será afectado a la Unidad Ejecutora 560 - Programa 32- Subprograma 0-Proyecto 0- Actividad 9, del presupuesto vigente.

Artículo 8°.- El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Educación, de Hacienda y Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 9°.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese con copia a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y para conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Educación (Direcciones General de Educación de Gestión Estatal, de Administración de Recursos, de Personal Docente y No Docente y de Coordinación Legal e Institucional). Cumplido, archívese. **MACRI - Bullrich - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N° 265/10

Buenos Aires, 31 de marzo de 2010.

VISTO: la Ley N° 472 y su modificatoria N° 627, la Ley N° 2.637, los Decretos N° 20/08, 819/08, 176/09, 507/09 y el Expediente N° 242.605/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 472 luego modificada por la Ley N° 627, se creó la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Ob.S.B.A.) con carácter de ente público no estatal;

Que dicha norma establece en su artículo 6° que el ente es administrado por un Directorio integrado por doce miembros designados por el Poder Ejecutivo, de los cuales el Presidente y cuatro Directores son propuestos por el Sindicato Unico de Trabajadores y Empleados de la Ciudad de Buenos Aires, el Vicepresidente y cuatro Directores son elegidos por el Poder Ejecutivo y un Director es propuesto por la Asociación de Médicos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Doctor Carlos Javier Regazzoni, D.N.I. N° 18.602.838, ha presentado su renuncia como Vicepresidente del aludido Directorio;

Que en consecuencia corresponde designar en el citado cargo al Doctor Mariano Gallegos, D.N.I. N° 22.007.275, aceptando al propio tiempo su renuncia como Síndico de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Ob.S.B.A.);

Que por lo expuesto resulta necesario dictar el acto administrativo que acepte las renunciaciones y proceda a las designaciones.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las atribuciones asignadas por el artículo 6° de la Ley N° 472,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Acéptase al 31 de marzo de 2010 la renuncia presentada por el Doctor Carlos Javier Regazzoni, D.N.I. N° 18.602.838 como Vicepresidente de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Ob.S.B.A.).

Artículo 2°.- Designase a partir del 1° de abril de 2010 al Doctor Mariano Gallegos, D.N.I. N° 22.007.275, como Vicepresidente de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Ob.S.B.A) aceptándosele al 31 de marzo de 2010 su renuncia como Síndico del citado organismo.

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Ob.S.B.A.), al Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 266/10

Buenos Aires, 31 de marzo de 2010.

VISTO: las Leyes Nros. 2.506 y 2.731, los Decretos Nros. 636/09 y 1.063/09, y el Expediente N° 1.119.424/09, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de la normativa citada, el Ministerio de Desarrollo Económico, a través de la Subsecretaría de Deportes, tiene a su cargo diseñar, formular y planificar el desarrollo de políticas deportivas para el sistema deportivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se han realizado anualmente programas y actividades deportivas y recreativas, cumpliendo favorablemente con los objetivos primarios, logrando llevar adelante la tarea de satisfacer necesidades básicas de los ciudadanos, sin distinción de capacidad, edad, nivel social, cultural, económico y religioso;

Que el "Plan Deportivo 2.009" y las "Actividades Libres y Dirigidas" cumplen con las características mencionadas y han estado conformados en el año 2009 por diversos Programas entre los que se destacaron, "Buenos Aires, Ciudad Deportiva", "Escuelas Públicas de Deportes", "Plazas Activas", "Plan Ayudar", "Buenos Aires de Domingo" y "Programas Asociados", dirigidos a los ciudadanos de esta Ciudad sin límite de edad, generando de esta manera una efectiva inserción e identificación con el deporte;

Que los mencionados Programas se llevaron a cabo en los Parques, Polideportivos y Plazas que se encuentran bajo la órbita del Gobierno de esta Ciudad, facilitando la incorporación de la actividad física como hábito y creando espacios recreativos;

Que por Decreto N° 636/09 se creó la Planta Transitoria Docente y No Docente para los Programas "Plan Deportivo 2.009" "Colonia" y Escuelas Deportivas para Personas con Discapacidad" y "Actividades Libres y Dirigidas", por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2.009;

Que si bien estuvo previsto que algunas actividades del "Plan Deportivo 2.009" concluyeran en fecha 30 de noviembre de 2.009, resultó necesario continuar las mismas, garantizando el Personal idóneo en un ámbito adecuado;

Que por ello resultó necesario prorrogar aquellos cargos que concluían el día 30 de noviembre de 2.009 hasta el día 31 de diciembre de 2.009;

Que además, se ejecutaron los Programas "Plan Ayudar" y "Buenos Aires de Domingo", a fin de reforzar las actividades de los días domingo, con el objeto de brindar contenido deportivo y recreativo a las actividades sociales y culturales desplegadas por este Gobierno;

Que asimismo, se crearon nuevos cargos en la Planta mencionada para las actividades de los Programas antes citados, entre los días 1° y 31 de diciembre de 2.009;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario convalidar la prórroga de los cargos de la Planta Transitoria Docente y No Docente creada por el Decreto N° 636/09 y la creación de los nuevos cargos, para el período comprendido entre el 1° y el 31 de diciembre de 2.009.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Convalídanse la prórroga y la creación de los cargos de la Planta Transitoria Docente y No Docente instituida mediante Decreto N° 636/09, a cargo de la Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, por el período comprendido entre el 1° y 31 de diciembre de 2.009, conforme lo establecido en los Anexos I y II, que a todos los efectos forman parte integrante del presente.

Artículo 2°.- La retribución del personal que se convalida conforme lo establecido en el artículo 1°, será la suma fija no remunerativa que en cada caso se indica como retribución única para todo el período.

Artículo 3°.- Déjase establecido que la convalidación efectuada en el artículo 1°, lo es con los alcances previstos en los Anexos III y IV, que a todos los efectos forman parte integrante del presente.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputado con cargo a la partida específica de Gastos en Personal de Jurisdicción 65 Ministerio de Desarrollo Económico, Unidad Ejecutora 8106, Subsecretaría de Deportes, Programa 81, Actividad 3, Partida 1.2.7 Complementos.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y de Hacienda, y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Deportes. Cumplido, archívese.

MACRI - Cabrera - Grindetti - Rodríguez Larreta

ANEXO

DECRETO N° 267/10

Buenos Aires, 31 de marzo de 2010.

VISTO: las Leyes Nros. 2.506 y 2.731, el Decreto N° 1.063/09, y el Expediente N° 1.119.389/09, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de la normativa citada en el Visto, el Ministerio de Desarrollo Económico a través de la Subsecretaría de Deportes, tiene a su cargo la programación de acciones integrales deportivo-recreativas dirigidas a promover el desarrollo social, como así también supervisar y ejecutar la Colonia de Vacaciones para niños y niñas y personas con discapacidad;

Que se han realizado anualmente programas deportivos-recreativos cumpliendo favorablemente los objetivos primarios, logrando satisfacer las necesidades básicas de los ciudadanos de esta Ciudad, sin distinción de edades, niveles sociales, culturales, económicos y religiosos;

Que el "Plan Deportivo 2010" y la "Colonia de Verano 2010" cumplen con las características antes mencionadas;

Que el "Plan Deportivo 2010" se encuentra conformado por diversos Programas entre los que se destacan, "Buenos Aires Ciudad Deportiva", "Escuelas Públicas de Deportes", "Buenos Aires Playa" y "Programa Ayudar", dirigidos a los ciudadanos de esta Ciudad sin límite de edad;

Que la "Colonia de Verano 2010" es un Programa que ofrece a sus participantes una

alternativa deportivo-recreativa que fomenta conductas tales como la solidaridad, responsabilidad, compromiso, esfuerzo y el trabajo en equipo entre otras, generando una efectiva inserción e identificación con el deporte;

Que asimismo, la "Colonia de Verano para Convencionales", está dirigida a niños y niñas de entre 4 y 12 años de edad, y sin límite de edad para "la Colonia de Verano para Personas con Discapacidad" que residen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la "Colonia de Verano 2010" se desarrolla en los Polideportivos y Parques que se encuentran bajo la órbita de este Gobierno;

Que por ello, se deberá contar con Personal Docente, No Docente y Profesional idóneo en un ámbito adecuado para desarrollar las actividades mencionadas, facilitando las instalaciones en óptimo estado de mantenimiento, higiene y seguridad, como así también garantizar la logística necesaria;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario crear una Planta Transitoria Docente y no Docente, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2010.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Créase la Planta Transitoria Docente y No Docente para los Programas "Colonia de Verano 2010" para personas con discapacidad y convencionales y "Plan Deportivo 2010", a cargo de la Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, conforme lo establecido en los Anexos I, II, III, y IV, que a todos sus efectos forman parte integrante del presente.

Artículo 2°.- Establécese que el personal comprendido en el presente Decreto será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad y cesará automáticamente a la fecha de finalización de su Planta Transitoria. Asimismo, podrá disponerse el cese anticipado sin expresión de causa.

Artículo 3°.- La retribución del personal que se designe conforme lo establecido por los Anexos aprobados en el Artículo 1°, será la suma fija no remunerativa que en cada caso se indica como retribución única para todo el período.

Artículo 4°.- Facúltase al señor Ministro de Desarrollo Económico a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el Artículo 1° del presente. En caso de disponer un cese anticipado a la finalización del Programa, se abonará una retribución proporcional al tiempo del efectivo servicio.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputado con cargo a la partida específica del inciso 1 Gastos en Personal de Jurisdicción 65 Ministerio de Desarrollo Económico, Unidad Ejecutora 8106 Subsecretaría de Deportes, Programa 81, Actividad 3, Partida 1.2.7 Complementos.

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 7°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Deportes. Cumplido, archívese.

MACRI - Cabrera - Grindetti - Rodríguez Larreta

ANEXO

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N° 256 - MJGGC/10

Buenos Aires, 30 de marzo de 2010.

VISTO: El Decreto N° 92/2010, y el Expediente N° 126.720 /2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 170- Subsecretaría de Derechos Humanos, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, 2114- Unidad de Proyectos Especiales Transporte Masivos de Buses Rápidos, 2154- Subsecretaría Modernización de la Gestión Pública, 2155- Subsecretaría de Gobierno, 8177- Centro de Gestión y Participación Comunal 2, 8182- Centro de Gestión y Participación Comunal 6, 8183- Centro de Gestión y Participación Comunal 7, 8184- Centro de Gestión y Participación Comunal 8, 8187- Centro de Gestión y Participación Comunal 10, 8189- Centro de Gestión y Participación Comunal 13, y 8190- Centro de Gestión y Participación Comunal 14;

Que dicha modificación obedece a la necesidad de las Unidades Ejecutoras 2114- Unidad de Proyectos Especiales Transporte Masivos de Buses Rápidos, y 2155- Subsecretaría de Gobierno, de hacer frente a gastos derivados del Régimen de Movilidad, para los cuales las partidas presupuestarias 3.7.8- Movilidad, de los Programas 9- Actividades Comunes a los Programas 42 y 47, y 11- Proyectos Especiales Transporte Masivo Buses Rápidos, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a las partidas 3.5.2- Servicios especializados, y 3.5.9- Servicios especializados, comerciales y financieros no especificados, de los Programas 9- Actividades Comunes a los Programas 42 y 47, 31- Modernización de la Gestión Pública, y 47- Asuntos Políticos, dado que las mismas cuentan con crédito suficiente para ello;

Que, además, la modificación responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 170- Subsecretaría de Derechos Humanos, de hacer frente a los gastos inherentes al Convenio de Asistencia Técnica suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas "U.B.A" y la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para los cuales la partida presupuestaria 3.9.5- Convenios de asistencia técnica, del Programa 27- Defensa de las Minorías, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal efecto, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a las partidas 3.2.4- Alquiler de fotocopiadoras, 3.5.2- Servicios especializados, 3.5.3- Imprenta, publicaciones y reproducciones, 3.5.9- Servicios especializados, comerciales y financieros no especificados, 3.9.9- Otros servicios no especificados, de los Programas 9- Actividades Comunes a los Programas 42 y 47, y 47- Asuntos Políticos, dado que las mismas cuentan con crédito suficiente

para ello;

Que, asimismo, la modificación obedece a la necesidad de las Unidades Ejecutoras 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, 8183- Centro de Gestión y Participación Comunal 7, 8184- Centro de Gestión y Participación Comunal 8, 8187- Centro de Gestión y Participación Comunal 10, y 8189- Centro de Gestión y Participación Comunal 13, de hacer frente a los gastos inherentes a la contratación de un servicio integral de limpieza para los edificios sede, para los cuales las partidas presupuestarias 3.3.5- Limpieza, aseo y fumigación, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 54- Gestión de los CGP Comunales (Subprogramas 8- CGP Comunal 7, 9- CGP Comunal 8, 11- CGP Comunal 10, y 14- CGP Comunal 13), no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal efecto, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a las mismas partidas presupuestarias, pero de los Programas 54- Gestión de los CGP Comunales (Subprogramas 3- CGP Comunal 2, 7- CGP Comunal 6, y 15- CGP Comunal 14), dado que las mismas cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, por último, la modificación obedece a la necesidad de la Unidad Ejecutora 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, de hacer frente a los gastos inherentes a la Misión Oficial en Estados Unidos (Washington DC) de este Ministerio, para los cuales las partidas presupuestarias 3.7.1- Pasajes, y 3.7.2- Viáticos, de Programa 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal efecto, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida presupuestaria 3.5.2- Servicios especializados, del Programa 31- Modernización de la Gestión Pública, dado que la misma cuenta con saldo suficiente para ello;

Que en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 92/2010 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2010,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 3- Servicios no personales, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 9- Actividades Comunes a los Programas 42 y 47, 11- Proyectos Especiales Transporte Masivo Buses Rápidos, 27- Defensa de las Minorías, 31- Modernización de la Gestión Pública, 47- Asuntos Políticos, y 54- Gestión de los CGP Comunales (Subprogramas 3- CGP Comunal 2, 7- CGP Comunal 6, 8- CGP Comunal 7, 9- CGP Comunal 8, 11- CGP Comunal 10, 14- CGP Comunal 13, y 15- CGP Comunal 14), sin variación de metas físicas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que se adjunta.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 265 - MJGGC/10

Buenos Aires, 5 de abril de 2010.

VISTO: La ley N° 3.304, el Decreto N° 179/10 y el Expediente N° 1.538.843/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 3.304 se creó el Plan de Modernización de la Administración Pública, con el fin de encarar un proceso de modernización administrativa en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la Ley en cuestión, establece en su artículo 3° que la Jefatura de Gabinete de Ministros es la autoridad de aplicación del referido plan;

Que, asimismo, del detalle de las funciones de la autoridad de aplicación surge que su implementación requerirá el desarrollo de una estrategia multidisciplinaria que permita el seguimiento de las diferentes dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que llevan adelante los distintos planes de modernización;

Que, a su vez, en el Decreto N° 179/10 se describen, entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la de: "Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en el diseño y seguimiento del Plan de de Modernización de la Gestión Pública";

Que, resulta conveniente encomendar a la mencionada Subsecretaría la coordinación de las tareas que resulten necesarias a fin de proceder a la reglamentación de la Ley N° 3.304.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 3304,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública dependiente de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, la coordinación de las tareas necesarias a fin de proceder a la reglamentación de la Ley N° 3.304.

Artículo 2°.- Establécese que la Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública, en cumplimiento del artículo 1° de la presente, deberá conformar un equipo interdisciplinario de trabajo debiendo crear a tales efectos una Comisión que tendrá carácter transitorio y garantice la participación de las diferentes dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que llevan adelante los distintos planes de modernización previstos en la referida ley.

Artículo 3°.- La asignación de funciones dispuesta en la presente resolución no representará erogación presupuestaria adicional alguna.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y reparticiones con rango o nivel equivalente, y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública. Cumplido, archívese.

Rodríguez Larreta

RESOLUCIÓN N° 267 - MJGGC/10

Buenos Aires, 6 de abril de 2010.

VISTO: El Decreto N° 92/2010, y el Expediente N° 126.737 /2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 166- Dirección General Pasión por Buenos Aires, 171- Comisión Plena Participación e Integración Personas con Necesidades Especiales, 486- Unidad de Coordinación de Políticas de Juventud, y 2165- Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos;

Que dicha modificación a la necesidad de la Unidad Ejecutora 2165- Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos, de hacer frente a gastos resultantes de la contratación de Recursos Humanos, para los cuales la partida presupuestaria 3.4.9- Servicios profesionales, técnicos y operativos no especificados, del Programa 5- Actividades Comunes a los Programas 41, 42, 43 y 44, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la misma partida, pero de los Programas 41- Pasión B.A, 43- Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad, y 45- Coordinación Políticas de Juventud, dado que las mismas cuentan con crédito suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 92/2010 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2010,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 3- Servicios no personales, de los Programas 5- Actividades Comunes a los Programas 41, 42, 43 y 44, 41- Pasión B.A, 43- Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad, y 45- Coordinación Políticas de Juventud, sin variación de metas físicas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que se adjunta.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Rodriguez Larreta**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 929 - SSGYAF/10

Buenos Aires, 26 de marzo de 2010.

VISTO: La Nota N° 203114/DGCyC/2010, y ac.

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de modificar los créditos de diversas partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en vigor;

Por ello y en uso de las facultades establecidas en el Apartado II del Capítulo IX de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2010, aprobadas por Decreto N° 92-GCABA-2010;

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION Y ADMINISTRACION FINANCIERA
RESUELVE:**

Art. 1°.- Apruébase la compensación de créditos obrante en el Anexo de Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias, que se adjunta a la presente y a todos sus efectos forma parte integrante de la misma.

Art. 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, cumplido, archívese por el término de cinco años. **Eglez**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N° 1 - ISSP/10

Buenos Aires, 8 de marzo de 2010.

VISTO: Las Resoluciones 58-MJYSGC/10, N° 1133-MJYSGC/09 y el Expediente N° 1.388.244/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 58-MJYSGC/10 estableció las remuneraciones y las equivalencias del personal del Instituto Superior de Seguridad Pública con el personal sin estado policial de la Policía Metropolitana;

Que los Artículos 2º y 3º de la citada Resolución establecen la equivalencia entre sueldos básicos del personal del Instituto Superior de Seguridad Pública y el del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana, como asimismo la percepción un "Suplemento por Responsabilidad Profesional";

Que se estima necesario incorporar una nueva categoría dentro del personal permanente del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Que paralelamente resulta necesario modificar la nominación del cargo de Coordinación de Secretaría General.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 2895,

**EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifícanse los Anexos I y II del art. 2º de la Resolución N° 1133-MJYSGC/09, de la siguiente manera: Donde dice "...COORDINACION SECRETARIA GENERAL..." y "...COORDINACION DE SECRETARIA GENERAL..." debe decir "...SECRETARÍA GENERAL..."

Artículo 2º.- Modifícase el Artículo 2º de la Resolución N° 58-MJYSGC/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- Establécese la siguiente equivalencia entre sueldos básicos del personal del Instituto Superior de Seguridad Pública y el del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana:

Coordinador - Auxiliar Superior 1ª

Secretario General - Auxiliar Superior 1ª

Director Operativo - Auxiliar Superior 2ª

Supervisor Administrativo - Auxiliar Superior 3ª

Investigador Docente Senior - Auxiliar Superior 5ª

Investigador - Auxiliar de 3ª

Administrativo A - Auxiliar de 4ª

Administrativo B - Auxiliar de 5ª

Administrativo C - Auxiliar de 6ª

Mantenimiento y Servicios Auxiliar de 7ª."

Artículo 3º.- Modifícase el Artículo 3º de la Resolución N° 58-MJYSGC/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- El personal que desarrolle actividades que impliquen conducción y/o dirección de áreas técnicas, administrativas o docentes o esté a cargo del desarrollo e implementación de planes y/o programas por los conceptos determinados en el artículo anterior, percibirán un "Suplemento por Responsabilidad Profesional" equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico para los Coordinadores y Secretario General; al cuarenta por ciento (40%) del sueldo básico para los Directores Operativos; al treinta y cinco por ciento (35%) del sueldo básico al Supervisor Administrativo y el treinta por ciento (30%) del sueldo básico para los Investigadores Docentes Senior."

Artículo 3º.- Modifícase el Anexo I de la Resolución N° 58-MJYSGC/10 por el Anexo I el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese.

Del

Castillo

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 7.621 - MEGC/09

Buenos Aires, 24 de diciembre de 2009.

VISTO: la Ley 2917, el Decreto N° 393/09 y la Carpeta N° 1.462.323/MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2917 se aprueba el Régimen de Becas Estudiantiles para alumnos/as regulares de nivel medio/secundario de escuelas de gestión estatal de todas las modalidades y orientaciones dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el mencionado Régimen tiene por finalidad garantizar el acceso, permanencia, reingreso y promoción de alumnos/as de escuelas de nivel medio/secundario de gestión estatal que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica;

Que el Artículo 17° del Decreto N° 393/09 faculta a la Dirección General de Contaduría a incluir en Orden de Pago a aquellas acreencias que se encuentren respaldadas por la correspondiente norma autorizante y que se encuentren previstas en el Presupuesto vigente;

Que los operativos de Pago se efectuarán a través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires;

Que es necesario aprobar el segundo listado de beneficiarios inscriptos fuera de término remitido por la Coordinación de Inclusión Escolar que están en condiciones de percibir la beca;

Que por todo lo expuesto es pertinente dictar la norma a fin de aprobar el pago del segundo listado de beneficiarios del Programa de Becas de Inclusión Escolar inscriptos fuera de término.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 17° de la Ley N° 2917,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el segundo listado de beneficiarios inscriptos fuera de término del Régimen de Becas Estudiantiles remitido por la Coordinación de Inclusión Escolar, detallado en el Anexo, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Apruébase el pago de las Becas Estudiantiles para las Escuelas de Nivel Medio/secundario regulado por Ley 2917 a los beneficiarios mencionados en el Artículo precedente, por un importe total de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 219.480,00).

Artículo 3°.- El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo precedente será

imputado al presupuesto en vigencia.

Artículo 4º.- La Dirección General de Contaduría, de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto N° 393/09, emitirá la Orden de Pago respectiva por el importe señalado en el Artículo 2º, el que deberá ser depositado en la cuenta Nro. 27676/4 del Banco de la Ciudad de Bs. As. (Casa Matriz).

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración de Recursos, a la Dirección General de Inclusión Educativa y remítase a las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería a los fines consiguientes. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N° 440 - SSPLAN/09

Buenos Aires, 1 de octubre de 2009.

VISTO: La Nota N° 1083520-DGIUR-2009,

CONSIDERANDO

Que por la mencionada nota se solicita la incorporación al catálogo preventivo de los inmuebles sitios en la calle Tacuarí 352 (Sección 02, Manzana 05, Parcela 017), con Nivel de Protección Cautelar Grado 3 y Tacuarí 308 (Sección 02, Manzana 05, Parcela 015b), Av. Rivadavia 5012 (Sección 40, Manzana 75, Parcela 02), Av. Rivadavia 5032 (Sección 40, Manzana 75, Parcela 03b), Freire 1740 (Sección 37, Manzana 82, Parcela 03), Sánchez de Bustamante 563 (Sección 13, Manzana 040, Parcela 0061), Sánchez de Bustamante 571 (Sección 13, Manzana 040, Parcela 006H), Sánchez de Bustamante 549 (Sección 13, Manzana 040, Parcela 007) y Sánchez de Bustamante 531 (Sección 13, Manzana 040, Parcela 008) con Nivel de Protección Cautelar en razón de sus valores arquitectónicos y urbanísticos-ambientales;

Que el proyecto de catalogación surge de dar cumplimiento a lo normado por la Ley N° 3056 MODIFICATORIA LEY 2.548;

Que el mencionado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en su protección mediante Notas S/N° CAAP-2009 del día 07 de julio de 2009;

Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 "Obligación de Proteger" que "La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de su protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (...)";

Que el Artículo 10.1.6. "Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial" del citado Código consigna que "La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (...)";

Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios N° 2506 (B.O.C.B.A. N° 2824) y del Decreto N° 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. N° 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Incorpórese con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los inmuebles sitios en la calle Tacuarí 352 (Sección 02, Manzana 05, Parcela 017), con Nivel de Protección Cautelar Grado 3 y Tacuarí 308 (Sección 02, Manzana 05, Parcela 015b), Av. Rivadavia 5012 (Sección 40, Manzana 75, Parcela 02), Av. Rivadavia 5032 (Sección 40, Manzana 75, Parcela 03b), Freire 1740 (Sección 37, Manzana 82, Parcela 03), Sánchez de Bustamante 563 (Sección 13, Manzana 040, Parcela 0061), Sánchez de Bustamante 571 (Sección 13, Manzana 040, Parcela 006H), Sánchez de Bustamante 549 (Sección 13, Manzana 040, Parcela 007) y Sánchez de Bustamante 531 (Sección 13, Manzana 040, Parcela 008) con Nivel de Protección Cautelar en razón de sus valores arquitectónicos y urbanísticos.

Artículo 2º.- La Dirección General Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme de los edificios al Catálogo en cuestión.

Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Subsecretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N° 457 - SSPLAN/09

Buenos Aires, 5 de octubre de 2009.

VISTO: El Registro N° 737-DGALYOC-08, y

CONSIDERANDO

Que por Expediente N° 990-D-2008 se propone un Proyecto de Ley para conformación del Distrito APH 52 "Calle Lavalle" correspondiente al polígono delimitado por las líneas de fondo de las parcelas y fracciones frentistas a la calle Lavalle entre Carlos Pellegrini y la Av. Leandro N. Alem, correspondientes a las Manzanas 071 y 072 de la Sección 05; y las Manzanas 005, 006, 013, 014, 021, 022, 029 y 030 de la Sección 01; todas de

la Circunscripción 14 Sección 21, Manzana 006, Parcela 0000; en razón de sus valores urbanísticos-ambientales, histórico-testimoniales, estético-arquitectónicos, y singulares; Que el Proyecto fue girado a la Subsecretaría de Planeamiento por la Comisión de Planeamiento Urbano de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Distrito APH 52 "Calle Lavalle" se caracteriza por ser un eje de alto valor urbanístico e histórico-cultural, con orientación Este-Oeste, ubicado en el Área Central de Buenos Aires e incluido en su red peatonal. Dentro de un recorrido que comienza en la calle Carlos Pellegrini con continuidad morfológica hasta la Avenida Leandro N. Alem, se distinguen dos zonas a partir de sus usos y funciones: una caracterizada por la actividad cinematográfica y usos culturales-recreativos relacionados; y la otra, emparentada con las actividades institucionales y administrativas de la Zona Bancaria; Que, asimismo, se propone la protección de ciertos inmuebles singulares emplazados en el entorno del Distrito en directa relación con el carácter de cada zona y de alto valor arquitectónico e histórico-cultural;

Que, con fecha 16 de Junio de 2006, la conformación del Distrito APH 52 "Calle Lavalle" fue puesta a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, quien prestó conformidad mediante Nota S/N° CAAP-2006 del día 20 de Junio de 2006; Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 "Obligación de Proteger" que "La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de su protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (...)";

Que el Artículo 10.1.6. "Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial" del citado Código consigna que "La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (...)";

Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios N° 2506 (B.O.C.B.A. N° 2824) y del Decreto N° 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. N° 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Incorpórense con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los siguientes inmuebles:

- 1 5 10 LAVALLE 836 CAUTELAR
- 1 6 22B LAVALLE 869 ESTRUCTURAL
- 1 6 26A LAVALLE 855 ESTRUCTURAL
- 1 6 31A LAVALLE 801 CAUTELAR
- 1 13 1 LAVALLE 702/20 CAUTELAR
- 1 13 2 LAVALLE 726/34 CAUTELAR
- 1 13 9 LAVALLE 790 - ESMERALDA 479/99 CAUTELAR
- 1 14 17 LAVALLE 795 CAUTELAR
- 1 14 18 LAVALLE 777 ESTRUCTURAL
- 1 14 22A LAVALLE 739/45 CAUTELAR
- 1 21 2 LAVALLE 612/16 CAUTELAR
- 1 21 4 LAVALLE 630/36 CAUTELAR
- 1 21 11B LAVALLE 690 - MAIPU 497 CAUTELAR

1 29 5 LAVALLE 544 CAUTELAR
1 29 8A LAVALLE 570/600 - FLORIDA 481/93 CAUTELAR
1 30 14 LAVALLE 585/95 - FLORIDA 501/11 CAUTELAR
1 37 2B LAVALLE 416/18 CAUTELAR
1 37 5 LAVALLE 452/62 CAUTELAR
1 37 6 LAVALLE 464/72 CAUTELAR
1 38 12A LAVALLE 449/77 - SAN MARTIN 523/29 CAUTELAR
1 38 15 LAVALLE 463/71 CAUTELAR
1 38 16 LAVALLE 451 CAUTELAR
1 45 1 LAVALLE 302/10 - 25 DE MAYO 490 CAUTELAR
1 45 4 LAVALLE 332 CAUTELAR
1 45 5 LAVALLE 344/48 CAUTELAR
1 45 7A LAVALLE 376/84 ESTRUCTURAL
1 46 18 LAVALLE 391 CAUTELAR
1 46 21 LAVALLE 349/65 ESTRUCTURAL
5 71 2 LAVALLE 918 CAUTELAR
5 71 5 LAVALLE 940/48 ESTRUCTURAL
1 13 13A ESMERALDA 443/49 ESTRUCTURAL
1 38 28 RECONQUISTA 554/58 CAUTELAR
5 71 34 SUIPACHA 442 CAUTELAR

Artículo 2º.- La Dirección General Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística y/o el Consejo del Plan Urbano Ambiental en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme de edificios al Catalogo en cuestión.

Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Subsecretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N° 470 - SSPLAN/09

Buenos Aires, 20 de octubre de 2009.

VISTO: La Nota N° 1213017-DGIUR-2009, y

CONSIDERANDO

Que por la mencionada nota se solicita la incorporación al catálogo preventivo de los inmuebles que se listan a continuación en razón de sus valores arquitectónicos y urbanísticos-ambientales:

PTE. LUIS SAENZ PEÑA 229/55 12 021 001B CAUTELAR
PTE. LUIS SAENZ PEÑA 257/81 12 021 034 CAUTELAR
COCHABAMBA 846 04 001 028 CAUTELAR
COCHABAMBA 842 04 001 027 CAUTELAR
COCHABAMBA 724 04 007 003 CAUTELAR
COCHABAMBA 730 04 007 004 CAUTELAR

TACUARI 1442 04 001 048 CAUTELAR
COCHABAMBA 836 04 001 026 CAUTELAR
COCHABAMBA 770 04 007 010 CAUTELAR
COCHABAMBA 721 04 008 039 CAUTELAR
COCHABAMBA 705 04 008 040 CAUTELAR
TACUARI 1314 04 001 034A CAUTELAR
TACUARI 1323 14 069 024 CAUTELAR
VIRREY CEVALLOS 172 12 022 010B CAUTELAR
VIRREY CEVALLOS 180 12 022 010C CAUTELAR
VIRREY CEVALLOS 184 12 022 010D CAUTELAR
VIRREY CEVALLOS 198 12 022 010E CAUTELAR
ADOFO ALSINA 1587 12 022 011 CAUTELAR
ADOLFO ALSINA 1586/90 12 021 006A CAUTELAR
PTE. LUIS SAENZ PEÑA 257/81 12 021 034 CAUTELAR
ADOLFO ALSINA 1495 12 029 017 CAUTELAR
ADOLFO ALSINA 1489 12 029 018 CAUTELAR
ADOLFO ALSINA 1473 12 029 019 CAUTELAR
ADOLFO ALSINA 1467 12 029 020 CAUTELAR
ADOLFO ALSINA 1463 12 029 021 CAUTELAR
ADOLFO ALSINA 1662/68 12 014 005 CAUTELAR
BAUNESS 2134 51 041 021 CAUTELAR
CABRERA 4202 31 098 036 CAUTELAR
AV. SCALABRINI ORTIZ 1089 31 089 001B CAUTELAR
AV. SCALABRINI ORTIZ 1074 31 090 025 CAUTELAR
AV. SCALABRINI ORTIZ 1068 31 090 024A CAUTELAR
SARMIENTO 1495 05 030 008 CAUTELAR
PARANA 274 05 021 001 CAUTELAR
SARMIENTO 1554 05 021 005A CAUTELAR
Tte. Gral Juan D. Perón 1591 05 021 020A CAUTELAR
Tte. Gral. Juan D. Perón 1602 05 010 001 CAUTELAR
PARANA 293 05 029 011 CAUTELAR
PARANA 273 05 029 012A CAUTELAR
RODRIGUEZ PEÑA 645/47 05 015 008 CAUTELAR
RODRIGUEZ PEÑA 651 05 015 007 CAUTELAR
CESPEDES 3474/80 37 024 022 CAUTELAR
AV. WARNES 2240 59 032 003 CAUTELAR
AV. WARNES 2218 59 032 002 CAUTELAR
AV. WARNES 59 032 FSM1 CAUTELAR
AV MONTES DE OCA 1687 18 140 036 CAUTELAR
AV MONTES DE OCA 1685 18 140 037 CAUTELAR
AV MONTES DE OCA 1677 18 140 038 CAUTELAR
AV. MONTES DE OCA 1663 18 140 039 CAUTELAR
AV. MONTES DE OCA 1649 18 140 040 CAUTELAR
AV. MONTES DE OCA 1597 18 140 023B CAUTELAR
AV. MONTES DE OCA 1461 18 140 017A CAUTELAR
AV. MONTES DE OCA 1441 18 140 049 CAUTELAR
AV. MONTES DE OCA 1437/25 18 140 050/051 CAUTELAR
CALIFORNIA 1768 18 132B 004 CAUTELAR
B. QUINQUELA MARTIN 1784 18 140 007 CAUTELAR
CALIFORNIA 1672 10 006 006 CAUTELAR
MONTEVIDEO 855 07 027 018 CAUTELAR

MONTEVIDEO 842 07 013 028 ESTRUCTURAL
SAN JOSE 1330 14 37 12A CAUTELAR
COCHABAMBA 1355 14 038 027 CAUTELAR
COCHABAMBA 1347 14 038 028 CAUTELAR
COCHABAMBA 1337 14 038 029C CAUTELAR
COMBATE DE LOS POZOS 246 20 072 018 CAUTELAR
COMBATE DE LOS POZOS 264 20 72 21 CAUTELAR
COMBATE DE LOS POZOS 124 20 73 9 CAUTELAR
COMBATE DE LOS POZOS 140 20 73 10 CAUTELAR
COMBATE DE LOS POZOS 170/80 20 73 014A CAUTELAR
AV. ENTRE RIOS 239 20 72 001A CAUTELAR
HIPOLITO YRIGOYEN 4083 36 063 014 CAUTELAR
AV. BELGRANO 3918 36 082 902B CAUTELAR
AV. BELGRANO 3901 36 083 029 CAUTELAR
YAPEYU 291 36 083 030 CAUTELAR
YAPEYU 283 36 083 031 CAUTELAR
YAPEYU 269 36 083 033 CAUTELAR
YAPEYU 267 36 083 034 CAUTELAR
33 ORIENTALES 115 36 045 001C CAUTELAR
33 ORIENTALES 127 36 045 001B CAUTELAR
HIPOLITO YRIGOYEN 4117 36 046 020 CAUTELAR
33 ORIENTALES 81 36 046 022 CAUTELAR
HIPOLITO YRIGOYEN 4077 36 063 016A CAUTELAR
DON BOSCO 4172 36 063 906A CAUTELAR
SAN CARLOS 63 36 063 006C CAUTELAR
SAN CARLOS 59 36 063 006D CAUTELAR
SAN CARLOS 53 36 063 036 CAUTELAR
SAN CARLOS 49 36 063 037 CAUTELAR
SAN CARLOS 37 36 063 038 CAUTELAR
SAN CARLOS 21 36 063 039 CAUTELAR
SAN CARLOS 23 36 063 040 CAUTELAR
SAN CARLOS 70 36 063 016B CAUTELAR
SAN CARLOS 64 36 063 034 CAUTELAR
SAN CARLOS 52 36 063 033 CAUTELAR
SAN CARLOS 48 36 063 032 CAUTELAR
SAN CARLOS 36 36 063 031 CAUTELAR
QUINTINO BOCAYUVA 155/57 36 063 028 CAUTELAR
QUINTINO BOCAYUVA 175/79 36 063 025 CAUTELAR
DON BOSCO 4138 36 063 004 CAUTELAR
QUINTINO BOCAYUVA 187 36 063 023D CAUTELAR
HIPOLITO YRIGOYEN 4019 36 063 023C CAUTELAR
NICASIO OROÑO 1960/70 59 118 030 CAUTELAR

Que el proyecto de catalogación surge de dar cumplimiento a lo normado por la Ley N° 3056 MODIFICATORIA LEY 2.548;

Que el mencionado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en su protección mediante Notas S/N° CAAP-2009 de los días 4 de agosto de 2009 y 18 de agosto de 2009;

Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 "Obligación de Proteger" que "La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de sus protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración.

Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (...);

Que el Artículo 10.1.6. "Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial" del citado Código consigna que "La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (...);

Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios N° 2506 (B.O.C.B.A. N° 2824) y del Decreto N° 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. N° 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorpórese con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los inmuebles sitios en:

PTE. LUIS SAENZ PEÑA 229/55 12 021 001B CAUTELAR

PTE. LUIS SAENZ PEÑA 257/81 12 021 034 CAUTELAR

COCHABAMBA 846 04 001 028 CAUTELAR

COCHABAMBA 842 04 001 027 CAUTELAR

COCHABAMBA 724 04 007 003 CAUTELAR

COCHABAMBA 730 04 007 004 CAUTELAR

TACUARI 1442 04 001 048 CAUTELAR

COCHABAMBA 836 04 001 026 CAUTELAR

COCHABAMBA 770 04 007 010 CAUTELAR

COCHABAMBA 721 04 008 039 CAUTELAR

COCHABAMBA 705 04 008 040 CAUTELAR

TACUARI 1314 04 001 034A CAUTELAR

TACUARI 1323 14 069 024 CAUTELAR

VIRREY CEVALLOS 172 12 022 010B CAUTELAR

VIRREY CEVALLOS 180 12 022 010C CAUTELAR

VIRREY CEVALLOS 184 12 022 010D CAUTELAR

VIRREY CEVALLOS 198 12 022 010E CAUTELAR

ADOFO ALSINA 1587 12 022 011 CAUTELAR

ADOLFO ALSINA 1586/90 12 021 006A CAUTELAR

PTE. LUIS SAENZ PEÑA 257/81 12 021 034 CAUTELAR

ADOLFO ALSINA 1495 12 029 017 CAUTELAR

ADOLFO ALSINA 1489 12 029 018 CAUTELAR

ADOLFO ALSINA 1473 12 029 019 CAUTELAR

ADOLFO ALSINA 1467 12 029 020 CAUTELAR

ADOLFO ALSINA 1463 12 029 021 CAUTELAR

ADOLFO ALSINA 1662/68 12 014 005 CAUTELAR

BAUNESS 2134 51 041 021 CAUTELAR

CABRERA 4202 31 098 036 CAUTELAR

AV. SCALABRINI ORTIZ 1089 31 089 001B CAUTELAR

AV. SCALABRINI ORTIZ 1074 31 090 025 CAUTELAR

AV. SCALABRINI ORTIZ 1068 31 090 024A CAUTELAR

SARMIENTO 1495 05 030 008 CAUTELAR

PARANA 274 05 021 001 CAUTELAR

SARMIENTO 1554 05 021 005A CAUTELAR

Tte. Gral. Juan D. Perón 1591 05 021 020A CAUTELAR
Tte. Gral. Juan D. Perón 1602 05 010 001 CAUTELAR
PARANA 293 05 029 011 CAUTELAR
PARANA 273 05 029 012A CAUTELAR
RODRIGUEZ PEÑA 645/47 05 015 008 CAUTELAR
RODRIGUEZ PEÑA 651 05 015 007 CAUTELAR
CESPEDES 3474/80 37 024 022 CAUTELAR
AV. WARNES 2240 59 032 003 CAUTELAR
AV. WARNES 2218 59 032 002 CAUTELAR
AV. WARNES 59 032 FSM1 CAUTELAR
AV. MONTES DE OCA 1687 18 140 036 CAUTELAR
AV. MONTES DE OCA 1685 18 140 037 CAUTELAR
AV. MONTES DE OCA 1677 18 140 038 CAUTELAR
AV. MONTES DE OCA 1663 18 140 039 CAUTELAR
AV. MONTES DE OCA 1649 18 140 040 CAUTELAR
AV. MONTES DE OCA 1597 18 140 023B CAUTELAR
AV. MONTES DE OCA 1461 18 140 017A CAUTELAR
AV. MONTES DE OCA 1441 18 140 049 CAUTELAR
AV. MONTES DE OCA 1437/25 18 140 050/051 CAUTELAR
CALIFORNIA 1768 18 132B 004 CAUTELAR
B. QUINQUELA MARTIN 1784 18 140 007 CAUTELAR
CALIFORNIA 1672 10 006 006 CAUTELAR
MONTEVIDEO 855 07 027 018 CAUTELAR
MONTEVIDEO 842 07 013 028 ESTRUCTURAL
SAN JOSE 1330 14 37 12A CAUTELAR
COCHABAMBA 1355 14 038 027 CAUTELAR
COCHABAMBA 1347 14 038 028 CAUTELAR
COCHABAMBA 1337 14 038 029C CAUTELAR
COMBATE DE LOS POZOS 246 20 072 018 CAUTELAR
COMBATE DE LOS POZOS 264 20 72 21 CAUTELAR
COMBATE DE LOS POZOS 124 20 73 9 CAUTELAR
COMBATE DE LOS POZOS 140 20 73 10 CAUTELAR
COMBATE DE LOS POZOS 170/80 20 73 014A CAUTELAR
AV. ENTRE RIOS 239 20 72 001A CAUTELAR
HIPOLITO YRIGOYEN 4083 36 063 014 CAUTELAR
AV. BELGRANO 3918 36 082 902B CAUTELAR
AV. BELGRANO 3901 36 083 029 CAUTELAR
YAPEYU 291 36 083 030 CAUTELAR
YAPEYU 283 36 083 031 CAUTELAR
YAPEYU 269 36 083 033 CAUTELAR
YAPEYU 267 36 083 034 CAUTELAR
33 ORIENTALES 115 36 045 001C CAUTELAR
33 ORIENTALES 127 36 045 001B CAUTELAR
HIPOLITO YRIGOYEN 4117 36 046 020 CAUTELAR
33 ORIENTALES 81 36 046 022 CAUTELAR
HIPOLITO YRIGOYEN 4077 36 063 016A CAUTELAR
DON BOSCO 4172 36 063 906A CAUTELAR
SAN CARLOS 63 36 063 006C CAUTELAR
SAN CARLOS 59 36 063 006D CAUTELAR
SAN CARLOS 53 36 063 036 CAUTELAR
SAN CARLOS 49 36 063 037 CAUTELAR
SAN CARLOS 37 36 063 038 CAUTELAR

SAN CARLOS 21 36 063 039 CAUTELAR
SAN CARLOS 23 36 063 040 CAUTELAR
SAN CARLOS 70 36 063 016B CAUTELAR
SAN CARLOS 64 36 063 034 CAUTELAR
SAN CARLOS 52 36 063 033 CAUTELAR
SAN CARLOS 48 36 063 032 CAUTELAR
SAN CARLOS 36 36 063 031 CAUTELAR
QUINTINO BOCAYUVA 155/57 36 063 028 CAUTELAR
QUINTINO BOCAYUVA 175/79 36 063 025 CAUTELAR
DON BOSCO 4138 36 063 004 CAUTELAR
QUINTINO BOCAYUVA 187 36 063 023D CAUTELAR
HIPOLITO YRIGOYEN 4019 36 063 023C CAUTELAR
NICASIO OROÑO 1960/70 59 118 030 CAUTELAR

Artículo 2º.- La Dirección General Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme de los edificios al Catálogo en cuestión.

Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Subsecretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostr**

RESOLUCIÓN N° 500 - SSPLAN/09

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2009.

VISTO: El Registro N° 188-SSPLAN-09 y agregados Reg N° 348-DGALyOC-09, Reg N°1869-DGTAL/MC-09, Reg N° 1115-DGROC-09 y

CONSIDERANDO

Que por el mencionado expediente tramita el Proyecto de Ley de catalogación con sus correspondientes Niveles de Protección para diversos inmuebles ubicados en la calle Gorostiaga entre Zapata y Av. Cabildo y los sitios en Ciudad de la Paz 560 y Ciudad de la Paz 569 consignados en el siguiente listado:

CIUDAD DE LA PAZ 569 35 096 010 ESTRUCTURAL
CIUDAD DE LA PAZ 560 35 082 022 CAUTELAR
GOROSTIAGA 2480 35 110A 012 CAUTELAR
GOROSTIAGA 2470 35 110A 011 CAUTELAR
GOROSTIAGA 2458 35 110A 010 CAUTELAR
GOROSTIAGA 2450 35 110A 009 CAUTELAR
GOROSTIAGA 2440 35 110A 008 CAUTELAR
GOROSTIAGA 2432 35 110A 007 CAUTELAR
GOROSTIAGA 2420 35 110A 006 CAUTELAR
GOROSTIAGA 2419 35 110B 034 CAUTELAR
GOROSTIAGA 2441 35 110B 033 CAUTELAR
GOROSTIAGA 2451 35 110B 032 CAUTELAR

GOROSTIAGA 2457 35 110B 031 CAUTELAR
GOROSTIAGA 2465 35 110B 030 CAUTELAR
GOROSTIAGA 2477 35 110B 029 CAUTELAR
ZAPATA 525 35 110A 015 CAUTELAR

Que los inmuebles poseen VALOR URBANÍSTICO a escala barrial, los edificios analizados se hallan emplazados en un Distrito residencial que presenta en la actualidad un perfil heterogéneo tanto en la edad de las construcciones como en las tipologías y el perfil urbano. Con respecto a los inmuebles de la calle Gorostiaga, se reconoce que las piezas entablan una asociación de edad y escala, si bien presentan distintos niveles de conservación y autenticidad. Asimismo puede leerse como un conjunto de carácter homogéneo y se entiende que la protección singular de cada pieza debe aplicarse a aquellas que conserven sus rasgos originales. El Pasaje General Paz, forma parte del contexto y aporta calidad al espacio urbano ayudado por la forestación existente. Frente a este inmueble se emplaza el edificio de la calle Ciudad de la Paz 560, de características singulares en cuanto a su conformación tipológica distinguiéndose en ambos un alto grado de autenticidad tanto en las fachadas como en su pisada. Estos dos últimos inmuebles se destacan en su contexto por la gran extensión del ancho del lote en la manzana que genera una fuerte impronta en el perfil urbano;

Que el mencionado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en otorgarle los correspondientes Niveles de Protección consignados en el listado, mediante Nota S/N° CAAP-2009 del día 25 de Agosto de 2009;

Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 "Obligación de Proteger" que "La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de sus protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (...)";

Que el Artículo 10.1.6. "Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial" del citado Código consigna que "La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (...)";

Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios N° 2506 (B.O.C.B.A. N° 2824) y del Decreto N° 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. N° 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Incorpórese con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los edificios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consignados en el siguiente listado:

CIUDAD DE LA PAZ 569 35 096 010 ESTRUCTURAL
CIUDAD DE LA PAZ 560 35 082 022 CAUTELAR
GOROSTIAGA 2480 35 110A 012 CAUTELAR
GOROSTIAGA 2470 35 110A 011 CAUTELAR
GOROSTIAGA 2458 35 110A 010 CAUTELAR
GOROSTIAGA 2450 35 110A 009 CAUTELAR

GOROSTIAGA 2440 35 110A 008 CAUTELAR
GOROSTIAGA 2432 35 110A 007 CAUTELAR
GOROSTIAGA 2420 35 110A 006 CAUTELAR
GOROSTIAGA 2419 35 110B 034 CAUTELAR
GOROSTIAGA 2441 35 110B 033 CAUTELAR
GOROSTIAGA 2451 35 110B 032 CAUTELAR
GOROSTIAGA 2457 35 110B 031 CAUTELAR
GOROSTIAGA 2465 35 110B 030 CAUTELAR
GOROSTIAGA 2477 35 110B 029 CAUTELAR
ZAPATA 525 35 110A 015 CAUTELAR

Artículo 2º.- La Dirección General Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística y/o el Consejo del Plan Urbano Ambiental en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme de edificios al Catálogo en cuestión.

Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Subsecretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostrri**

RESOLUCIÓN N° 586 - SSPLAN/09

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2009.

VISTO: La Nota N° 1406128 -DGIUR-2009, y

CONSIDERANDO

Que por la mencionada nota se solicita la incorporación al catálogo preventivo de los inmuebles que se listan a continuación en razón de sus valores arquitectónicos y urbanísticos-ambientales:

LARREA 984 11 003 001 CAUTELAR
GUIDO 1760 07 008 006 CAUTELAR
OLLEROS AV. 2125 23 022 033 CAUTELAR
TUCUMAN 1521 05 025 031 CAUTELAR
SANTA FE AV. 1691 07 018 027A CAUTELAR
AV. AVELLANEDA 3885 77 102 015 CAUTELAR
AV. DEL LIBERTADOR 1750 15 097 011 CAUTELAR
ALSINA 801/11 02 007 004H CAUTELAR
AV. CORRIENTES 1463/69 05 031 025 CAUTELAR
AV. CORRIENTES 1453/57 05 031 026 CAUTELAR
DR. TRISTAN ACHAVAL RODRIGUEZ 1231/1311/1353 98 059 0000 ESTRUCTURAL
AV. DE LOS ITALIANOS 851 98 061 002 ESTRUCTURAL
CERVANTES 1146 85 018 001C CAUTELAR
BENEDETTI, OSVALDO E. DIP. NAC. 144 54 135A 005 CAUTELAR
GOYA 106 77 059 028 CAUTELAR
GUALEGUAYCHU 104 77 067 009 CAUTELAR

GRAL. VENANCIO FLORES 4111 77 067 008 CAUTELAR
GRAL. VENANCIO FLORES 4117 77 067 007 CAUTELAR
GRAL. VENANCIO FLORES 4125 77 067 006 CAUTELAR
GRAL. VENANCIO FLORES 4131 77 067 005 CAUTELAR
GUALEGUAYCHU 87 77 074 009G CAUTELAR
GUALEGUAYCHU 75 77 074 009C CAUTELAR
OLLEROS 3951 33 030 026 ESTRUCTURAL
AUSTRIA 1864 15 066 033 CAUTELAR
SALVADOR M. DEL CARRIL 4131 83 049 005 CAUTELAR
SALVADOR M. DEL CARRIL 4143 83 049 004 CAUTELAR
SALVADOR M. DEL CARRIL 3650 83 146 003 CAUTELAR
SALVADOR M. DEL CARRIL 3606 83 146 001 CAUTELAR
PAREJA 3702 83 124 009 CAUTELAR
PAREJA 3670 83 147 001L CAUTELAR
FERNANDEZ DE ENCISO 4451 83 128 0000 CAUTELAR
FERNANDEZ DE ENCISO 4235 83 104 009 CAUTELAR
CANTILO, JOSE LUIS 4166 83 041 005 CAUTELAR
CANTILO, JOSE LUIS 4161 83 042 001 CAUTELAR
SANABRIA 3302 81 013 001 CAUTELAR
CHIVILCOY 3799 83 082 005 CAUTELAR
CANTILO, JOSE LUIS 4181 83 042 002 CAUTELAR
GUALEGUAYCHU 3545 83 042 003A CAUTELAR
GUALEGUAYCHU 3547 83 042 003B CAUTELAR
SANCHEZ DE BUSTAMANTE 1790 15 047 001A CAUTELAR
AV. SANTA FE 3110 15 047 001B CAUTELAR
SANCHEZ DE BUSTAMANTE 1784 15 047 001C CAUTELAR
AV. SANTA FE 3146 15 047 003B CAUTELAR
BILLINGHURST 1787 15 047 003C CAUTELAR
BILLINGHURST 1775 15 047 003D CAUTELAR
BILLINGHURST 1757 15 047 003E CAUTELAR
BILLINGHURST 1741 15 047 005 CAUTELAR
GUEMES 3165 15 047 011 CAUTELAR
FRENCH 2580 15 140 003 CAUTELAR
TOMAS DE ANCHORENA 1785 15 140 006 CAUTELAR
AV. COBO 1631/93 44 131 0FRA CAUTELAR

Que el proyecto de catalogación surge de dar cumplimiento a lo normado por la Ley N° 3056 MODIFICATORIA LEY 2.548;

Que el mencionado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en su protección mediante Notas S/N° CAAP-2009 de los días 14 de abril, 25 de agosto, 22 de septiembre, 6 de octubre, 13 de octubre, 20 de octubre, 27 de octubre y 10 de noviembre de 2009;

Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 "Obligación de Proteger" que "La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de su protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (...)";

Que el Artículo 10.1.6. "Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial" del citado Código consigna que "La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir

de su valoración patrimonial (...);
Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios N° 2506 (B.O.C.B.A. N° 2824) y del Decreto N° 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. N° 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Incorpórese con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los inmuebles sitios en:

LARREA 984 11 003 001 CAUTELAR
GUIDO 1760 07 008 006 CAUTELAR
OLLEROS AV. 2125 23 022 033 CAUTELAR
TUCUMAN 1521 05 025 031 CAUTELAR
SANTA FE AV. 1691 07 018 027A CAUTELAR
AV. AVELLANEDA 3885 77 102 015 CAUTELAR
AV. DEL LIBERTADOR 1750 15 097 011 CAUTELAR
ALSINA 801/11 02 007 004H CAUTELAR
AV. CORRIENTES 1463/69 05 031 025 CAUTELAR
AV. CORRIENTES 1453/57 05 031 026 CAUTELAR
DR. TRISTAN ACHAVAL RODRIGUEZ 1231/1311/1353 98 059 0000 ESTRUCTURAL
AV. DE LOS ITALIANOS 851 98 061 002 ESTRUCTURAL
CERVANTES 1146 85 018 001C CAUTELAR
BENEDETTI, OSVALDO E. DIP. NAC. 144 54 135A 005 CAUTELAR
GOYA 106 77 059 028 CAUTELAR
GUALEGUAYCHU 104 77 067 009 CAUTELAR
GRAL. VENANCIO FLORES 4111 77 067 008 CAUTELAR
GRAL. VENANCIO FLORES 4117 77 067 007 CAUTELAR
GRAL. VENANCIO FLORES 4125 77 067 006 CAUTELAR
GRAL. VENANCIO FLORES 4131 77 067 005 CAUTELAR
GUALEGUAYCHU 87 77 074 009G CAUTELAR
GUALEGUAYCHU 75 77 074 009C CAUTELAR
OLLEROS 3951 33 030 026 ESTRUCTURAL
AUSTRIA 1864 15 066 033 CAUTELAR
SALVADOR M. DEL CARRIL 4131 83 049 005 CAUTELAR
SALVADOR M. DEL CARRIL 4143 83 049 004 CAUTELAR
SALVADOR M. DEL CARRIL 3650 83 146 003 CAUTELAR
SALVADOR M. DEL CARRIL 3606 83 146 001 CAUTELAR
PAREJA 3702 83 124 009 CAUTELAR
PAREJA 3670 83 147 001L CAUTELAR
FERNANDEZ DE ENCISO 4451 83 128 0000 CAUTELAR
FERNANDEZ DE ENCISO 4235 83 104 009 CAUTELAR
CANTILO, JOSE LUIS 4166 83 041 005 CAUTELAR
CANTILO, JOSE LUIS 4161 83 042 001 CAUTELAR
SANABRIA 3302 81 013 001 CAUTELAR
CHIVILCOY 3799 83 082 005 CAUTELAR
CANTILO, JOSE LUIS 4181 83 042 002 CAUTELAR
GUALEGUAYCHU 3545 83 042 003A CAUTELAR
GUALEGUAYCHU 3547 83 042 003B CAUTELAR
SANCHEZ DE BUSTAMANTE 1790 15 047 001A CAUTELAR

AV. SANTA FE 3110 15 047 001B CAUTELAR
SANCHEZ DE BUSTAMANTE 1784 15 047 001C CAUTELAR
AV. SANTA FE 3146 15 047 003B CAUTELAR
BILLINGHURST 1787 15 047 003C CAUTELAR
BILLINGHURST 1775 15 047 003D CAUTELAR
BILLINGHURST 1757 15 047 003E CAUTELAR
BILLINGHURST 1741 15 047 005 CAUTELAR
GUEMES 3165 15 047 011 CAUTELAR
FRENCH 2580 15 140 003 CAUTELAR
TOMAS DE ANCHORENA 1785 15 140 006 CAUTELAR
AV. COBO 1631/93 44 131 0FRA CAUTELAR

Artículo 2º.- La Dirección General Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme de los edificios al Catálogo en cuestión.

Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Subsecretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostr**

RESOLUCIÓN N° 599 - SSPLAN/09

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2009.

VISTO: La Nota N° 1517281-DGIUR-2009, y

CONSIDERANDO

Que por la mencionada nota se solicita la incorporación al catálogo preventivo de los inmuebles que se listan a continuación en razón de sus valores arquitectónicos y urbanísticos-ambientales:

REP. DE INDONESIA 77 40 147B 018 CAUTELAR
REP. DE INDONESIA 61 40 147B 021 CAUTELAR
REP. DE INDONESIA 53 40 147B 022 CAUTELAR
REP. DE INDONESIA 49 40 147B 023 CAUTELAR
REP. DE INDONESIA 45 40 147B 024 CAUTELAR
REP. DE INDONESIA 35 40 147B 025 CAUTELAR
REP. DE INDONESIA 29 40 147B 026 CAUTELAR
SANT. DEL ESTERO 674 12 042 023A CAUTELAR
SANT. DEL ESTERO 690 12 042 023B CAUTELAR
JEAN JAURES 749 13 082 011 CAUTELAR
JEAN JAURES 639 13 082 025 CAUTELAR
ARENALES 1752 07 004 006 CAUTELAR
AV. SANTA FE 1769 07 004 016 CAUTELAR
AV. SANTA FE 1721 07 004 020A CAUTELAR
AV. SANTA FE 1717 07 004 022 CAUTELAR
AV. PEDRO GOYENA 1024 40 014D 003 CAUTELAR

AV. PEDRO GOYENA 1016 40 014D 002 CAUTELAR
NICOLAS E. VIDELA 520 40 014D 008 CAUTELAR
NICOLAS E. VIDELA 530 40 014D 009 CAUTELAR
AV. PEDRO GOYENA 1028 40 014D 004 CAUTELAR
NICOLAS E. VIDELA 540 40 014D 010 CAUTELAR
AV. SANTA FE 1460 07 034 006A CAUTELAR
M. T. DE ALVEAR 1417 07 034 031B CAUTELAR
URUGUAY 1014 07 034 031C CAUTELAR
BELEN 150 77 046 033 CAUTELAR
BOGOTA 3444 77 132 005 CAUTELAR
BOGOTA 3488 77 132 008 CAUTELAR
SOLER 4283 19 103 012 CAUTELAR
BEAUCHEF 980 40 094 015 CAUTELAR
BEAUCHEF 968 40 094 014 CAUTELAR
BEAUCHEF 946 40 094 011B CAUTELAR
BEAUCHEF 942 40 094 011A CAUTELAR
BEAUCHEF 934 40 094 010 CAUTELAR
ZUVIRIA 367 40 094 021 CAUTELAR
ZUVIRIA 341 40 094 022 CAUTELAR
ESTADOS UNIDOS 816 04 005 002 CAUTELAR
ESTADOS UNIDOS 836/38 04 005 004 CAUTELAR
TACUARI 906 04 005 010 CAUTELAR
TACUARI 946 04 005 013 CAUTELAR
TACUARI 956 04 005 014A CAUTELAR
TACUARI 974 04 005 016 CAUTELAR
TACUARI 986 04 005 017 CAUTELAR
PIEDRAS 985 04 005 027 CAUTELAR
PIEDRAS 943 04 005 033 CAUTELAR
PIEDRAS 919 04 005 036 CAUTELAR
BUCARELLI 2155 51 041 006 CAUTELAR
BUCARELLI 2151 51 041 007 CAUTELAR
AQUINO 5654 80 111 008A CAUTELAR
JUNCAL 2210 11 018 001 CAUTELAR
USPALLATA 3034 32 100 005F CAUTELAR Grado 3
CHARCAS 4719 19 160 022 CAUTELAR
AV. MONTES DE OCA 894 10 014 015 CAUTELAR
ISABEL LA CATOLICA 685 10 014 022 CAUTELAR

Que el proyecto de catalogación surge de dar cumplimiento a lo normado por la Ley N° 3056 MODIFICATORIA LEY 2.548;

Que el mencionado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en su protección mediante Notas S/N° CAAP-2009 del día 24 de noviembre y 1 de diciembre de 2009;

Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 "Obligación de Proteger" que "La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de su protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (...)";

Que el Artículo 10.1.6. "Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial" del citado Código consigna que "La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados

en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (...);

Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios N° 2506 (B.O.C.B.A. N° 2824) y del Decreto N° 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. N° 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Incorpórese con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los inmuebles sitios en:

REP. DE INDONESIA 77 40 147B 018 CAUTELAR
REP. DE INDONESIA 61 40 147B 021 CAUTELAR
REP. DE INDONESIA 53 40 147B 022 CAUTELAR
REP. DE INDONESIA 49 40 147B 023 CAUTELAR
REP. DE INDONESIA 45 40 147B 024 CAUTELAR
REP. DE INDONESIA 35 40 147B 025 CAUTELAR
REP. DE INDONESIA 29 40 147B 026 CAUTELAR
SANT. DEL ESTERO 674 12 042 023A CAUTELAR
SANT. DEL ESTERO 690 12 042 023B CAUTELAR
JEAN JAURES 749 13 082 011 CAUTELAR
JEAN JAURES 639 13 082 025 CAUTELAR
ARENALES 1752 07 004 006 CAUTELAR
AV. SANTA FE 1769 07 004 016 CAUTELAR
AV. SANTA FE 1721 07 004 020A CAUTELAR
AV. SANTA FE 1717 07 004 022 CAUTELAR
AV. PEDRO GOYENA 1024 40 014D 003 CAUTELAR
AV. PEDRO GOYENA 1016 40 014D 002 CAUTELAR
NICOLAS E. VIDELA 520 40 014D 008 CAUTELAR
NICOLAS E. VIDELA 530 40 014D 009 CAUTELAR
AV. PEDRO GOYENA 1028 40 014D 004 CAUTELAR
NICOLAS E. VIDELA 540 40 014D 010 CAUTELAR
AV. SANTA FE 1460 07 034 006A CAUTELAR
M. T. DE ALVEAR 1417 07 034 031B CAUTELAR
URUGUAY 1014 07 034 031C CAUTELAR
BELEN 150 77 046 033 CAUTELAR
BOGOTA 3444 77 132 005 CAUTELAR
BOGOTA 3488 77 132 008 CAUTELAR
SOLER 4283 19 103 012 CAUTELAR
BEAUCHEF 980 40 094 015 CAUTELAR
BEAUCHEF 968 40 094 014 CAUTELAR
BEAUCHEF 946 40 094 011B CAUTELAR
BEAUCHEF 942 40 094 011A CAUTELAR
BEAUCHEF 934 40 094 010 CAUTELAR
ZUVIRIA 367 40 094 021 CAUTELAR
ZUVIRIA 341 40 094 022 CAUTELAR
ESTADOS UNIDOS 816 04 005 002 CAUTELAR
ESTADOS UNIDOS 836/38 04 005 004 CAUTELAR
TACUARI 906 04 005 010 CAUTELAR
TACUARI 946 04 005 013 CAUTELAR

TACUARI 956 04 005 014A CAUTELAR
TACUARI 974 04 005 016 CAUTELAR
TACUARI 986 04 005 017 CAUTELAR
PIEDRAS 985 04 005 027 CAUTELAR
PIEDRAS 943 04 005 033 CAUTELAR
PIEDRAS 919 04 005 036 CAUTELAR
BUCARELLI 2155 51 041 006 CAUTELAR
BUCARELLI 2151 51 041 007 CAUTELAR
AQUINO 5654 80 111 008A CAUTELAR
JUNCAL 2210 11 018 001 CAUTELAR
USPALLATA 3034 32 100 005F CAUTELAR Grado 3
CHARCAS 4719 19 160 022 CAUTELAR
AV. MONTES DE OCA 894 10 014 015 CAUTELAR
ISABEL LA CATOLICA 685 10 014 022 CAUTELAR

Artículo 2º.- La Dirección General Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme de los edificios al Catálogo en cuestión.

Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Subsecretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N° 610 - SSPLAN/09

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2009.

VISTO: El Registro N° 1461-DGALYOC-08, y

CONSIDERANDO

Que por Expte. N° 2430-D-2008 tramita un Proyecto de Ley para la catalogación de diversos inmuebles pertenecientes al "Neocolonial" debido a sus valores urbanísticos, arquitectónicos e histórico-testimoniales; asimismo, la Dirección General de Interpretación Urbanística propuso otros inmuebles pertenecientes a esa misma corriente estilística incluyéndose en la solicitud de catalogación;

Que de acuerdo a los criterios de valoración referidos en el Artículo 10.3.2. del Código de Planeamiento Urbano, los edificios poseen valor urbanístico-ambiental, con un alto valor referencial en su contexto dado por la relevancia que toman en el paisaje urbano a través de la calidad estético-arquitectónica de sus fachadas y, en muchos casos, de sus remates;

Que el conjunto de inmuebles posee valor arquitectónico. Las obras pueden encuadrarse dentro del movimiento "Neocolonial", término que se aplica al conjunto de teorías, proyectos y construcciones que, en las últimas décadas del siglo XIX y las primeras del siglo XX tomaron como modelo las obras producidas durante el período de la dominación española en América, a pesar de que no todos los protagonistas parecen haber coincidido en la condición local y derivada que de este modo se atribuye

como característica dominante. Es por ello que, dentro de la producción local del Neocolonial genérico, se identifican cuatro líneas específicas: hispanistas, hispanoamericanistas, eclécticos e indigenistas; de las cuales encontramos claros ejemplos en el conjunto de edificios a preservar. En cuanto a las características compositivas de estas obras, cabe destacar que “junto con la introducción de modalidades características en la arquitectura de España, la composición neocolonial” permitía licencias en relación con las normas académicas, lo que en los mejores casos dio lugar a interesantes exploraciones” (J.F.Liernur). Encontramos, entonces, agrupamientos irregulares de las masas, lo que da a muchos de los casos conformaciones cubistas y asimétricas, contemporáneas a las exploraciones modernistas. Asimismo, encontramos un trabajo cuidadoso de la relación entre llenos y vacíos sobre el plano (fachada), siendo característico el ceñimiento del aparato decorativo alrededor de los portales de acceso, la alternancia de ventanales de diferentes tamaños y la aparición volúmenes emergentes en hierro y/o madera cuya ligereza acentúa la plenitud del muro;

Que los siguientes inmuebles han sido incorporados al Catálogo Preventivo con anterioridad:

25 052B 17 Arribeños 2350 ESTRUCTURAL
3 32 12 Arroyo 880/890 CAUTELAR
2 13 010A Av. Belgrano 778/790 CAUTELAR
1 52 002A Av. Corrientes 280 ESTRUCTURAL
23 22 20 Av. Federico Lacroze 2158 CAUTELAR
59 77 0 Av. Gaona 2197 CAUTELAR
24 52 1 Av. Jujuy 2181 CAUTELAR
21 47 25 Av. Las Heras 4071 CAUTELAR
23 69A FRB Av. Luis María Campos 195 ESTRUCTURAL
5 070B 13 Av. Pte. Roque Saenz Peña 917 ESTRUCTURAL
22 58 19 Av. San Juan 1931 CAUTELAR
65 73 001E Bogotá 2444 CAUTELAR
1 15 014A Esmeralda 637 CAUTELAR
57 71 13 José Juan Biedma 773 CAUTELAR
9 3 006B Juan D. Perón 2759 CAUTELAR
23 12 19 Maure 2196 CAUTELAR
23 015B 29 Maure 2197 CAUTELAR
2 014 A 7 Moreno 786 CAUTELAR
57 67 18 Nicasio Oroño 54 CAUTELAR
25 34 009C O' Higgins 2215 ESTRUCTURAL
25 27 1 O' Higgins 2390 INTEGRAL
3 26 013E Paraguay 828 CAUTELAR
Saenz y 27 de Febrero ESTRUCTURAL
3 25 012B Suipacha 1422 INTEGRAL
23 18 19 3 de Febrero 987 CAUTELAR
7 40 027A Talcahuano 1064/1066 CAUTELAR
57 016B 4 Terrero 107 CAUTELAR
1 15 003A Viamonte 738 CAUTELAR
25 33 8 Zavalía 2179 CAUTELAR

Que los siguientes inmuebles no han sido incorporados al Catálogo Preventivo con anterioridad:

55 15 0 Alberto Williams 5923 ESTRUCTURAL
15 90 01H Agüero 2020 CAUTELAR
7 35 6 Arenales 1468 CAUTELAR
83 82 5 Asunción 4000 CAUTELAR

65 75 17 Av. Avellaneda 2485 CAUTELAR
12 53 15 Av. Belgrano 1144 CAUTELAR
55 25 Av. Crisólogo Larralde 6309 INTEGRAL
42 83 006D Av. Pedro Goyena 1290 CAUTELAR
83 146 3 Av. Salvador M. del Carril 3650 CAUTELAR
4316338ªAv. San Isidro Labrador 4630CAUTELAR-GRADO 2 (IGLESIA)
43 163 001F Av. San Isidro Labrador 4700 CAUTELAR
43 163 038C Av. San Isidro Labrador 4640 CAUTELAR
36 71 007E Carlos Calvo 3975 CAUTELAR
28 59 002B Catamarca 373 CAUTELAR
37 079A 1 Corregidores 1550 CAUTELAR
37 079A 6 Corregidores 1576 CAUTELAR
37 079A 02A Corregidores 1556 CAUTELAR
63 89 004A Cullen 5350 CAUTELAR
15 90 01M French 2825 CAUTELAR
77 74 009G Gualeguaychú 87 CAUTELAR
77 67 14 Gualeguaychú 160 CAUTELAR
17 73 25 Guardia Vieja 4121 CAUTELAR
9 52 021B Juan D. Perón 2143 CAUTELAR
11 4 25D Marcelo T. de Alvear 2465 ESTRUCTURAL
54 136 16 o Mariano Acosta 45 CAUTELAR
5 26 21 Montevideo 743 CAUTELAR
71 18 014F Nogoyá 3045 CAUTELAR
25 34 009C O' Higgins 2215 ESTRUCTURAL
42 53 18 Ramón Falcón 1569 CAUTELAR
42 53 07b Ramón Falcón 1551 CAUTELAR
12 47 018A Santiago del Estero 154 CAUTELAR
12 4 030A Solís 475/485 CAUTELAR
12 4 32 Solís 461 CAUTELAR
4 4 15 Tacuarí 1054 CAUTELAR
28 1 1 Maza 721 CAUTELAR
35 110A 11 Gorostiaga 2470 CAUTELAR
35 110A 9 Gorostiaga 2450 CAUTELAR

Que el mencionado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en su protección mediante Nota S/Nº CAAP-2009 del día 06 de octubre de 2009;

Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 "Obligación de Proteger" que "La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de sus protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (...)";

Que el Artículo 10.1.6. "Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial" del citado Código consigna que "La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (...)";

Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios N° 2506 (B.O.C.B.A. N° 2824) y del Decreto N° 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. N° 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Incorpórese con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los inmuebles sitios en:

55 15 0 Alberto Williams 5923
15 90 01H Agüero 2020
7 35 6 Arenales 1468
83 82 5 Asunción 4000
65 75 17 Av. Avellaneda 2485
12 53 15 Av. Belgrano 1144
55 25 Av. Crisólogo Larralde 6309
42 83 006D Av. Pedro Goyena 1290
83 146 3 Av. Salvador M. del Carril 3650
43 163 038A Av. San Isidro Labrador 4630
43 163 001F Av. San Isidro Labrador 4700
43 163 038C Av. San Isidro Labrador 4640
36 71 007E Carlos Calvo 3975
28 59 002B Catamarca 373
37 079A 1 Corregidores 1550
37 079A 6 Corregidores 1576
37 079A 02A Corregidores 1556
63 89 004A Cullen 5350
15 90 01M French 2825
77 74 009G Gualeguaychú 87
77 67 14 Gualeguaychú 160
17 73 25 Guardia Vieja 4121
9 52 021B Juan D. Perón 2143
11 4 25D Marcelo T. de Alvear 2465
54 136 16 o Mariano Acosta 45
5 26 21 Montevideo 743
71 18 014F Nogoyá 3045
25 34 009C O' Higgins 2215
42 53 18 Ramón Falcón 1569
42 53 07b Ramón Falcón 1551
12 47 018A Santiago del Estero 154
12 4 030A Solís 475/485
12 4 32 Solís 461
4 4 15 Tacuarí 1054
28 1 1 Maza 721
35 110A 11 Gorostiaga 2470
35 110A 9 Gorostiaga 2450

Artículo 2º.- La Dirección General Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme de los edificios al Catálogo en cuestión.

Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística

y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Subsecretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostri**

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N° 308 - MDSGC/10

Buenos Aires, 5 de abril de 2010.

VISTO: Las Leyes N° 661 y 1003, el Decreto N° 1076/05, la Resolución N° 379-MDHYSGC-2007, el Registro N° 57803-SSTED/2010, y

CONSIDERANDO:

Que las leyes precitadas, regulan entre otros aspectos el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires; Que el artículo 3° de la Ley 661 crea el denominado "Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales Para Personas Mayores", en el ámbito de este Ministerio de Desarrollo Social y que el artículo 4° de la misma norma designa Autoridad de Aplicación, a este Ministerio;

Que el artículo 3° del Anexo I del Decreto 1076/05, dispone como requisito obligatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales, la inscripción en el "Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores";

Que el artículo 5° de la Ley 661 establece las funciones y atribuciones de la autoridad de aplicación entre las que se encuentra la de confeccionar y mantener actualizado el mencionado Registro;

Que mediante Resolución N° 379-MDHYSGC-2007, el Establecimiento Residencial sito en la calle Quirno N° 52 PB, PI. 1°, sótano E.P. y terraza, ha sido inscripto en "Registro Único y Obligatorio Para Establecimientos Residenciales Para Personas Mayores", con el Registro N° 0263, Categoría A-C-D, con la titularidad de Geriatrics S.R.L., la denominación de "Family", la dirección de Antonio Calandria, con una capacidad habilitada de treinta y dos (32) camas;

Que mediante Registro N° 57803-SSTED-10, el apoderado del Establecimiento Residencial sito en Quirno N° 52 PB. PI. 1° sótano, E.P. y terraza, de esta Ciudad, solicita eliminar la Categoría "D" del Registro N° 0263, en el "Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores", quedando de esta manera inscripto con las Categorías "A" y "C".

Por lo que, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1°.- Elimínase la Categoría "D" del Registro N° 0263 del Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, bajo la órbita

del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, en el ámbito de la Subsecretaría de Tercera Edad, perteneciente al establecimiento Geriátrico "Family" sito en la calle Quirno N° 52 PB. PI 1° sótano E.P. terraza, con la titularidad de Geriatrics S.R.L., quedando de esta manera inscripto con las Categorías "A" y "C".

Artículo 2°.- Remítase copia a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y a la Dirección General de Fiscalización y Control dependientes de la Agencia Gubernamental de Control, Ministerio de Justicia y Seguridad, para su notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 1076/05.

Artículo 3°.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase a la Subsecretaría de Tercera Edad para su conocimiento y demás efectos. Notifíquese en forma fehaciente al titular del Establecimiento Geriatrics S.R.L. sito en la calle Quirno N° 52 PB. PI 1° sótano E.P. terraza. Cumplido. Archívese.

Vidal

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N° 119 - MDEGC/10

Buenos Aires, 25 de marzo de 2010.

VISTO: : La Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08, la Disposición N° 171/DGCYC/08, el Expediente N° 46.411/09, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la Contratación de un Servicio de Extracción, Transporte y Disposición Final de Líquidos Cloacales y/o Pluviales a realizarse mediante la utilización de Camiones Atmosféricos desde Villas, Barrios Carenciados, Asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios hasta la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Sudoeste de AYSA, o a donde la Unidad de Gestión de Intervención Social, en caso de emergencia, lo requiera dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la contratación que se propicia será por un monto aproximado de pesos cuarenta y cuatro millones (\$ 44.000.000,00);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó, por Disposición N° 171/DGCYC/08, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095;

Que dada las características del servicio que se propicia contratar, la magnitud de los valores involucrados, su trascendencia e importancia y el interés público comprometido, se ha considerado razonable establecer un monto para la adquisición de los pliegos que no supere el uno (1) por ciento del estimado para la contratación;

Que asimismo corresponde designar a la Comisión Evaluadora de ofertas que entenderá en la referida contratación;

Que ha sido efectuada la correspondiente solicitud de gastos, según el sistema SIGAF;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación de un Servicio de Extracción, Transporte y Disposición Final de Líquidos Cloacales y/o Pluviales a realizarse mediante la utilización de Camiones Atmosféricos desde Villas, Barrios Carenciados, Asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios hasta la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Sudoeste de AYSA, o a donde la Unidad de Gestión de Intervención Social, en caso de emergencia, lo requiera dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 31 de la Ley N° 2.095 y conforme los Pliegos a los que se alude en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Designase a los señores Hugo Savarino (DNI N° 14.101.042), Julio Fernando Sánchez (DNI N° 12.093.511) y a la señora María Eugenia D' Archivio (DNI N° 28.204.653) para integrar la Comisión Evaluadora de Ofertas de la presente Licitación Pública. Dichas designaciones no generan erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y adquiridos en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la Avenida Roque Sáenz Peña N° 547, Piso 8º en el horario de 10.00 a 15.00 horas.

Artículo 5º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en prosecución de su trámite, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 120 - MDEGC/10

Buenos Aires, 25 de marzo de 2010.

VISTO: : La Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08, la Disposición N° 171/DGICYC/08, el Expediente N° 1.251.454/09, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la Contratación de un Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Pluviales y Cloacales en Villas, Barrios Carenciados, Asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un monto aproximado de pesos treinta y tres millones seiscientos noventa y seis mil (\$33.696.000);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó, por Disposición N° 171/DGICYC/08, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095;

Que dada las características del servicio que se propicia contratar, la magnitud de los valores involucrados, su trascendencia e importancia y el interés público comprometido, se ha considerado razonable establecer un monto para la adquisición de los pliegos que no supere el uno (1) por ciento del estimado para la contratación;

Que asimismo corresponde designar a la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en la referida contratación;

Que ha sido efectuada la correspondiente solicitud de gastos, según el sistema SIGAF;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación de un Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Pluviales y Cloacales en las Villas, Barrios Carenciados, Asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 31 de la Ley N° 2.095 y conforme los Pliegos aprobados precedentemente.

Artículo 3º.- Designase a los señores Hugo Savarino (DNI N° 14.101.042), Julio Fernando Sánchez (DNI N° 12.093.511) y a la señora María Eugenia D' Archivio (DNI N° 28.204.653) para integrar la Comisión Evaluadora de Ofertas de la presente Licitación Pública. Dichas designaciones no generan erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y adquiridos en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la Avenida Roque Sáenz Peña N° 547, Piso 8º en el horario de 10.00 a 15.00 horas.

Artículo 5º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en prosecución de su trámite, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 125 - MDEGC/10

Buenos Aires, 29 de marzo de 2010.

VISTO: La Nota N° 161.912-UGIS/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el artículo 5° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2.007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que, según surge de los presentes actuados, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Económico, solicita el cese de diversas personas, como Personal de la Planta de Gabinete del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión de Intervención Social, a partir de diferentes fechas;

Que, por otra parte peticiona se modifiquen parcialmente los términos de la Resolución N° 279-MDEGC/08 modificada por Resolución N° 160-MDEGC/09, a partir del 1 de febrero de 2.010, en lo concerniente a la remuneración que percibe el Dr. Patricio Ezequiel Jaccound Girart, D.N.I. 27.711.305, CUIL. 20-27711305-9, como Personal de la citada Planta de Gabinete;

Que, asimismo propicia la designación de la Licenciada Gisela Scaglia, D.N.I. 25.453.216, CUIL. 27-25453216-4, como Personal de la mencionada Planta de Gabinete, a partir de la precitada fecha;

Que, dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698-MHGC/08 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;

Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1°, del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1°.- Cesen a partir de diferentes fechas, diversas personas como Personal de la Planta de Gabinete del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión de Intervención Social, del Ministerio de Desarrollo Económico, tal como se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que se consigna.

Artículo 2°.- Modifícanse parcialmente los términos de la Resolución N° 279-MDEGC/08 modificada por Resolución N° 160-MDEGC/09, dejándose establecido que la designación efectuada en favor del Dr. Patricio Ezequiel Jaccound Girart, D.N.I. 27.711.305, CUIL. 20-27711305-9, como Personal de la Planta de Gabinete, del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión de Intervención Social, del Ministerio de Desarrollo Económico, lo es a partir del 1 de febrero de 2.010, con 7.472 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5° del Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios.

Artículo 3°.- Designase a partir del 1 de febrero de 2.010, a la Licenciada Gisela Scaglia, D.N.I. 25.453.216, CUIL. 27-25453216-4, como Personal de la Planta de Gabinete del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión de Intervención Social, del Ministerio de Desarrollo Económico, con 4.250 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5° del Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N° 419 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 29 de marzo de 2010.

VISTO: la Ley N° 2.095 promulgada por el Decreto 1.276/GCABA/06; su Decreto Reglamentario N° 754/08; la Ley N° 2.506 y el Decreto N° 2.075/07 y normas complementarias y modificatorias, y el Expediente N° 68.884/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada tramita la contratación cuyo objeto es la "Adquisición de herramientas menores" con destino a diversas dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 11-DGTALMAEP-2010 de fecha 3 de marzo de 2010, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se estableció el llamado a la Licitación Pública N° 235/2010, para el día 11 de marzo de 2010 a las 12:00 hs, al amparo de lo establecido en el artículo 31° párrafo primero de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 510/2010, se recibieron dos (2) ofertas correspondientes a las empresas: Benedetti SAIC y Fariña Fernando Gabriel;

Que se realizó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena el Decreto N° 754/08, en el cual se cotejaron las ofertas presentadas;

Que por el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 451/2010, se preadjudica a favor de la firma Fariña Fernando Gabriel, los renglones 1, 6, 7, 8, 9, 11, 12,13,14,15,16, 21, 22, 23, 25, 2930, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 41, 42, 43 y 44, al resultar sus ofertas las más convenientes para esta Administración, con apego a lo establecido en el artículo N° 108 de la citada Ley N° 2095;

Que se ordenó su publicación en la cartelera de la Repartición contratante y en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que no se recibieron impugnaciones respecto de la preadjudicación efectuada;

Que se procedió a realizar el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión;

Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 13 del Decreto N° 754/08,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 235/2009, al amparo de lo establecido en el artículo 31° párrafo primero de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Adjudíquese la suma de pesos veinticinco mil doscientos uno con 11/100 (\$ 25.201,11.-) a la firma Fariña Fernando Gabriel los renglones 1, 6, 7, 8, 9, 11, 12,13,14,15,16, 21, 22, 23, 25, 2930, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 41, 42, 43 y 44, para la "Adquisición de herramienta menores" con destino diversas dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigencia.

Artículo 4º.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretarías de Mantenimiento del Espacio Público y Uso del Espacio Público y a la Dirección General Reciclado del Ministerio de Ambiente y de Espacio Público. Cumplido gírese a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y legal, en prosecución del trámite. **Santilli**

RESOLUCIÓN N° 451 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 30 de marzo de 2010.

VISTO: la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, el Expediente N° 59.329/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 166/10 cuyo objeto es la contratación del "Servicio de mantenimiento de grupos electrógenos" con destino a la Dirección General de Cementerios de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, por un monto de pesos treinta y ocho mil cuatrocientos (\$ 38.400.-);

Que por Resolución N° 212/MAYEPGC/10, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a la Licitación Pública N° 166/10, para el día 02 de marzo de 2010 a las 12.00 hs., al amparo de lo establecido en el artículo 31, párrafo primero, de la Ley N° 2.095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 434/10, se recibieron dos (02) ofertas: GELEC SRL y SEMINCO S.A.;

Que se realizó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena el Decreto N° 754/08, en el cual se cotejaron las ofertas presentadas;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 482/2010, se preadjudica a favor de la firma Gelec SRL en virtud de ser su oferta las más convenientes para esta Administración, con apego a lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley N° 2.095;

Que se ordenó su publicación de la preadjudicación en la cartelera y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que vencido el plazo para presentar impugnaciones, no se registró ninguna presentación en este sentido;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Por ello, en virtud de las competencias conferidas por el artículo 13 del Decreto N° 754/08,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 166/10, al amparo de lo establecido en

el artículo 31, párrafo primero, de la Ley N° 2.095.

Artículo 2º.- Adjudíquese a la firma Gelec SRL., por la suma de pesos treinta y cinco mil setecientos sesenta (\$ 35.760.-) para el "Servicio de mantenimiento de grupos electrógenos" con destino a las dependencias al Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigencia.

Artículo 4º.- Emítanse la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibase copia de la presente Resolución en la Cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Remítase a la Dirección General Cementerio de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N° 458 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 5 de abril de 2010.

VISTO: la Ley N° 2.095 promulgada por el Decreto 1.276/GCABA/06; su Decreto Reglamentario N° 754/08; la Ley N° 2.506 y el Decreto N° 2.075/07 y normas complementarias y modificatorias, y el Expediente N° 119.918/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada tramita la contratación cuyo objeto es la "Adquisición de Artículos de Limpieza" con destino a diversas dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 10-DGTALMAEP-2010 de fecha 3 de marzo de 2010, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por el monto de pesos doscientos sesenta y cuatro mil veinticuatro con 70/100 (\$ 264.024,70.-) y se estableció el llamado a la Licitación Pública N° 244/2010, para el día 15 de marzo de 2010 a las 12:00 hs, al amparo de lo establecido en el artículo 31º párrafo primero de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 554/2010, se recibieron siete (7) ofertas correspondientes a las empresas: Barreiro Diego Damián, La Italo Comercial SRL, la Toallera Argentina SRL, Valot S.A., Econor S.A., Euqui S.A. e Ibarra Juan Ernesto;

Que se realizó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena el Decreto N° 754/08, en el cual se cotejaron las ofertas presentadas;

Que por el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 478/2010, se preadjudica a favor de las firmas: Valot S.A. - renglón 2, Ibarra Juan Ernesto - renglones 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 18, 26, 27, 29, 31, 37, 38, 39, 40, 42 y 45, Barreiro Diego Damián - renglón 8 y Euqui S.A. - renglones 10, 11, 12, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 41, 43 y 44, al resultar sus ofertas las más convenientes para esta Administración, con apego a lo establecido en el artículo N° 108 de la citada Ley N° 2095;

Que se ordenó su publicación en la cartelera de la Repartición contratante y en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que no se recibieron impugnaciones respecto de la preadjudicación efectuada;

Que se procedió a realizar el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión;

Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 13 del Decreto N° 754/08,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 244/2009 para la “Adquisición de Artículos de Limpieza”, al amparo de lo establecido en el artículo 31° párrafo primero de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Adjudíquese la suma de pesos ciento siete mil seiscientos sesenta y seis con 89/100 (\$ 107.666,89.-) a las firmas: Valot S.A. - renglón 2, Ibarra Juan Ernesto - renglones 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 18, 26, 27, 29, 31, 37, 38, 39, 40, 42 y 45, Barreiro Diego Damián - renglón 8 y Euqui S.A. - renglones 10, 11, 12, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 41, 43 y 44, para la “Adquisición de artículos de limpieza” con destino diversas dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigencia.

Artículo 4°.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido gírese a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y legal, en prosecución del trámite. **Santilli**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N° 38 - AGC/10

Buenos Aires, 4 de febrero de 2010.

VISTO: La Resolución N° 367-AGC/09 y la Nota N° 1337693-AGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución, se rescindió el contrato bajo la modalidad de Relación de Dependencia por Tiempo Determinado de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 948/05, suscripto entre la Agencia Gubernamental de Control (AGC) y el Sr. Fabio Luis Cirelli (DNI N° 17.332.063 y CUIL N° 23-17332063-9), quien prestaba servicios en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos;

Que tal lo que surge de las constancias agregadas en las actuaciones mencionadas en el Visto, el Sr. Fabio Luis Cirelli inasiste a sus labores desde el 16/3/2009, fecha en la cual también se procedió al bloqueo de sus haberes;

Que en virtud de lo hasta aquí manifestado, se torna necesario dictar el acto

administrativo pertinente a los efectos de la rectificación de la fecha de rescisión del contrato suscripto con el Sr. Cirelli, consignándose como fecha correcta la del 16/3/2009;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de la AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8º y 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifícase la Resolución N° 367-AGC/09, dejándose establecido que donde dice "Rescíndese a partir del día de la fecha, el Contrato bajo la modalidad de Relación de Dependencia por Tiempo Determinado de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 948/05, entre la AGC y el Sr. Fabio Luis Cirelli, DNI N° 17.332.063 y CUIL N° 23-17332063-9", debe decir "Rescíndese a partir del día 16/3/2009 el Contrato bajo la modalidad de Relación de Dependencia por Tiempo Determinado de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 948/05, entre la AGC y el Sr. Fabio Luis Cirelli, DNI N° 17.332.063 y CUIL N° 23-17332063-9.

Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos perteneciente a la Dirección General Legal y Técnica de la AGC, y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos; y para su debida intervención, remítanse al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Rios**

Unidad de Coordinación del Plan Estratégico

RESOLUCIÓN N° 11 - CPE/10

Buenos Aires, 30 de marzo de 2010.

VISTO: el artículo 19 de la Constitución de la Ciudad, la ley N° 310, el Decreto N° 1213 de fecha 28 de Julio de 2000, el Decreto N° 823 de fecha 25 de Junio de 2001, el Decreto N° 417 de fecha 21 de Abril de 2008, el Decreto N° 2008 del 14 de Noviembre de 2003 y la Resolución N° 10 CPE del 15 de Diciembre de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Consejo de Planeamiento Estratégico es un órgano de carácter consultivo en el ámbito del Poder Ejecutivo, con iniciativa legislativa y presidido por el Jefe de Gobierno;

Que para el cumplimiento de sus objetivos de carácter constitucional la Ley N° 310 considera al Consejo de Planeamiento Estratégico como un ámbito de análisis, debate y propuestas de planes estratégicos consensuados de índole urbana o metropolitana.

Que por el artículo 1º del Decreto N° 823/01 se establece que la Coordinación del Plan Estratégico creada por Decreto N° 1.213/2000, es la autoridad de aplicación de la ley.

Que tanto el Comité Ejecutivo como la Dirección Ejecutiva del Consejo de Planeamiento Estratégico han depositado en las tareas de las dimensiones y el grupo de trabajo existentes la generación de la mayor parte de las propuestas e insumos que formarán el corpus de propuestas y recomendaciones del Consejo de Planeamiento Estratégico.

Que mediante el dictado de la Resolución UCPE N° 10 del 15 de Diciembre de 2009 se han sistematizado sus acciones.

Que para una mejor consecución de los objetivos de gestión resulta necesario sistematizar las funciones de la dimensión con las herramientas informáticas habilitadas a partir de un funcionamiento coordinado en el marco de los objetivos planteados por el proyecto institucional.

Que a la fecha se encuentra habilitado el foro participativo institucional alojado en la página <http://www.forobuenosaires2016.org>

Que por el dictado del Decreto N° 417/08 se establece el correo electrónico institucional de la Ciudad como medio de comunicación fehaciente.

Que es voluntad del Consejo de Planeamiento Estratégico expresada por Asamblea avanzar en un proceso de participación activa mediante el uso de herramientas informáticas interactivas,

Por ello y en ejercicio de facultades que le resultan propias,

**EL SUBSECRETARIO DE LA
UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébanse las pautas de procedimiento para el tratamiento, debate y aprobación de temas en la órbita de las Dimensiones y Grupo de Trabajo dependientes de la Unidad de Coordinación de Planes Estratégicos que como Anexo I integra el presente.

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Herrera Bravo**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 356 - MDUGC-MHGC/10

Buenos Aires, 2 de marzo de 2010.

VISTO: las Leyes Nros. 3.060, 2.506 y 70, los Decretos Nros. 1721/04, 215/09, las Resoluciones Nros. 596/MDUGC/09 y N° 387/MHGC/10, el Registro 72984-SSPUAI/10 y los Expedientes Nros. 90.546/10, 1.294.446/09 y 135.538/10,y ;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Urbano tiene entre sus competencias formular e instrumentar las políticas y programas para la ejecución de los proyectos de las obras públicas nuevas de arquitectura, ingeniería e infraestructura urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que pese a que existen restricciones presupuestarias en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ellas no resultan óbice para ejecutar aquellas obras definidas como prioritarias por la Dirección General de Planeamiento, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, y cuya implementación no debe ser postergada;

Que por el Artículo 1° de la Ley N° 3.060 se otorgó a Autopistas Urbanas S.A. la Concesión de Obra Pública de la Red de Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Puentes de conexión física con la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de veinte (20) años a título oneroso y a partir de la expiración de la Concesión otorgada por el Decreto 1.721/04;

Que asimismo por el Artículo 7° de la mencionada Ley se designó al Ministerio de Desarrollo Urbano como Autoridad de Aplicación de dicha norma, facultándolo para reglamentar la concesión, definir el Plan de Obras e Inversiones, efectuar los ajustes que permitan la efectiva concreción de las obras y dictar las normas complementarias que fueren menester;

Que las obras que fueron establecidas como Plan de Obras de la concesión a favor de Autopistas Urbanas S.A. mediante el Decreto N° 215/09 y la Resolución N° 596/MDUGC/2009 continúan ejecutándose en el marco de la Ley N° 3060;

Que resulta conveniente establecer un plan integral de las obras que la concesionaria Autopistas Urbanas S.A. debe ejecutar en el marco de la nueva Concesión de Obra Pública, que contemple tanto las obras encomendadas por los citados actos administrativos, como aquellas que se incorporan como obras nuevas en la concesión otorgada a Autopistas Urbanas S.A.;

Que, con relación a las obras que se incorporan al plan de obras establecido por la Ley N° 3060, la Dirección General de Infraestructura ha emitido el dictamen técnico de su competencia, del que surge la criticidad de las mismas;

Que, asimismo, la Dirección General de Tránsito del Ministerio de Desarrollo Urbano se ha expedido en el marco del Expediente N° 90.546/2010, respecto de los túneles de pequeña envergadura, afirmando que: "se trata de obras viales que buscan incrementar la conectividad transversal de la red secundaria con la red principal de avenidas de la ciudad y, a través de ellas, la fluidez de tránsito hacia la red de autopistas."

Que la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura del Ministerio de Desarrollo Urbano ha informado que el Proyecto y Obra de Remodelación Puente Pacífico y su entrono vial y peatonal que tramita por Expediente N° 1.294.496/2009, resulta ser una obra eminentemente de ampliación y vinculación vial y que, técnicamente, es del tipo de obra vial que realiza AUSA en el marco de la Concesión de Obra Pública a su favor, propiciando su incorporación al Plan de Obras;

Que, según surge del informe producido por la empresa concesionaria, la misma cuenta con capacidad técnica para ejecutar el plan de obras definido en los Decretos Nros. 1721/04, 215/09 y Resolución N° 596/MDUGC/09 y las que ha propuesto incorporar la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales (UCCOV) en un plazo de dos (2) años;

Que, sin perjuicio de ello, el flujo de caja operativo de Autopistas Urbanas S.A. no resulta suficiente para hacer frente a las obras encomendadas, en un plazo de dos (2) años, exclusivamente con los recursos provenientes de la recaudación por peaje, debiéndose entonces recurrir a la obtención de financiamiento;

Que los efectos de la Resolución N° 515/MDUGC/09 han sido suspendidos mediante Resolución Judicial recaída en los autos caratulados: "EPZSTEYN, Eduardo Ezequiel y

otros c/ G.C.B.A. s/ AMPARO” (ART. 14 CCBA) Expte. N° 34682/0
Que el Ministerio de Hacienda es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 70, reguladora de los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyas disposiciones resultan aplicables a Autopistas Urbanas S.A., en virtud de lo normado por el art. 4° de la referida norma;

Que a tenor de lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 70, las sociedades y empresas del Estado, al aprobar su presupuesto conforme lo estipulado en la Sección V del Capítulo II, Título III de la Ley de Gestión y Administración Financiera, se encuentran habilitadas para efectuar operaciones de crédito público dentro de los límites de su responsabilidad patrimonial y conforme a los parámetros de endeudamiento fijados por el Ministerio de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para cada ejercicio presupuestario y para cada empresa o sociedad puntual, (conforme artículo 45 del Decreto N° 1000/99, reglamentario de la Ley 70);

Que el Ministerio de Hacienda, a través de la Resolución N° 387/MHGC/10, estableció en pesos seiscientos millones (\$ 600.000.000.-) el límite de endeudamiento de Autopistas Urbanas S.A. para el ejercicio fiscal que finaliza el 31 de Diciembre de 2010;

Que el Ministerio de Hacienda no presenta reparos en que Autopistas Urbanas S.A. recurra a operaciones de crédito público para la realización de las obras, en tanto y en cuanto no supere el límite establecido por la premencionada Resolución y no otorgue avales a entidades ajenas al sector público de la Ciudad;

Que la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales tomó la intervención de su competencia;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia en virtud de lo establecido por la Ley N° 1218

Que a mérito de ello, estos Ministerios consideran oportuno y conveniente encomendar a Autopistas Urbanas S.A. la ejecución del Plan de Obras y Cronograma de Inversiones que como Anexo que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución;

Por ello, y en uso de las facultades legales que les son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Establécese que Autopistas Urbanas S.A. es la encargada de la ejecución del Plan de Obras y Cronograma de Inversiones que como Anexo y a todos sus efectos integra la presente Resolución, como así también a completar la materialización de las obras encomendadas mediante los Decretos Nros. 1721/04 y 215/09, y las obras encomendadas por la Resolución N° 596-MDUGC/09, en el marco de la Concesión de Obra Pública dispuesta por la Ley N° 3060.

Artículo 2°.- A los efectos del Plan de Inversión no se incluyen las obras N° 52; 58 y 61 del Decreto 215/09, las que serán reprogramadas para su ejecución en un lapso posterior.

Artículo 3°.- Autorízase a Autopistas Urbanas S.A. a obtener el financiamiento que resulte necesario para afrontar el Plan de Obras encomendado en el plazo establecido en el Cronograma de Inversiones, sin superar el límite de endeudamiento establecido en la Resolución N° 387-MHGC/10, no pudiendo otorgar avales a entidades ajenas al sector público de la Ciudad.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese para su conocimiento a la Unidad de Contralor de Concesiones, a las Direcciones Generales de Infraestructura y de Tránsito, dependientes del Ministerio de Desarrollo Urbano, a la Subsecretaría de Gestión y

Administración Financiera y a las Direcciones Generales de Crédito Público y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido notifíquese a la empresa Autopistas Urbanas S.A. Fecho, archívese. **Cabrera - Grindetti**

ANEXO

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N° 2 - DGUIAF/10

Buenos Aires, 26 de marzo del 2010.

VISTO: la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y la Nota N° 230/DGUIAF/09, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se tramita la Contratación de un Servicio de Limpieza Integral y su mantenimiento, para ser prestado en el edificio de esta Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición N° 171-DGCyC/07 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 4-DGUIAF/09 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa, y se designo a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que mediante Disposición N° 307-DGCyC/2009 se procedió a realizarse el llamado a Contratación Directa N° 9.018/SIGAF/09 para el día 15 de enero de 2010 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 28, Inc 1° de la Ley N° 2.095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 58/2.010 se recibieron 4 (cuatro) ofertas de las firmas: LA IDEAL S.A., LESSIVER S.R.L., LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. y SARSU S.R.L.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, y del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 95/2010, por el cual la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de la oferta presentada por la firma LESSIVER S.R.L, (Reng. N° 1), por oferta mas conveniente conforme los términos del Art. 108° de la Ley N° 2095;

Que el acta emitida en consecuencia, fue notificada a las empresas oferentes y exhibida en cartelera del Organismo Licitante el día 4 de Febrero de 2.010;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo establecido por la Ley N° 1.218 y lo establecido en el Artículo 36° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por el cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento de contratación.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08;

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD INFORMÁTICA
DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 9.018/SIGAF/09 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28° Inc. 1° de la Ley N° 2095 y adjudicase el la Contratación de un Servicio de Limpieza Integral y su mantenimiento, para ser prestado en el edificio de esta Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a la firma LESSIVER S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de pesos Noventa y dos mil seiscientos cuarenta (\$ 92.640,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida presupuestaria del ejercicio en vigor.

Artículo 3°.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes.

Artículo 5°.- Autorízase al Director General de Compras y Contrataciones o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, en forma indistinta, a suscribir la respectiva Orden de Compra ajustada al proyecto obrante en el actuado.

Artículo 6°.- Regístrese y remítase en prosecución de su trámite a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Bogado**

DISPOSICIÓN N° 99 - DGADMH/10

Buenos Aires, 16 de marzo de 2010.

VISTO: El Registro N° 220.729-MDEGC/10 y agregados, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto N° 124/93, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad

Que, según surge de los presentes actuados, varias personas, presentaron sus renuncias como personal de la Planta de Gabinete de diversas reparticiones, del

Ministerio de Desarrollo Económico, a partir del 1 de enero de 2.010;
Que, por lo expuesto, procede realizar el acto administrativo pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.

Por ello, de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución N° 282-SUBRH/09,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º .- Acéptanse a partir del 1 de enero de 2.010, las renunciaciones presentadas por varias personas, como personal de la Planta de Gabinete, de diversas reparticiones del Ministerio de Desarrollo Económico, tal como se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º .- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 100 - DGADMH/10

Buenos Aires, 16 de marzo de 2010.

VISTO: La Nota N° 190.071-SUBRH/10 y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por Decreto N° 124/93 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;

Que, según surge de los presentes actuados la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, solicita la transferencia de la agente Lucía Griselda Gabelli, D.N.I. 20.069.128, CUIL. 27-20069128-3, ficha 352.726, proveniente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, la misma cuenta con el aval de los organismos pertinentes, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 4º, del Decreto N° 1.133/07;

Que, por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Resolución N° 282-SUBRH/09,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Transfiérese a la agente Lucía Griselda Gabelli, D.N.I. 20.069.128, CUIL. 27-20069128-3, ficha 352.726, a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, partida 6012.0000.P.B.03. 0265.207, deja partida 3501.0010. P.B.03.0265.207, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Artículo 2º.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N° 79 - HNBM/10

Buenos Aires, 18 de marzo de 2010.

Visto la Carpeta N° 120.519/HNBM/10 y;

Considerando:

Que, por los presentes actuados el Hospital Braulio A. Moyano tramita la adquisición de Psicofármacos, en el marco de lo dispuesto por Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/GCBA/06; promulgada mediante Decreto N° 1772/GCBA/06, B.O.C.B.A. N° 2557/06, las prórrogas de entrada en vigencia Ley N° 2273/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A. N° 2604/07 y Ley N° 2296/G.C.B.A./07, Decreto N° 427/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A. N° 255/07 y el Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A., B.O.C.B.A. N° 2960/08;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario a fojas 5.

Que, mediante Disposición N° 47-HNBM-10, del 19-02-10, (fs 11) se dispuso el llamado mediante Contratación Directa Por Urgencia N° 1450/SIGAF/10, Art. 28 Apartado 6º Ley 2095/06, para el día 25-02-10, a las 11 hs al amparo de lo establecido en el art. 92 de la Ley de Compras N° 2095/G.C.B.A./06, B.O.C.B.A. N° 2557/06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08, B.O.C.B.A. N° 2960/08.

Que, se cursaron los pedidos de cotización mediante Telefonograma a las siguientes firmas: 1) Laboratorios Dosa S.A., 2) Gador S.A., 3) Organon Argentina S.A.Q.I. y C., 4) Pfizer S.R.L., 5) Baliarda S.A., 6) Lobov y Cia S.A.C.I., 7) Klonal S.R.I., 8) Verminal S.A.

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 375/10, (fjs. 177/178, se recibieron Tres (3) ofertas de las firmas: 1) Eli Lilly Interamerica Inc., 2) Gador S.A., 3) Pro Med Internacional S.A.

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (fs. 186/187) que ordena la reglamentación art. 106 inc. d) Decreto N° 754/G.C.B.A./08 y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación N° 325/SIGAF/10, (fs 190/191) por el cual resulta preadjudicataria la firma: 1) Gador S.A., de acuerdo a lo normado por el Art. 108, Ley 2095/G.C.B.A./06 y Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A./08.

Que se tratan de algunos de los insumos a proveer por la firma PROGEN S.A. mediante orden de compra abierta y a la fecha no fueron recepcionados por el hospital. Que a efectos de no caer el hospital en la figura de abandono de paciente se procedió a su adquisición mediante Contratación Directa por Urgencia.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/G.C.B.A./06 y de acuerdo a las competencias establecidas en el Art. 13 del Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A./08.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO Y
LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA,
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Art. 1- Apruébese la CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA N° 1450/10 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc. 6, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/G.C.B.A./06 y Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08 por el Hospital Braulio A. Moyano y adjudicase la adquisición de Psicofármacos, solicitado por el SERVICIO DE FARMACIA a la firma: Gador S.A., el renglón: 1, por la suma de pesos: Ciento Noventa y Ocho Mil Seiscientos Sesenta.- (\$ 198.660,00) Por la suma de pesos: Ciento Noventa y Ocho Mil Seiscientos Sesenta.- (\$ 198.660,00)

Art. 2°- Dicho gasto se imputara a la Partida Presupuestaria del Ejercicio en Vigencia.

Art. 3°.- Autorízase al Hospital Braulio A. Moyano, a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a fs 197/198.

Art.4°.- Notifíquese en forma fehaciente al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro del plazo establecido en el Art. 109 del Dto. 754/GCBA/08.

Art.5°.- Publíquese por los medios establecidos según el Art. 110 del Dto. 754/GCBA/08.

Art.6°.- Comuníquese, regístrese, para su conocimiento y demás efectos y Archívese.-
Monchablon Espinoza - Gavechesky

DISPOSICIÓN N° 83 - HNBM/10

Buenos Aires, 18 de marzo de 2010.

Visto la Carpeta N° 42.322/HNBM/10 y;

Considerando:

Que, por el presente actuado el Hospital Braulio A. Moyano tramita la Adquisición de Equipos y Suministros para Laboratorio, en el marco de lo dispuesto por Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/GCBA/06; promulgada mediante Decreto N° 1772/GCBA/06, B.O.C.B.A. N° 2557/06, las prórrogas de entrada en vigencia Ley N° 2273/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A. N° 2604/07 y Ley N° 2296/G.C.B.A./07,

Decreto N° 427/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A N° 255/07 y el Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A., B.O.C.B.A. N° 2095/08;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario a fojas 7/8.

Que, mediante Disposición N° 20-HNBM-10 del 26-01-2010, (fs 14) se dispuso el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 75/10, para el día 17-02-2010, a las 10 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 92 de la Ley de Compras N° 2095/G.C.B.A./06, B.O.C.B.A. N° 2557/06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08, B.O.C.B.A. N° 2658/07.

Que, se cursaron los pedidos de cotización mediante Telefonograma a las siguientes firmas: 1) Raúl Jorge León Poggi, 2) Química Erovne S.A., 3) Ernesto Van Rossum y Cia S.R.L., 4) Cromoion S.R.L., 5) Biodiagnostico S.A., 6) Droguería Artigas S.A., 7) Biosystems S.A., 8) Cúspide S.R.L., 9) Bioquímica S.R.L.

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 279/2010, (fs.299/301) Se Recibieron (8) Ocho ofertas de las firmas: 1) Cúspide S.R.L., 2) Insumos Coghland S.R.L., 3) Droguería Artigas S.A., 4) Cromoion S.R.L., 5) BG Analizadores S.A., 6) Bernardo Lew e Hijos S.R.L., 7) V. Tokatlian S.A., 8) WM Argentina S.A.

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (fs 321/330) que ordena la reglamentación 31 Decreto N° 754/G.C.B.A./08 y en base al cual se elabora el Acta de Preadjudicación N° 290/10 (fs 333/335), por el cual resultan preadjudicadas las firmas: 1) Insumos Coghland S.R.L., 2) Cromoion S.R.L., 3) Bernardo Lew e Hijos S.R.L., 4) V. Tokatlian S.A., 5) Droguería Artigas S.A., de acuerdo a lo normado por el Art. 108 y 109 Ley 2095/G.C.B.A./06 y Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A./08.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/G.C.B.A./06 y de acuerdo a las competencias establecidas en el Art. 3 del Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A./08.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO Y
LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA,
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Art. 1- Apruébese la LICITACIÓN PÚBLICA N° 75/10, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31, concordante con el 1° párrafo del Art.32, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/G.C.B.A./06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08 por Hospital Braulio A. Moyano y adjudicase la Adquisición de Equipos y Suministros para Laboratorio. 1) Insumos Coghland S.R.L., los Renglones: 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13 y 14, por la suma de pesos: Nueve Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con Cuatro Ctvos.- (\$ 9.264,04). 2) Cromoion S.R.L., el renglón: 4, por la suma de pesos: Dos Mil Ciento Doce.- (\$ 2.112,00). 3) Bernardo Lew e Hijos S.R.L., los renglones: 5 y 16, por la suma de pesos: Quince Mil Quinientos Diez con Cincuenta Ctvos.- (\$ 15.510,50). 4) V. Tokatlian S.A., el renglón; 8, por la suma de pesos: Seiscientos Cuarenta y Ocho (\$ 648,00). Droguería Artigas S.A., el renglón: 15, por la suma de pesos: Ocho Mil Doscientos Ochenta.- (\$8.280,00) POR LA SUMA DE PESOS: Treinta y Cinco Mil Ochocientos Catorce con Cincuenta y Cuatro Ctvos.- (\$ 35.814,54).

Art. 2º- Dicho gasto se imputara a la Partida Presupuestaria del Ejercicio en Vigencia.

Art. 3.- Autorízase al Hospital Braulio A. Moyano, a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a fs 341/351.

Art.4.- Notifíquese en forma fehaciente al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro del plazo establecido en el Art. 27 del Dto. 754/GCBA/08.

Art.5.- Publíquese por los medios establecidos según el Art. 50 del Dto. 754/GCBA/08.

Art.6.- Comuníquese, regístrese, para su conocimiento y demás efectos y Archívese.-
Monchablon Espinoza - Gavechesky

DISPOSICIÓN N° 122 - HGNPE/10

Buenos Aires, 30 de marzo de 2010.

VISTO: la Carpeta N° 124477/HGNPE/2010 -, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2.008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Alquiler de una Bomba Extracorpórea para el Servicio de Cirugía Cardiovascular ;

Que, obra la Solicitud de Gastos N° 6356/SIGAF/2010 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo a los ejercicios 2010;

Que, por Disposición N° 82/HGNPE/2010 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a la Contratación Directa N° 2083/2010 para el día 16 de Marzo de 2010 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Apartado 1 de la Ley N° 2.095

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 563/2010 se recibieron 2 ofertas de las firmas : Medikar SA; Cardiomedic SA;

Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 490/2010 y por el que se preadjudicó a favor de la firma :Cardiomedic SA (Renglón: 1) siendo “Mejor Oferta; en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;

Que, el Dictamen de Evaluación emitido en consecuencia, fue comunicado fehacientemente al oferente, exhibido en cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y publicada en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 23/03/2010, y vencido el término para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A.N° 2.960) reglamentario del Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557);

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE“
CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR DE GESTION ECONOMICO
FINANCIERA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Art. 1°- Apruébase la Contratación Directa N° 2083/2010 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Apartado 1 de la Ley N° 2.095 y adjudicase el Alquiler de una Bomba Extracorporea, para el Servicio de Cirugía Cardiovascular: a la Empresa: Cardiomedic SA (Renglón: 1) por un monto de pesos: Cuarenta y siete mil cuatrocientos (\$ 47400,00); Ascendiendo la suma total de la Contratación Directa un

monto de pesos: Cuarenta y siete mil cuatrocientos (\$ 47400,00)

Reng. Nro	Alquiler	Precio Unit.Mens	Importe Total	Oferente
1	12 meses	\$ 3950,00	\$ 47400,00	Cardiomedic SA

Art. 2º.- Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos.

Art. 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la División Compras Contrataciones de este establecimiento, por el termino de un (1) día.

Art. 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el termino de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente.

Art. 5º - Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra cuyo Proyecto Obra en los presentes acutados.-

Art. 6º - Regístrese y remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Arata - Garrote**

Organos de Control

Disposiciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N° 19 - GA/10

Buenos Aires, 31 de marzo de 2010.

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 164/EURSPCABA/09 del 8 de julio de 2009, el Expediente EURSPCABA N°: 000980/E/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la contratación de pauta comercial en el Portal web Noticias Urbanas para el Organismo;

Que, a fs 2/3 el Área de Relaciones Institucionales solicita la contratación de pauta comercial en la página web de Noticias Urbanas (Producciones Urbanas S.R.L.) con dominio www.noticiasurbanas.com.ar y en la revista "Noticias Urbanas";

Que, ante la necesidad de posicionar al Organismo en los medios de comunicación y la idoneidad del portal web mencionado para la difusión del mensaje institucional del

Organismo, resulta conveniente arbitrar los medios necesarios para efectuar la contratación de pautas comerciales en Noticias Urbanas;

Que, a fs. 2 se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos veintisiete mil (\$ 27.000.-);

Que para el caso específico, el artículo 28 inc 4º de la Ley 2095 de la C.A.B.A. contempla la contratación directa para la adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes; Que, en virtud de ello, se entiende viable el llamado a Contratación Directa, conforme lo dispuesto en el Artículo 28º, inciso 4º y ccs. de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 4;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y la Resolución N° 164/EURSPCABA/09;

Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar el llamado a Contratación Directa N°: 004/2010 tendiente a la contratación a Producciones Urbanas S.R.L. de una pauta comercial en el Portal web Noticias Urbanas con dominio en www.noticiasurbanas.com.ar y en la revista "Noticias Urbanas" con destino al Organismo, por el período de nueve (9) meses, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con un presupuesto oficial de pesos veintisiete mil (\$ 27.000).

Artículo 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Contratación Directa N°: 004/2010.

Artículo 3º.- Establecer que en la presente contratación el precio del pliego es "sin valor".

Artículo 4º.- Remitir la invitación de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095.

Artículo 5º.- Regístrese. Comuníquese al Área Administración Financiera. Publíquese en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Proverbio**

Resoluciones

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° 25 - SGCBA/10

Buenos Aires, 23 de marzo de 2010.

VISTO: : La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), las Resoluciones N° 99-SGCBA/06 (BOCBA N° 2.557), N° 24-SGCBA/09, N° 27-SGCBA/09, Resolución N° 17-SGCBA/10 y la Carpeta N° 218.932-SGCBA/10, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que de la autarquía mencionada se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del/la Sr/a. Síndico/a General, según reza el artículo 130, inciso 5) de la Ley N° 70, al enunciar: "Designar a su personal, así como promover, aceptar renuncias, disponer cesantías, exoneraciones y otras sanciones disciplinarias...";

Que por Resolución N° 99-SGCBA/06 se estableció la Estructura orgánico funcional de esta Sindicatura General;

Que por Resolución N° 24-SGCBA/09 se incorporó, entre otros, a los estamentos inferiores la figura de Asistente Legal;

Que por Resolución N° 17-SGCBA/10 se aprobó la nueva Estructura Organizativa de la Sindicatura General de la Ciudad;

Que la norma citada precedentemente derogó la Resolución N° 99-SGCBA/06 y la Resolución N° 24-SGCBA/09;

Que por Resolución N° 27-SGCBA/09 se designó interinamente al Sr. Martín, LA ROSA (D.N.I. N° 25.826.027) como Asistente Legal asignado a la ex Gerencia General Normativa, a partir del día 1° de abril de 2.009;

Que por el presente actuado se propicia el cese del Sr. Martín, LA ROSA (D.N.I. N° 25.826.027) como Asistente Legal asignado a la ex Gerencia General Normativa, a partir del día 1° de marzo de 2.010;

Que a efectos de posibilitar lo requerido, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente;

Que la Subgerencia Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia por medio de la emisión del Dictamen Jurídico Interno N° 08-SL/10.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 5) del artículo 130 de la Ley N° 70,

**EL SÍNDICO GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Césase al Sr. Martín, LA ROSA (D.N.I. N° 25.826.027) como Asistente Legal Asignado a la ex Gerencia General Normativa, a partir del día 1° de marzo de 2.010.

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

RESOLUCIÓN N° 27 - SGCBA/10

Buenos Aires, 23 de marzo de 2010

VISTO: : La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), los Decretos N° 2.075/07 (BOCBA N° 2.829), N° 664/08 (BOCBA N° 2.949) y N° 656/09 (BOCBA N° 3.227), las Resoluciones N° 26-SGC BA/09 y N° 61-SGCBA/09 (BOCBA N° 3.240), la Carpeta N° 214.300-SGCBA/10, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la autarquía reconocida a la Sindicatura General de la Ciudad comprende, entre otras, la facultad del Organismo de administrarse por sí mismo a través de su titular;

Que el artículo 130 de la Ley citada en el Visto establece en su inciso 5), entre otras atribuciones y responsabilidades del/la Síndico/a General la de: “designar a su personal, así como promover, aceptar renunciaciones, disponer cesantías, exoneraciones y otras sanciones disciplinarias con arreglo al régimen legal vigente“;

Que por el artículo 5° del Decreto N° 2.075/07 se instituyó a partir del 10 de diciembre de 2.007, el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, integrándose las mismas con unidades retributivas, determinando el valor de cada una de ellas en la suma remunerativa de PESO UNO (\$1.-);

Que por el Decreto N° 664/08 se estableció el valor de la unidad retributiva en PESOS UNO CON 10/100 (\$1,10) a partir del 1° de marzo de 2.008, en PESOS UNO CON 17/100 (\$1,17) a partir del 1° de agosto de 2.008 y en PESOS UNO CON 195/100 (\$1.195) a partir del 1° de octubre de 2.008;

Que por Resolución N° 26-SGCBA/09 se designó a la Dra. Mercedes VOGELIUS (D.N.I. N° 30.592.432) como Personal de la Planta de Gabinete de esta Sindicatura General, a partir del día 1° de abril de 2.009;

Que por Resolución N° 61-SGCBA/09 se otorgó al personal de la Planta de Gabinete de esta Sindicatura General de la Ciudad una asignación mensual conforme los lineamientos establecidos en el Decreto N° 656/09;

Que a efectos de posibilitar lo requerido en el Memorandum Interno N° 15-SGCBA/10, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente;

Que la Subgerencia Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia por medio de la emisión del Dictamen Jurídico Interno N° 09-SL/10.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 5) del artículo 130 de la Ley N° 70,

**EL SÍNDICO GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Modifícase el nivel remunerativo de la Dra. Mercedes VOGELIUS (D.N.I. N° 30.592.432), a partir del 1° de marzo de 2.010, conforme se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a la interesada, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 29 - SGCBA/10

Buenos Aires, 30 de marzo de 2010.

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), la Resolución N° 75-SGCBA/08, y la Carpeta N° 182.534-SGCBA/10, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el que es designado por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que de la autarquía mencionada se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del Sr. Síndico General, según reza el artículo 130, inciso 5) de la Ley N° 70, al enunciar: "Designar a su personal, así como promover, aceptar renunciaciones, disponer cesantías, exoneraciones y otras sanciones disciplinarias...";

Que por Resolución N° 75-SGCBA/08 se designó al Sr. Héctor Nicolás CALVENTE (D.N.I. N° 24.662.418), como Personal de la Planta de Gabinete de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 1º de agosto de 2.008;

Que por el presente actuado se propicia el cese del Sr. Héctor Nicolás CALVENTE (D.N.I. N° 24.662.418), como Personal de la Planta de Gabinete de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del día 1º de marzo de 2.010;

Que a efectos de posibilitar lo requerido, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente;

Que la Subgerencia Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Interno N° 06-SL/10.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 5) de la Ley N° 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º.- Césase al Sr. Héctor Nicolás CALVENTE (D.N.I. N° 24.662.418), como Personal de la Planta de Gabinete de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del día 1º de marzo de 2.010;

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° 41 - ERSP/10

Buenos Aires, 12 de marzo de 2010.

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, el Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio de Señalamiento Luminoso, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, el Pliego de Bases y Condiciones del Servicio de Mantenimiento de Señalización Luminosa, el Acta de Directorio N° 359 del 1° de octubre de 2009, el Expediente N° 946/EURSPCABA/2008, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el inc. b) del Art. 2° de la Ley N° 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, al Señalamiento Luminoso; Que, conforme lo establece el Art. 3° incs. a), b), e), i) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de haberse detectado de oficio por personal del Organismo, el día 3 de marzo de 2008, una anomalía consistente en un (1) semáforo peatonal con cabezal de luz roja apagada, ubicado en la Av. Rivadavia en la intersección con Del Barco Centenera/Rojas – Cruce N° 5004 del Plan SL 2/2002;

Que, el 3 de marzo de 2008 la anomalía fue registrada en Sistemas del Gobierno de la Ciudad bajo N° 21.478;

Que, a fs. 1/2 se adjunta el Informe del Área Técnica respecto a la deficiencia detectada, solicitando la apertura del sumario a la empresa Autotrol SA por presunto

incumplimiento en los plazos máximos de reparación;

Que, a fs. 6 obra Acta de fiscalización de fecha 4 de marzo de 2008, verificando en Av. Rivadavia, en la intersección con Del Barco Centenera un (1) semáforo peatonal con cabezal de luz roja apagada, etiquetándose con el N° 8516;

Que, a fs. 7 se agrega Acta de Inspección de fecha 5 de marzo de 2008, detectando en Av. Rivadavia en la intersección con Del Barco Centenera un (1) semáforo peatonal con cabezal de luz roja apagada;

Que, en fecha 6 de marzo de 2008, según fs. 8, se realiza una nueva fiscalización, constatando la continuidad de la anomalía;

Que, atento ello, el 7 de marzo de 2008, se reitera denuncia ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrándose bajo N° 20.589;

Que, finalmente, a fs. 10 se incorpora Acta de Inspección de fecha 7 de marzo de 2008, verificando en la Av. Rivadavia, en la intersección con Del Barco Centenera, semáforo peatonal normalizado;

Que, el Art. 4.5.1.2 del Pliego de Condiciones Técnicas Especiales para el Mantenimiento de la Señalización Luminosa establece que "...se realizará el reemplazo de las lámparas de manera tal que ninguna permanezca quemada y sin reemplazar durante más de 12 horas. En caso que sea la Repartición quien detecte una lámpara fuera de servicio, quedará a su exclusivo criterio comunicarlo o no a la Contratista. Esta tarea se realizará en forma permanente, mediante inspección diaria de todas las instalaciones de cada cruce...";

Que, a fs. 13 obra Dictamen de la ex Secretaría Legal manifestando que corresponde la apertura del sumario a la empresa Autotrol SA;

Que, se procede a abrir el sumario y, seguidamente, se ordena la correspondiente citación a la empresa sumariada;

Que, a fs. 18 se agrega cédula de notificación dirigida a Autotrol SA, notificada en fecha 19 de septiembre de 2008;

Que, a fs. 19/29, mediante Registro N° 2.066/EURSPCABA/2008 de fecha 30 de septiembre de 2008, la empresa sumariada presenta descargo en relación a los hechos que se le imputan, expresando "...El día 07/03/07 se recibe un reclamo a las 09:20 horas por lámpara quemada en la intersección de Av. Rivadavia y Rojas, el que fue reparado entre las 15:50 y las 16:45 del mismo día. No se recibieron reclamos anteriores, sí, se realizaron trabajos de mantenimiento en el cruce durante los días 4, 5 y 6/03/08...". Adicionalmente, manifiesta "...Autotrol SACIAF e I, haciendo su máximo esfuerzo, se ajusta en su servicio de mantenimiento a lo establecido en el Manual de Procedimientos, Versión N° 2 - Año 2008. Instalaciones, Operación y Mantenimiento de la Señalización Luminosa - de la Dirección de Señalización Luminosa del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cuyo Capítulo N° 4 – Procesamiento de las Novedades - pueden, consultando estos registros, observar el comportamiento de nuestra empresa, así como dirigirse cuando tengan alguna observación o reclamo al operador de nuestra empresa, con el cual pueden contar las 24 horas los 365 días del año en sistema, ya que evitaríamos la dispersión de los reclamos fuera del circuito del Sistema de Parte Diario...". Finalmente, la sumariada acompaña en copia simple Listado de Intervenciones Parte Diario;

Que, no quedando prueba pendiente de producción, se remitieron las presentes actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 31/32 obra Informe N° 1.089/AVP/2008 del Área Vía Pública explicitando "...Seguidamente se observa que en la documentación presentada no están las copias del libro de novedades rubricadas por la inspección, que según consta en el Pliego N° 4 de Condiciones Técnicas Especiales para el Mantenimiento SL 2/2002, apartado 4.8 - Documentación a Mantener - (...) esta jefatura entiende que las pruebas presentadas

no son fehacientes; por lo tanto no debe darse por aceptado el descargo presentado por Autotrol SA...”;

Que, las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, asimismo, la documentación acompañada por la sumariada, en copia simple, no se encuentra rubricada por la inspección conforme lo determina la normativa vigente;

Que, conforme lo analizado, existe responsabilidad de Autotrol SA por la omisión a su deber de operar y mantener las instalaciones cumpliendo con lo regulado en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, la Instrucción consideró que la empresa ha incurrido en incumplimiento de las obligaciones emergentes del Art. 4.5.1.2 -Plazos ítems Lámparas- que establece un plazo máximo de 12 horas para la reparación de este tipo de fallas;

Que, corresponde determinar la sanción aplicable teniendo en cuenta para ello las pautas contenidas en el Art. 2.11.3 del Pliego mencionado, con especial consideración a la gravedad de la falta y los antecedentes de la contratista;

Que, el Art. 2.11.3 del Pliego de Condiciones Particulares del Plan SL 2/2002 referido al Monto de las Sanciones, prescribe que “...Toda otra falta no comprendida específicamente en la enumeración precedente, será objeto de una penalidad que graduará el Gobierno de la Ciudad de acuerdo con la magnitud de la misma y su incidencia en la prestación del servicio de hasta el dos por ciento (2 %) sobre el importe de la certificación mensual del Mantenimiento de las Instalaciones...”;

Que, la penalidad es por tres (3) días de incumplimiento;

Que, el mencionado plazo surge de las inspecciones obrantes en autos;

Que, a los fines de determinar el monto de la penalidad, se solicitó al Área Técnica la realización del cálculo correspondiente;

Que, conforme Informe N° 326/AVP/2009 y, teniendo en consideración la Contrata suscripta entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la empresa Autotrol SA para la prestación de los servicios licitados correspondientes al Rubro A3, planilla de cotización N° 3, donde se indica el total de los montos correspondientes para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo mensual de las instalaciones semafóricas y redes de interconexión, para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo mensual de los equipos controladores, el Área Técnica determina el monto de la penalidad aplicable;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Autotrol SA con multa de pesos cinco mil ciento cincuenta y siete con cincuenta y dos centavos (\$5.157,52) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación de un (1) semáforo peatonal con cabezal con luz roja apagada, ubicado en la intersección de Av. Rivadavia y Del Barco Centenera/Rojas, conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley N° 210.

Artículo 2º.- El monto correspondiente a la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28.060/6 – Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago ante el Organismo y en el Expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Alumbrado, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público del Ministerio

de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto por el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Autotrol SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - Garcia - Rozenberg**

RESOLUCION N° 51 - ERSP/10

Buenos Aires, 19 de marzo de 2010.

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, el Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Acta de Directorio N° 373 del 5 de enero de 2010, el Expediente N° 1089/EURSPCABA/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el Alumbrado Público;

Que, el Art. 3º incs. b), e), j), k) y l) de la Ley N° 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente de la referencia se inicia a raíz del Informe 394/AVP/09 del 04/05/09 en el marco del Plan de Control que desarrolla el Ente, respecto de luminaria y globo peatonal encendidos en horario diurno, ubicados en la calle Chenaut 1781. Col N° 17/07;

Que, a fs. 3 obra solicitud de normalización, la cual fue registrada con el N° 76713 del 20/04/09;

Que, a fs. 5/6 obran Actas de Inspección N° 069380/ATO/2009 del 21/04/09 y N° 069707/ATO/2009 del 22/04/09, de donde surge una luminaria y globo peatonal encendidos en horario diurno, ubicados en la calle Chenaut 1781. col. N° 17/07;

Que, a fs.7 mediante Acta N° 069492/ATO/2009 del 23/04/09 se observa que la luminaria se encuentra funcionando al momento de la fiscalización;

Que, a fs. 1/2 obra el informe del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa Ilubaires SA por presunto incumplimiento en los plazos máximos de reparación establecidos en el Pliego respectivo;

Que, a fs. 10 el Departamento de Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica, solicita la apertura del mismo;

Que, a fs. 11 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 13 la instructora sumariante formula cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 14 y vuelta el 27/08/09;

Que, a fs. 24/27 obra el descargo y ofrecimiento de prueba de la empresa Ilubaires SA;

Que, en el descargo la empresa reconoce haber recibido el 20/04/09 por parte del Ente Regulador de la Ciudad, una denuncia de luminaria y globo encendidos en la arteria Chenaut frente al N° 1781;

Que, el reclamo queda registrado bajo el N° 76713 en foja 4797 del libro correspondiente;

Que, a fs. 33, queda corroborada la denuncia en la empresa Ilubaires SA bajo el N° 96576/08;

Que, ese mismo día se procede a la normalización de las luminarias, retirando la etiqueta colocada sobre la columna, cuya copia se adjunta en el parte de reclamos, quedando ambas en normal funcionamiento y sin hacerle ningún tipo de reparación los días posteriores;

Que, a fs.26/27 se adjunta fotocopia del parte de reparación y de foja del libro de reclamos;

Que, a fs. 29/31 obra el informe final del Área Técnica, quien manifiesta que la anomalía presente en luminaria y globo peatonal encendidos en horario diurno, ubicados en la calle Chenaut 1781. col. N° 17/07, no fue normalizado dentro de los plazos máximos;

Que, este tipo de anomalías presenta un plazo máximo de reparación de 24 hs, según el Art. N° 68.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación pública N° 93/97;

Que, en virtud de los datos obrantes a fs. 24 y de lo antes expuesto, teniendo en cuenta que las pruebas aportadas por la empresa Ilubaires SA a fs. 26/27 son simples copias, que no pueden ser usadas como pruebas fehacientes acerca de los motivos que originaron la falla en cuestión;

Que, asimismo el Área Técnica concluye que, conforme obra en Acta de Inspección N° 069492/ATO/08 a fs. 7, de dónde surge la luminaria y globo peatonal encendidos en horario diurno, ubicados en la calle Chenaut 1781 col. N° 17/07, no fueron normalizados dentro de los plazos máximos;

Que, según lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Controversias y Sanciones y de acuerdo a las pruebas aportadas, y no habiéndose producido otras nuevas pruebas por parte de la sumariada, se ratifica el incumplimiento en el que ha incurrido la empresa Ilubaires SA;

Que, por todo lo expuesto, el Departamento de Sumarios estima que corresponde sancionar a la empresa Ilubaires SA por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación, conforme obra en Acta N° 069492/ATO/09 a fs. 7, por luminaria y globo peatonal encendidos en horario diurno, ubicados en la calle Chenaut 1781. col. N° 17/07;

Que, por ello, la sanción propuesta por el Área Técnica de 200 puntos máximos por cada día de incumplimiento estaría fijada dentro de los parámetros legales para hacerlo de conformidad con lo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio como así también del Acta Acuerdo aprobada por Resolución N° 222-SJG-2002 firmada el 15 de Julio de 2002 suscripta entre el Gobierno de la Ciudad y la empresa Ilubaires SA;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ilubaires SA con una multa de pesos diez mil cincuenta y seis con noventa y seis centavos (\$10.056,96.-) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación respecto de luminaria y globo peatonal encendidos en horario diurno en la calle Chenaut 1781. col. N° 17/07, conforme el Art. 68.1 del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio de Alumbrado Público.

Artículo 2º.- El monto correspondiente a la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 - Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires – dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago ante el Organismo y en el Expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Alumbrado, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Ilubaires SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - Garcia – Rozenberg**

RESOLUCION N° 52 - ERSP/10

Buenos Aires, 19 de marzo de 2010.

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, el Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio de Señalamiento Luminoso, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio N° 373 del 5 de enero de 2010, el Expediente N° 869/EURSPCABA/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el Señalamiento Luminoso;

Que, el Art. 3º incs. b), e), j), k) y l) de la Ley N° 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente de la referencia se inicia a raíz del resultado del Plan de Control, según Nota N° 254/AVP/2009;

Que, se toma conocimiento sobre una anomalía en un semáforo vehicular, cabezal de luz verde con carcasa rota ubicado en la calle Bmé. Mitre en la intersección con José E. Uriburu-cruce N° 1450 del Plan SL 2/2002;

Que, a fs. 1/3 obra el Informe del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa Telvent UTE por presunto incumplimiento en los plazos máximos de reparación establecidos en el Pliego respectivo;

Que, a fs. 7 obra la solicitud de normalización;

Que, la misma fue registrada con el N° 819 del 05/02/09;

Que, a fs. 11 obran Actas de Inspección N° 67066/ATO/2009 del 06/02/09, por un semáforo vehicular, cabezal de luz verde con carcasa rota ubicado en la calle Bmé. Mitre en la intersección con José E. Uriburu, etiqueta N° 11918;

Que, a fs. 12 el día 10/02/09 se realiza una nueva denuncia al Sistema del Gobierno de la Ciudad, quedando registrada bajo el N° 912;

Que, a fs. 14 obra Acta de Inspección N° 067093/ATO/2009 del 11/02/09, etiqueta N° 11920;

Que, a fs. 15 obra Acta de Inspección N° 067118/ATO/2009 del 12/02/09, se verifica que el semáforo vehicular, cabezal de luz verde con carcasa rota ubicado en la calle Bmé. Mitre en la intersección con José E. Uriburu ha sido reparado, etiqueta N° 11921;

Que, a fs. 17/18 el Departamento de Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica solicita la apertura del sumario;

Que, a fs. 19 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 21 la instructora sumariante formula cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 22 y vuelta, el 16/10/09;

Que, a fs. 24/29 obra el descargo y ofrecimiento de prueba de la empresa Telvent UTE;

Que, la empresa en su descargo reconoce haber recibido un reclamo el día 10 de febrero a las 12.05 horas, manifestando que se movilizó el personal de mantenimiento a la intersección en cuestión para la verificación y/o reparación de la falla indicada;

Que, informa que como resultado de la verificación se determinó de conformidad con el Director de Obra del Gobierno de la Ciudad, reemplazar el semáforo vehicular repetidor afectado, porque no sólo tenía la visera de la sección verde, sino que presentaba fisuras en la puerta y carcasa de la sección roja;

Que, según la empresa, el semáforo repetidor se reemplazó el 10 de febrero entre las 14.50 y las 15.45 horas y que debido a las intensas lluvias la reconexión pudo realizarse entre las 19.20 y las 19.40 horas;

Que, en la misma se expresa que la instalación de la intersección de Bmé. Mitre y Pte. José E. Uriburu quedó normalizada por completo, tal como consta en los registros de trabajo de la fecha;

Que, a fs. 25 presenta copia simple del Histórico de Tareas por cruce correspondiente

al día 10/02/09, donde se registran la intersección verificada y el resultado de dicha verificación;

Que, a fs. 31/33 obra el informe final del Área Técnica quien manifiesta que la anomalía presente en un semáforo vehicular, cabezal de luz verde con carcasa rota, ubicado en la calle Bmé. Mitre en la intersección con José E. Uriburu-cruce N° 1450 del Plan SL 2/2002, presenta un plazo máximo de reparación de 3 (tres) horas según el Art. 4.5.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 93/97;

Que, en virtud de los datos obrantes y de lo antes expuesto, el Área considera que lo manifestado por la empresa a fs. 24 se contradice con lo registrado en las fiscalizaciones realizadas por el inspector del Ente los días 06/02, 11/02 y 12/02/09;

Que, asimismo las pruebas aportadas por la empresa Telvent UTE a fs. 25 son simples copias que no pueden ser usadas como prueba fehaciente acerca de los motivos que originaron la falla en cuestión, en virtud de no responder a lo estipulado por el Art. N° 4.8 del Pliego y N° 4 - Condiciones Técnicas de Mantenimiento - del pliego SL 2/2005, ya que, la documentación no se encuentra rubricada por la inspección;

Que, el Área Técnica concluye que, conforme obra en fs.11/14/15 según Actas N° 067066/ATO/2009, N° 067093/ATO/2009 y N° 067118/ATO/2008 un semáforo vehicular, cabezal de luz verde con carcasa rota ubicado en la calle Bmé. Mitre en la intersección con José E. Uriburu -cruce N° 1450 del Plan SL 2/2002, no fue normalizado dentro de los plazos máximos;

Que, según lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Controversias y Sanciones, de acuerdo a las pruebas aportadas y no habiéndose producido otras nuevas pruebas por parte de la sumariada, se ratifica el incumplimiento en el que ha incurrido la empresa Telvent UTE;

Que, por todo lo expuesto, corresponde sancionar a la empresa Telvent UTE por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación de un semáforo peatonal cabezal de luz verde con carcasa rota, ubicado en la calle Bmé. Mitre en la intersección con José E. Uriburu;

Que, por ello, la sanción propuesta por el Área Técnica considerando el Art. 2.11.3 que establece "Toda otra falta no comprendida específicamente en la precedente enumeración, será objeto de una penalidad que graduará el Gobierno de la Ciudad de acuerdo con la magnitud de la misma y su incidencia en la prestación del servicio de hasta el 1% sobre el importe de la certificación mensual del Mantenimiento de las instalaciones";

Que, el Área Técnica entiende que no resultando la anomalía detectada de una gravedad tal que pueda representar peligro o riesgo para la seguridad pública, se aplica una multa diaria de 0.50%, no entendiéndose adecuada la aplicación del máximo;

Que, atento a ello el cálculo de la penalidad es de pesos cuatro mil ciento cincuenta y uno con 13/100 (\$4.151,13) por 6 (seis) días de incumplimiento;

Que, asimismo la contrata firmada por el Gobierno de la Ciudad y la empresa Telvent UTE establece el monto mensual para la ejecución de los trabajos de Servicio de Mantenimiento y Obras de Señalización Luminosa, sección 3 y 6;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Telvent UTE con una multa de pesos cuatro mil ciento cincuenta y uno con 13/100 (\$4.151,13.-) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación de un semáforo vehicular cabezal de luz verde con carcasa

rota, ubicado en la calle Bmé. Mitre en la intersección con José E. Uriburu, según el Art. 2.11.3 del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio de Señalamiento Luminoso.

Artículo 2º.- El monto correspondiente a la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago ante el Organismo y en el Expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Alumbrado, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto por el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Telvent UTE.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - Garcia - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N° 54 - ERSP/10

Buenos Aires, 19 de marzo de 2010.

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, el Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio N° 373 del 5 de enero de 2010, el Expediente N° 1384/EURSPCABA/2008, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el Alumbrado Público;

Que, el Art. 3º incs. b), e), j), k) y l) de la Ley N° 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de

las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso; Que, el Expediente de la referencia se inicia a raíz del Informe 357/AVP/08 del 13/05/08 en el marco del Plan de Control que desarrolla el Ente, respecto a luminarias encendidas en horarios diurnos ubicadas en las calles Ciudad de la Paz 573 y en la Av. Luis María Campos 1051;

Que, a fs. 6/7 se remite correo electrónico a la Dirección General de Atención Ciudadana a los fines de denunciar las anomalías detectadas ante la empresa concesionaria, siendo registradas bajo N° 57.288/08 y N° 57.295/08 respectivamente;

Que, a fs. 11/14 obran Actas de Inspección N° 053449/ATO/2008 del 29/04/08, etiqueta N° 9006 y N° 053534/ATO/2008 del 30/04/08, etiqueta N° 9013 por luminaria encendida en horario diurno ubicada en la calle Ciudad de la Paz 573;

Que, a fs. 12/13 obran Actas de Inspección N° 053451/ATO/2008 del 29/04/08, etiqueta N° 9008 y N° 053535/ATO/2008 del 30/04/08, etiqueta N° 9009 por luminaria encendida en horario diurno ubicada en la Av. Luis María Campos 1051;

Que, a fs.15/16 mediante Actas N° 053587/ATO/2008 del 02/05/09, etiqueta N° 9016 y N° 053586/ATO/2008 del 02/05/09, etiqueta N° 9015, se observa que las luminarias se encuentran funcionando al momento de la fiscalización;

Que, a fs. 1/4 obra el informe del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa Ilubaires SA por presunto incumplimiento a los plazos máximos de reparación establecidos en el Pliego respectivo;

Que, a fs. 19/20 el Departamento de Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica, solicita la apertura del sumario;

Que, a fs. 21 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 23 la instructora sumariante formula cargos contra la empresa notificándola de conformidad con las constancias de fs. 24 y vuelta el 27/08/09;

Que, a fs. 34/41 obra el descargo y ofrecimiento de prueba de la empresa Ilubaires SA;

Que, en el descargo la empresa reconoce haber recibido el 29/04/08 por parte de la Dirección de Regeneramiento Urbano y Alumbrado, dos denuncias de luminarias encendidas frente a los N° 573 y 1051 de las arterias Ciudad de la Paz y la Av. Luis María Campos respectivamente;

Que, los reclamos quedan registrados bajo N° 62243 y N° 62245 en foja 4195 del libro correspondiente;

Que, el día 30 se procede a la reparación de ambas luminarias, por personal de cuadrilla afectado a las tareas de mantenimiento correctivo, quedando el servicio normalizado;

Que, a fs. 36/41 se adjuntan fotocopias del parte de reparación y de foja del libro de reclamos;

Que, a fs. 43/60 obra el informe final del Área Técnica, quien manifiesta que la anomalía presente en luminarias encendidas en horario diurno ubicadas en la calle Ciudad de la Paz 573 y en la Av. Luis María Campos 1051, no fue normalizada dentro de los plazos máximos;

Que, este tipo de anomalías presenta un plazo máximo de reparación de 24 hs. según el Art. N° 68.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 93/97, se ha verificado el incumplimiento del mismo tal como se describe en el punto 5 y 10 de la Nota N° 357/AVP/08, a fs. 2 y 3 respectivamente;

Que, en virtud de los datos obrantes a fs. 34 y de lo antes expuesto, teniendo en cuenta que las pruebas aportadas por la empresa Ilubaires SA a fs. 36/41 son simples copias que no pueden ser usadas como prueba fehaciente acerca de los motivos que originaron la falla en cuestión;

Que, asimismo el Área Técnica concluye que, conforme obra en Acta de Inspección de fs.15/16, N° 053587/ATO/2008 del 02/05/09, etiqueta N° 9016 y N° 053586/ATO/2008

del 02/05/09, etiqueta N° 9015, no fueron normalizadas dentro de los plazos máximos; Que, según lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Controversias y Sanciones, de acuerdo a las pruebas aportadas y no habiéndose producido otras nuevas pruebas por parte de la sumariada, se ratifica el incumplimiento en el que ha incurrido la empresa Ilubaires SA;

Que, por todo lo expuesto corresponde sancionar a la empresa Ilubaires SA por el incumplimiento en los plazos máximos, conforme obra en Actas de Inspección fs.15/16 N° 053587/ATO/2008 del 02/05/09, etiqueta N° 9016, N° 053586/ATO/2008 del 02/05/09, etiqueta N° 9015, las cuales no fueron normalizadas en los tiempos establecidos;

Que, por ello, la sanción propuesta por el Área Técnica de 200 puntos máximos por cada día de incumplimiento, estaría fijada dentro de los parámetros legales para hacerlo de conformidad con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio, como así también el Acta Acuerdo suscripto entre el Gobierno de la Ciudad y la empresa Ilubaires SA;

Que, en el informe N° 357/AVP/08, a fs.3, queda expresado que la penalidad es por dos (2) días de incumplimiento, la cuál deberá ser considerada, desde el día 29/04/08 hasta el día 30/04/08 inclusive, con un máximo de 400 puntos por cada luminaria y debido a que la irregularidad corresponde a dos calles se computarán por las mismas un total de 800 puntos, conforme al Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, cabe destacar, que el Área Técnica expide su informe por dos (2) días de incumplimiento, estableciendo 800 puntos, siendo el monto máximo de la penalidad de pesos diez mil cincuenta y seis con noventa y seis centavos (\$10.056,96) por luminarias encendidas en horario diurno, ubicadas en la calle Ciudad de la Paz 573 y Av. Luis María Campos 1051, conforme el Acta de Acuerdo aprobada por Resolución N° 222-SJG-2002 firmada el 15 de Julio de 2002, entre el Gobierno de la Ciudad y la empresa Ilubaires SA;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ilubaires SA con una multa de pesos cinco mil veintiocho con cuarenta y ocho centavos (\$5028,48.-) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación respecto de luminaria encendida en horario diurno ubicada en la calle Ciudad de la Paz 573, según el Art. 68.1 del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio de Alumbrado Público.

Artículo 2º.- Sancionar a la empresa Ilubaires SA con una multa de pesos cinco mil veintiocho con cuarenta y ocho centavos (\$5028,48 .-) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación respecto de luminaria encendida en horario diurno ubicada en la Av. Luis María Campos 1051, según el Art. 68.1 del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio de Alumbrado Público.

Artículo 3º.- Los montos correspondientes a las multas fijadas en los artículos precedentes deberán ser depositados en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 – Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires - dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago ante el Organismo y en el Expediente en igual plazo.

Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Alumbrado, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto

en los artículos 1º y 2º de la presente resolución.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Ilubaires SA.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - Garcia - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N° 55 - ERSP/10

Buenos Aires, 19 de marzo de 2010

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, el Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio N° 371 del 21 de diciembre de 2009, el Expediente N° 2782/EURSPCABA/2007, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el Señalamiento Luminoso;

Que, el Art. 3º incs. b), e), j), k) y l) de la Ley N° 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente 2782/EURSPCABA/2007 se inicia a través de una actuación de oficio del Organismo, quien en el marco del Plan de Control detecta el día 22/10/07 dos semáforos peatonales sobre columna luz blanca apagada ubicados en la intersección Jorge Newbery e Iturri y un semáforo vehicular sobre columna cabezal luz amarilla con faltante de visera en la intersección Av. Federico Lacroze y Zapiola;

Que, en igual fecha se realizó la denuncia en Sistemas del Gobierno de la Ciudad quedando registradas con los números 18522 y 18524, respectivamente;

Que, el día 23/10/07 se realizó una nueva inspección y se detectaron dos semáforos peatonales luz blanca apagada, quedándose la luz roja encendida y sin cambiar;

Que, el mismo día 23/10/07 se detectó un semáforo vehicular cabezal amarillo sobre

columna con falta de visera en la intersección de Av. Federico Lacroze y Zapiola;
Que, el 24 y 25 de octubre de 2007 se volvió a fiscalizar detectando la continuidad de las anomalías descriptas;
Que, el mismo día 25 se reiteró el reclamo asentándose los mismos con los números 18632, 18633 y 18634, respectivamente;
Que, el día 26 de octubre en el marco de una nueva inspección se detectó que el semáforo de la intersección de Av. Federico Lacroze y Zapiola había sido normalizado, mientras persistían las anomalías de los dos semáforos peatonales de la intersección de Jorge Newbery e Iturri;
Que, igual resultado se obtuvo en la inspección realizada el día 29 de octubre de 2007;
Que, el día 30 de octubre se verificó la normalización de las anomalías en la intersección de Jorge Newbery e Iturri;
Que, en virtud de ello, el Área Técnica estimó que correspondía la apertura de un sumario contra la empresa Mantelectric ICISA por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación previstos por el Pliego que rige el servicio, respecto de dos semáforos peatonales sobre columna luz blanca apagada, ubicados en la intersección Jorge Newbery e Iturri y un semáforo vehicular sobre columna, cabezal luz amarilla con faltante de visera en Av. Federico Lacroze y Zapiola;
Que, el ex Gerente General dispuso la apertura del sumario pertinente;
Que, la empresa Mantelectric ICISA ha sido debidamente notificada de conformidad con las constancias obrantes a fs. 31 y vuelta del sumario abierto en su contra en virtud de ser la concesionaria de la zona 1;
Que, a fs. 33/87 obra el descargo de la empresa sumariada;
Que, la empresa Mantelectric manifiesta que el día 22/10, respecto de la intersección de Jorge Newbery e Iturri "... personal de la empresa concurre al lugar y verifica que el cruce funciona con normalidad sin lámparas quemadas, de conformidad con los partes de trabajo que se adjuntan, dejando la intersección sin elementos faltantes y verificando su normal funcionamiento";
Que, respecto de la intersección Federico Lacroze y Zapiola, el día 23/10 "...personal de la empresa concurre al lugar y cambia una visera vehicular en columna 3 y verifica que el cruce funciona con normalidad sin lámparas quemadas, de conformidad con los partes de trabajo que se adjuntan, dejando la intersección sin elementos faltantes y verificando su normal funcionamiento";
Que, agrega que "a las 9.15 horas del día 23 personal de la recorrida diurna detecta semáforo roto con visera faltante en la intersección de Federico Lacroze y Zapiola. Dicho semáforo es de plástico y su modelo no se fabrica más, lo cual requería realizar una modificación de taller para adaptar la visera faltante";
Que, Mantelectric continúa su descargo diciendo que "...ante este desperfecto se comunicó verbalmente con nuestra inspección (Ing. Carmello Sigillito), quién expresó que el semáforo iba a estar unos días sin dicha visera hasta que podamos realizar la modificación, y que evidentemente no influía en el normal funcionamiento del cruce, obviamente sin objeción de la inspección, ya que se trataba de un semáforo que no se fabrica más y que faltara la visera no influía en el funcionamiento de la intersección";
Que, "...a las 11:40 horas del día 26 personal de la empresa concurre al lugar y repone la visera faltante con las modificaciones antes mencionadas, dejando a la intersección sin elementos faltantes";
Que, finalmente la empresa manifiesta que "...a las 17.40 horas del día 25 de octubre de 2007, Sistemas del Gobierno de la Ciudad informa a esta empresa que en la intersección de J. Newbery e Iturri se encontraba una lámpara apagada" y que "a las 20.20 horas del mismo día personal de la empresa concurre al lugar y verifica que no hay lámparas apagadas en el cruce, de conformidad con los partes de trabajo que se adjuntan";
Que, la empresa acompaña copia simple del parte diario de mantenimiento correctivo

de los días 22, 23, 25 y 26/10/07, copia simple del parte de novedades del día 22/10/07, copia simple del parte diario del señalamiento luminoso del 22 y 25/10/07;
Que, a fs. 91/93 obra el Informe del Área Técnica que considera que corresponde sancionar a la empresa Mantelectric ICISA, de acuerdo a las pruebas aportadas y no habiéndose producido otras nuevas por parte de la sumariada;
Que, el Área Técnica manifiesta que la defensa esgrimida por la empresa se contradice con lo efectivamente verificado por el Ente;
Que, también considera que en ambos casos no registra en el parte diario del mantenimiento correctivo el número de reclamos que registra el Centro de Control de Tránsito del Gobierno de la Ciudad, y que es evidente el incumplimiento de los plazos máximos de reparación al que debe sujetarse la empresa, de conformidad con lo establecido en el Pliego N° 4 de Condiciones Técnicas para el Mantenimiento SL/2002 apartado 4.5.1.2;
Que, la ex Secretaría Legal coincidió con el criterio del Área Técnica;
Que, el Art. 2.11.3- Monto de las Sanciones- Item X Varios del Pliego de Condiciones Particulares del Plan SL/2002 establece que “toda otra falta no comprendida específicamente en la precedente enumeración, será objeto de una penalidad que graduara el Gobierno de la Ciudad de acuerdo con la magnitud de la misma y su incidencia en la prestación del servicio de hasta el 2% sobre el importe de la certificación mensual del Mantenimiento de las Instalaciones”;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Mantelectric ICISA con una multa de pesos ocho mil doscientos ochenta y seis (\$8.286.-) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación de dos semáforos peatonales sobre columna, luz blanca apagada en la Av. Jorge Newbery intersección Iturri, cruce N° 4269 del Plan SL2/2002.

Artículo 2º.- Sancionar a la empresa Mantelectric ICISA con una multa de pesos cuatro mil ciento cuarenta y tres (\$4.143) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación de un semáforo vehicular sobre columna cabezal luz amarilla con faltante de visera, en la Av. Federico Lacroze en la intersección con Zapiola cruce N° 4377 del Plan SL2/2002.

Artículo 3º.- Los montos correspondientes a las multas fijadas en los artículos precedentes deberán ser depositados en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago ante el Organismo y en el Expediente en igual plazo.

Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Alumbrado, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo dispuesto por los artículos 1º y 2º de la presente resolución.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Mantelectric ICISA.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N° 56 - ERSP/10

Buenos Aires, 19 de marzo de 2010.

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, el Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio N° 371 del 21 de diciembre de 2009, el Expediente N° 759/EURSPCABA/2008, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2° inc. b) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el Alumbrado Público;

Que, el Art. 3° incs. b), e), j), k) y l) de la Ley N° 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente de la referencia se inicia en el marco del Plan de Control del Ente verificando luminaria apagada y falta de vidrio del artefacto en la columna 7/1 ubicada en la calle Perdriel 701 el día 14/01/08;

Que, en igual fecha se detectó una luminaria apagada y falta de vidrio y aro de artefacto en la columna 27/2, ubicada en la calle Suárez 2761;

Que, con fecha 15/01/08 se realizó la solicitud de normalización registrada con los números 31202 y 31203 respectivamente;

Que, el día 16/01/08 se inspeccionaron las luminarias mencionadas observando en ambos casos la continuidad de las irregularidades ya descriptas;

Que, los días 17, 18 y 21 de enero se realizó un control sobre las luminarias mencionadas observando que las mismas se encontraban funcionando normalmente;

Que, a fs. 1/2 obra el Informe del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa Mantelectric ICISA por presunto incumplimiento a los plazos máximos de reparación establecidos conforme el Pliego N° 93/97;

Que, a fs. 16/17 la ex Secretaría Legal, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica, solicita la apertura del sumario;

Que, a fs. 18 la ex Gerencia General ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 20 el instructor sumariante formula cargos contra la empresa notificándola de

conformidad con las constancias de fs.27 y vuelta el 27/03/09;

Que, la empresa no hace uso de su derecho de presentar un descargo pese a estar notificada en tiempo y forma;

Que, a fs. 27/28 obra el informe del Área Técnica del que se desprende el cálculo de la penalidad realizado por el Área Técnica proponiendo una sanción de 400 puntos por cada incumplimiento registrado

Que, el Art. 68.1 – Plazos de reparación – del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio, establece un máximo de 24 horas para la reparación de este tipo de fallas;

Que, el Pliego mencionado en su Art. 55 – Importe de las penalidades – establece que las penalidades máximas que el Gobierno de la Ciudad podrá imponer a la Contratista, expresadas en puntos, donde cada punto será equivalente al 0,01% del total de la facturación mensual del servicio;

Que, en la tabla que identifica las deficiencias específicas por categoría, en el N° 22 se especifica que para el incumplimiento en los plazos de reparación (Art. 68.1), corresponde una penalidad máxima de 200 puntos por día de incumplimiento;

Que, conforme el Acta Acuerdo aprobada por Resolución 221-SJG-2002 entre el Gobierno de la Ciudad y la empresa Mantelectric ICISA, la facturación mensual disminuye un 4% del monto total de la certificación mensual;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Mantelectric ICISA con una multa de pesos dos mil setecientos cuarenta y ocho con cuarenta centavos (\$2.748,40) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación de luminaria apagada y falta de vidrio del artefacto en la columna 7/1, ubicada en la calle Perdriel 701, de conformidad con lo normado por los Arts. 68.1, 55 y 22 del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio de Alumbrado Público.

Artículo 2º.- Sancionar a la empresa Mantelectric ICISA con una multa de pesos dos mil setecientos cuarenta y ocho con cuarenta centavos (\$2.748,40) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación de luminaria apagada y falta de vidrio y aro de artefacto en la columna 27/2, ubicada en la calle Suárez 2761, de conformidad con lo normado por los Arts. 68.1, 55 y 22 del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio de Alumbrado Público.

Artículo 3º.- Los montos correspondientes a las multas fijadas en los artículos precedentes deberán ser depositados en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6-Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago ante el Organismo y en el Expediente en igual plazo.

Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Alumbrado, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente resolución.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Mantelectric ICISA.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - Garcia - Rozenberg**

Poder Judicial**Resoluciones****Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN FG N° 101/10**

Buenos Aires, 6 de abril de 2010.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1903, N° 2095 y N° 3395; la Resolución C.C. de A.M.P. N° 11/08, la Resolución FG N° 77/10 y la Actuación Interna N° 13730/10 del registro de esta Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto de la presente, tramita la contratación del servicio de impresión y encuadernación del segundo Informe de Conflictividad de este Ministerio Público Fiscal.

Que el presupuesto oficial de la presente contratación, aprobado por la Resolución FG N° 77/2010, asciende a la suma PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$44.000,00) IVA incluido.

Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que éste ejecuta el presupuesto asignado y, en lo particular, su inciso 2º dispone que es atribución de la Fiscalía General el “realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (...)”.

Que en cuanto al marco legal que rige el procedimiento de adquisición, cabe consignar que la Ley N° 2095 establece un sistema de normas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, aplicable a todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo al Poder Judicial.

Que, mediante la citada Resolución FG N° 77/10, se autorizó el llamado a Contratación Directa Menor N° 02/10 tendiente a lograr la contratación del servicio de impresión y encuadernación de mil quinientos (1500) ejemplares del segundo Informe de Conflictividad de este Ministerio Público Fiscal, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I la integró.

Que la mentada resolución fijó el acto de apertura para el pasado día 23 de marzo de 2010.

Que en cumplimiento de la normativa aplicable, se cursaron invitaciones a siete proveedores, según constancias de fs. 152/167; como así también a la titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público, Dra. Alicia Boero, para que realice el control concomitante del proceso, entre otros.

Que el llamado en cuestión fue publicado tal como lo indica el ordenamiento; encontrándose glosada la constancia de su publicación en la cartelera de la Unidad

Operativa de Adquisiciones (fs. 169) y en la página de Internet de este Ministerio Público Fiscal (fs. 167), conforme lo dispuesto por el artículo 10º de la citada medida.

Que el acto de apertura se llevó a cabo según las formalidades requeridas y los procedimientos pertinentes, según acta de fs. 170/171, recibándose en dicho acto las ofertas de las firmas ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I. (\$32.400,00, IVA incluido) y GRÁFICA SUR EDITORA S.R.L. (\$42.900,00, IVA incluido), obrantes a fs. 172/211 y 212/231, respectivamente.

Que se dio intervención al área requirente a fin de que aquella emita informe sobre las ofertas recibidas. Así, la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica expresó que la presentación efectuada por ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I. resulta la más conveniente en virtud de su mayor calidad y menor precio.

Que habiéndose expedido el área solicitante, se procedió a efectuar el cuadro comparativo de ofertas, tal como lo establece la reglamentación al artículo 38 de la Ley N° 2095 (fs. 235).

Que en relación con otras exigencias de rigor, es dable mencionar que existen constancias en el expediente por el que tramitó el presente procedimiento, de haberse verificado que los oferentes se encontrasen inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), tal como surge de fojas 236/237.

Que sin perjuicio del plazo señalado a fs. 173 respecto de la entrega, considerando la economía en la cuantía de su oferta y la calidad de las muestras conforme el informe técnico, corresponde adjudicar a la firma ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I. (CUIT 30-54785140-0) la contratación del servicio de impresión y encuadernación de mil quinientos (1500) ejemplares del segundo Informe de Conflictividad de este Ministerio Público Fiscal, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para el presente procedimiento, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$32.400,00) IVA incluido.

Que a fs. 242/244 la Oficina de Despacho Legal y Técnica, tomó la intervención de su competencia, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que mediante nota de fs. 245/246, la Secretaría General de Coordinación ha procedido a prestar conformidad con todo lo actuado en el expediente, haciendo suyas las conclusiones a las que han arribado las áreas a su cargo y propugnando el dictado administrativo en los términos del presente.

Que, por todo lo expuesto, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe el procedimiento realizado y el gasto correspondiente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1, 2, 3, 21 inc. 2º, 22, 23 y concordantes de la Ley N° 1903, los artículos 38, 109 y concordantes de la Ley N° 2095, la Ley N° 3395 y la Resolución C.C. de A.M.P. N° 11/08;

**EL FISCAL GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa Menor N° 02/10 tendiente a lograr la contratación del servicio de impresión y encuadernación de mil quinientos (1500) ejemplares del segundo informe de conflictividad de este Ministerio Público Fiscal.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$32.400,00) IVA incluido, imputable a la partida 3.5.3. del presupuesto del Ministerio Público Fiscal.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar a la firma ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I. (CUIT

30-54785140-0) el renglón N° 1 “Contratación del servicio de impresión y encuadernación del segundo informe de Conflictividad. Encuadernación en sistema Binder PUR. Tapa y contratapa impresas en cuatro colores, papel ilustración mate de 270 gramos, con aplicación e polipropileno mate y laca sectorizada sobre el título de la tapa y sobre el logo del Ministerio Público Fiscal. Cada ejemplar cuenta con 115 páginas (58 hojas) aproximadamente, sin incluir tapa, tamaño A4, en ilustración mate de 150 gramos, con barniz brillante, en cuatro colores. Total de ejemplares: 1500”, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$32.400,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber a la firma ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I., que la notificación de la presente importa el perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO 5º.- Instruir a la Secretaría General de Coordinación para que dé intervención al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de disponer lo necesario para la ejecución de los pagos que irroque la presente. Regístrese, notifíquese a los oferentes, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal y oportunamente archívese. **Garavano**

RESOLUCIÓN FG N° 102/10

Buenos Aires, 6 de abril de 2010.

VISTO: Las Resoluciones N° 178/07, 128/08 y 427/09, el Informe de Gestión acompañado por el Dr. Iván Coleff y las Actuaciones Internas FG N° 3563/08 y 14252/10;

Y CONSIDERANDO:

I

Que la Dra. Gabriela Morelli, actual co-titular de la Fiscalía de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12, ha solicitado su traslado para prestar funciones en la Unidad Fiscal Norte, resaltando su “convencimiento de que el ‘Nuevo Diseño Organizacional’ ha mejorado y modernizado la gestión judicial (...) entendiendo que la gestión efectuada por la Fiscalía General en materia de recursos humanos, infraestructura y tecnología, resultan más que adecuados y han dado sobrados resultados fácticos de una correcta organización”. (cfr. fs. 1 de la Actuación Interna FG N° 14252/10).

El Secretario de la Oficina de Modernización y Planificación, Dr. Javier Martín López Zavaleta, consideró que resultaría funcionalmente conveniente el traspaso de la Dra. Gabriela Morelli al Equipo “C” de la Unidad Fiscal Norte, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34, segundo párrafo de la Ley N° 1903 (cfr. fs. 4 de la Actuación Interna FG N° 14252/10).

Asimismo dicho funcionario manifestó que sería favorable el traspaso de la magistrada junto con el personal que conformaría su equipo, es decir con dos funcionarios y dos empleados que actualmente se desempeñen en la Fiscalía de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12 y que, del mismo modo, quienes en este momento integren el referido Equipo “C” pasen a prestar funciones a aquella unidad fiscal.

En atención a ello, considero apropiado lo sugerido por dicho funcionario respecto a la conveniencia que generaría el traspaso del personal que trabaja actualmente con la Dra. Morelli, a fin de no afectar el normal funcionamiento del equipo que se formará a cargo de dicha magistrada.

Por tal motivo, se le requirió a la Dra. Gabriela Morrelli que informara las personas de la Fiscalía N° 12 que pasarían a prestar funciones al Equipo "C" de la Unidad Fiscal Norte y dicha magistrada manifestó mediante oficio de estilo (cfr. fs. 9 de la Actuación Interna FG N° 14252/10) que los mismos serían: Sergio Hugo Fortuna (Secretario), Pablo Ariel Iadarola (Prosecretario Administrativo), Juan Manuel Madariaga (Auxiliar Administrativo) e Ignacio Sebastián Capó (Auxiliar de Servicio).

Asimismo, cabe destacar que el personal del actual Equipo "C" que pasaría a prestar funciones en la Fiscalía PCyF N° 12 se compone por el siguiente personal: un cargo de Fiscal cuyo titular, el Dr. Gabriel Esteban Unrein, goza de licencia por ejercicio transitorio de otro cargo, el Dr. Carlos María Raffetto (Secretario), la Dra. Cecilia Alejandra Quiroga (Prosecretaria Administrativa), el Sr. Pedro Eugenio Cevasco (Auxiliar Administrativo) y la Sra. Isabel Rojas (Auxiliar de Servicio).

Por todo lo expuesto, no existiendo ningún impedimento para llevar a cabo los traspasos mencionados, habré de disponer que la Dra. Gabriela Morelli comience a prestar funciones en el Equipo "C" de la Unidad Fiscal Norte junto con el personal consignado precedentemente y que quienes actualmente se desempeñan en dicho equipo pasen a la Fiscalía PCyF N° 12.

II

Mediante la Resolución N° 178/07 se aprobó el "Reglamento de Cobertura Interina de Fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires" (modificado por Resolución FG N° 02/10), con el objeto de autolimitar la facultad conferida al suscripto en el art. 18, inc 5, de la Ley N° 1903 de disponer la cobertura interina por hasta 90 días de los cargos de Fiscal del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en aquellos casos en que los titulares de los mismos hagan uso de licencia por un término mayor a 45 días, salvo que razones fundadas aconsejaran hacerlo también en el caso de licencias menores a ese plazo.

Que luego de haberse efectuado el Concurso N° 1 del fuero Contravencional y de Faltas que dispone dicha resolución, se dictó la Resolución FG N° 128/08 que aprobó el orden de mérito definitivo de candidatos, del cual ya ha tomado conocimiento el Consejo de la Magistratura y la Legislatura local.

Que, mediante Resolución N° 427/09 se dispuso la cobertura interina de los cargos de Fiscales de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de los Dres. Gabriel Esteban Unrein y María Teresa del Rosario Moya (que actualmente gozan de licencia extraordinaria por ejercicio transitorio de otro cargo), por los Dres. Juan Rozas y María Florencia Zapata respectivamente (quienes han obtenido el décimo primer y quinto lugar en el orden de mérito), a partir del 10 de enero de 2010 y por el término de noventa (90) días, esto es, hasta el 09 de abril de 2010 inclusive.

Que, en atención a lo que surge del correo electrónico y del oficio obrantes a fs. 489 y 493 de la Actuación Interna FG N° 3563/08, los Dres. Martín López Zavaleta e Iván Coleff (quienes ocupan el cuarto y séptimo lugar en el orden de mérito, respectivamente) han declinado el turno que les correspondía, por razones funcionales.

Teniendo en cuenta ello, así como también que actualmente la situación prevista en el artículo 18 inc. 5 de la ley 1903, esto es, la ausencia transitoria de un fiscal en virtud de licencia concedida, continúa presentándose en los casos mencionados, corresponde proceder a sus coberturas interinas de conformidad con el orden de mérito aprobado por Resolución FG N° 128/08, por los Dres. Carlos María Raffetto y Jorge Daniel Ponce

quienes han obtenido el sexto y octavo lugar, respectivamente. Cabe destacar que si bien la Dra. María Florencia Zapata ocupa el quinto lugar en el orden de mérito y es quien hubiese tenido prioridad para cubrir interinamente alguno de los cargos de los fiscales referidos, dado que dicha funcionaria se encuentra actualmente cubriendo interinamente la función de la Dra. María Teresa del Rosario Moya (cfr. lo decidido por Resolución FG N° 427/09), no corresponde prorrogar su designación en virtud del límite temporal que establece el art. 18 inc. 5° de la Ley N° 1903.

En atención a lo que surge del informe obrante a fs. 490 de la Actuación Interna FG N° 3563/08, el Dr. Raffetto ha manifestado su preferencia de cubrir interinamente el cargo de Fiscal de Primera Instancia PCyF del Dr. Gabriel Unrein y, por su parte, el Dr. Ponce lo ha hecho respecto del cargo de la Dra. María Teresa del Rosario Moya.

En virtud de ello, toda vez que no existe ningún impedimento para apartarse de las voluntades manifestadas por dichos funcionarios, habrá de disponerse la cobertura interina de las funciones de los Fiscales de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, Dres. Gabriel Unrein y María Teresa del Rosario Moya, por los Dres. Carlos María Raffetto y Jorge Daniel Ponce respectivamente, ambas a partir del 10 de abril de 2010 y por el plazo de noventa (90) días.

III

Por otra parte, el artículo 3 de la Resolución FG N° 363/09 encomienda al Dr. Iván Coleff la elevación a esta Fiscalía General de un informe de gestión al concluir las funciones delegadas.

El informe ha sido debidamente presentado por dicho funcionario, en el cual refleja distintos ejes tratados y temáticas abarcadas, así como también la elaboración de estadísticas y gráficos ilustrativos

Por las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1, 17 y 18 inc. 5 de la Ley N° 1903 y la Resolución FG N° 128/08;

EL FISCAL GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1: Disponer el traspaso de la Sra. Fiscal Dra. Gabriela MORELLI al Equipo "C" de la Unidad Fiscal Norte.

Artículo 2: Disponer que el Dr. Sergio Hugo FORTUNA, actual Secretario de la Fiscalía de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12, pase a prestar funciones al Equipo "C" de la Unidad Fiscal Norte, manteniendo la categoría de revista.

Artículo 3: Disponer que el Dr. Pablo IADAROLA, actual Prosecretario Administrativo de la Fiscalía de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12, pase a prestar funciones al Equipo "C" de la Unidad Fiscal Norte, manteniendo la categoría de revista.

Artículo 4: Disponer que el Sr. Juan Manuel MADARIAGA, actual Auxiliar Administrativo de la Fiscalía de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12, pase a prestar funciones al Equipo "C" de la Unidad Fiscal Norte, manteniendo la categoría de revista.

Artículo 5: Disponer que el Sr. Ignacio Sebastián CAPÓ, actual Auxiliar de Servicio de la Fiscalía de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12, pase a prestar funciones al Equipo "C" de la Unidad Fiscal Norte, manteniendo la categoría de revista.

Artículo 6: Disponer el traspaso del cargo de Fiscal de Primera Instancia del Dr. Gabriel

Esteban UNREIN -actualmente en uso de licencia por ejercicio transitorio de otro cargo- a la Fiscalía de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12.

Artículo 7: Disponer que el Dr. Carlos María RAFFETTO, actual Secretario del Equipo "C" de la Unidad Fiscal Norte, pase a prestar funciones en la Fiscalía de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12, manteniendo la categoría de revista.

Artículo 8: Disponer que la Dra. Cecilia Alejandra QUIROGA, actual Prosecretaria Administrativa del Equipo "C" de la Unidad Fiscal Norte, pase a prestar funciones en la Fiscalía de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12, manteniendo la categoría de revista.

Artículo 9: Disponer que el Sr. Pedro Eugenio CEVASCO, actual Auxiliar Administrativo del Equipo "C" de la Unidad Fiscal Norte, pase a prestar funciones en la Fiscalía de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12, manteniendo la categoría de revista.

Artículo 10: Disponer que la Sra. Isabel ROJAS, actual Auxiliar de Servicio del Equipo "C" de la Unidad Fiscal Norte, pase a prestar funciones en la Fiscalía de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12, manteniendo la categoría de revista.

Artículo 11: Disponer la cobertura interina de la función del Fiscal de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, Dr. Gabriel Esteban UNREIN, por el Dr. Carlos María RAFFETTO -actual Secretario del Equipo "C" de la Unidad Fiscal Norte- a partir del 10 de abril de 2010 y por el término de noventa (90) días (conf. art. 18, inc. 5 de la Ley 1903 modificada por Ley 2386 y Res. FG N° 128/08).

Artículo 12: Disponer la cobertura interina de la función de la Fiscal de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, Dra. María Teresa del Rosario MOYA, por el Dr. Jorge Daniel PONCE -actual Secretario de la Fiscalía PCyF N° 5- a partir del 10 de abril de 2010 y por el término de noventa (90) días (conf. art. 18, inc. 5 de la Ley 1903 modificada por Ley 2386 y Res. FG N° 128/08)

Artículo 13: Encomendar a los Dres. Carlos María RAFFETTO y Jorge Daniel PONCE la elevación a esta Fiscalía General de un informe de gestión al concluir las funciones encomendadas.

Artículo 14: Dar por cumplido, respecto del Dr. Iván COLEFF, con la obligación de presentar el informe ordenado en el artículo 3 de la Resolución FG N° 363/09.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial con carácter urgente y en la página de internet del Ministerio Público Fiscal, notifíquese a los interesados, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, a todos los magistrados de ambos fueros, al Consejo de la Magistratura, a las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo y Tributario -y por su intermedio a los Sres. Jueces de Primera Instancia de ambos fueros-, a la Defensoría General y a la Asesoría General Tutelar y, oportunamente, archívese. **Garavano**

RESOLUCIÓN FG N° 104/10

Buenos Aires, 7 de abril de 2010.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1, 2, 3,

21 inciso 2º, 22, 23 y concordantes de la Ley N° 1903, la Ley N° 2095; las Resoluciones FG N° 140/07, N° 93/08, N° 304/09 y N° 35/10 y la Actuación Interna N° 13559/10 Anexo V del Registro de esta FISCALÍA GENERAL;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía financiera, lo que es reafirmado por los artículos 1º y 22 de la Ley N° 1903, Orgánica del Ministerio Público. Que, de acuerdo con el artículo 3º inciso 2º de la Ley N° 1903, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Fiscalía General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que dicho organismo ejecuta el presupuesto asignado.

Que, por su parte, el artículo 105 de la Ley N° 70 establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, cuando se trate de gastos de menor cuantía, y en atención a los pagos cuya modalidad, urgencia y monto, no permitan aguardar la previsión de fondos.

Que en ejercicio de las facultades arriba descritas, el señor Fiscal General dictó la Resolución FG N° 140/07 por la que aprobó el "Régimen de Fondo Permanente Especial".

Que mediante la Resolución FG N° 304/09 se conformó el COMITÉ ORGANIZADOR de la CONFERENCIA REGIONAL PARA LATINOAMÉRICA de la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FISCALES –INTERNATIONAL ASSOCIATION OF PROSECUTORS (IAP)-, que se llevará a cabo entre el 21 y el 23 de abril del corriente año, organizada por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

Que conforme fuera previsto en la medida citada, la función principal de este ámbito del Ministerio Público es la organización del evento referido "adoptando o proponiendo la adopción de todas las medidas necesarias para su realización exitosa".

Que en tal sentido el artículo 2º de la Resolución FG N° 35/10 dispuso que los procesos de compras y contrataciones que se realicen en el marco de la organización de la Conferencia Regional para América Latina de la IAP se efectúen de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución FG N° 140/07 (modificada por el artículo 1º y 2º de la Resolución FG N° 93/08); no aplicándose las limitaciones prescriptas en el primer párrafo del art. 5 y en el art. 11 del Anexo I de dicha Resolución.

Que a fs. 6 de las presentes actuaciones la OFICINA DE RELACIONES INSTITUCIONALES mediante Nota RRII N° 15/10 solicitó la contratación del servicio de impresión y encuadernación de un mil (1.000) ejemplares del "Manual de Derechos Humanos para Fiscales" a utilizarse en el marco de la "III Conferencia Regional para Latinoamérica de la Asociación Internacional de Procuradores – Internacional Association of Prosecutors – IAP", estimándose el presupuesto oficial del requerimiento en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$24.630,00) IVA incluido.

Que a fs. 8 intervino el DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD, informando que existen partidas presupuestarias suficientes para hacer frente a las erogaciones que tramitan en estos actuados, habiéndose efectuado su imputación preventiva en la partida presupuestaria 3.5.3. del ejercicio en curso.

Que en virtud de lo solicitado a fs. 6 y lo establecido en el art. 2º de la Resolución FG N° 35/10, el señor Secretario General de Coordinación consideró viable y justificado el uso del Régimen de Fondo Permanente Especial (fs. 9), propiciando su utilización para la contratación referida.

Que a fs. 18/24 constan las invitaciones que la UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES enviara a los proveedores del ramo elegidos, solicitándoles las correspondientes cotizaciones, en cumplimiento con lo requerido por la normativa aplicable.

Que conforme surge de fs. 76, se efectuó la apertura de las ofertas, habiéndose recibido las propuestas de las firmas MAGENTA IMPRESORES S.R.L., BRAPACK S.A., ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.eI. y MARIANELA IRIS BRAVO –original y alternativa-, las cuales obran glosadas a fs. 27/35; 36/48; 49/67 y 68/75.

Que, a fs. 79, la OFICINA DE RELACIONES INSTITUCIONALES mediante Nota RRII N° 18/10 ha emitido opinión, expidiéndose en relación a las ofertas presentadas por las firmas cotizantes, señalando respecto a las muestras presentadas, que las mismas cumplen con las condiciones establecidas. Sin perjuicio de ello, efectuó consideraciones respecto a la encuadernación ofertada por la firma BRACKPACK S.A. debido a que no cumple con la que fuera requerida, y con relación a la oferta de MARIANELA IRIS BRAVO –oferta alternativa-, indicó que difiere del formato del libro requerido. Asimismo, la citada oficina destacó que la firma MAGENTA IMPRESORES S.R.L. no ha presentado muestra alguna.

Que a fs. 80, en cumplimiento de la normativa que rige el presente proceso, obra glosado el cuadro comparativo de ofertas, elaborado por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

Que conforme surge del informe técnico y del cuadro comparativo de ofertas, corresponde desestimar las ofertas de las firmas BRAPACK S.A. y MARIANELA IRIS BRAVO (alternativa), por no ajustarse a los requisitos solicitados para la presente contratación.

Que a fs. 84 el titular de la UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES propició la adjudicación a la oferta más conveniente, que resulta ser la presentada por la firma ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.e I.

Que en consecuencia corresponde adjudicar a la firma ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.eI. (CUIT N° 30-54785140-0) la contratación del servicio de impresión y encuadernación de un mil (1.000) ejemplares del “Manual de Derechos Humanos para Fiscales” a utilizarse en el marco de la “III Conferencia Regional para Latinoamérica de la Asociación Internacional de Procuradores – Internacional Association of Prosecutors – IAP”, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$17.800,00) IVA incluido.

Que a fs. 86/89, ha tomado intervención la OFICINA DE DESPACHO, LEGAL Y TÉCNICA, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que atento lo expuesto, corresponde de mérito aprobar lo actuado y el gasto; así como también adjudicar la contratación descripta.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 11° de la Resolución FG N° 304/09, corresponderá que la presente sea rubricada por el suscripto y por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto por los arts. 1, 2, 17, 19, 21 inc. 2, 22, 23 y concordantes de la Ley N° 1903; la Ley N° 3395 y las Resoluciones FG N° 140/07, N° 93/08, N° 304/09 y N° 35/10;

**EL SEÑOR FISCAL GENERAL ADJUNTO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y
DE FALTAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar lo actuado en la Actuación Interna N° 13559/10 Anexo V, mediante la cual tramita la contratación del servicio de impresión y encuadernación de un mil (1.000) ejemplares del “Manual de Derechos Humanos para Fiscales” a

utilizarse en el marco de la “III Conferencia Regional para Latinoamérica de la Asociación Internacional de Procuradores – Internacional Association of Prosecutors – IAP”, mediante la utilización del “Régimen de Fondo Permanente Especial” aprobado por Resoluciones FG N° 140/07 y N° 93/08.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto por la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$17.800,00) IVA incluido, imputable a la partida presupuestaria 3.5.3. del ejercicio en curso, del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar la contratación indicada en el artículo 1º de la presente a la firma ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.el. (CUIT N° 30-54785140-0) por la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$17.800,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber a la firma ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.el. que la notificación de la presente importa el perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO 5º.- Desestimar las ofertas de las firmas, BRAPACK S.A. y MARIANELA IRIS BRAVO (alternativa), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Instruir a la SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN para que dé intervención al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a efectos de disponer lo necesario para la ejecución de los pagos que irrogue la presente. Regístrese, notifíquese a los oferentes, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en la cartelera de la UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES y en la página de Internet del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y oportunamente archívese. **Cevasco**

TRIMESTRALES

Conforme los artículos 32 y 33 de la Ley N° 2.571

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Cargo de Consejero del Plan Urbano Ambiental - Nota N° 93-DGGYPC/10

Conforme lo dispuesto en el art. 2º, inc. 4 de la Ley N° 71; del art. 72, in fine, del Reglamento Interno de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires y de la Resolución N° 1-JEAO/10.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

INFORMA

La Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control, de acuerdo a la Resolución N° 1-JEAOOC/10 y de acuerdo a lo que establece la Ley N° 71, art. 2º, inc. 4 y el art. 72, in fine, del Reglamento Interno de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, ha dispuesto se den a publicidad los antecedentes del candidato propuesto mediante el Expediente N° 414-I-2010 a ocupar el cargo de Consejero dentro del Consejo del Plan Urbano Ambiental, Dr. Juan Felipe Manavella, DNI 17.948.890.

Quienes deseen efectuar denuncias respecto de la persona cuya designación se propone, deben hacerlo bajo su firma ante la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Perú 160, Planta Principal, Oficina 01, en el horario de 10 a 18 hs., tel 4338-3151, dentro de los días 15, 16, 19, 20 y 21 de abril de 2010, debiendo fundarse en circunstancias objetivas y que puedan acreditarse por medios fehacientes. Dirección de correo electrónico exclusivamente para consultas dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar

ANEXO I

Dr. Juan Felipe Manavella.

Nacionalidad: Argentina.

Fecha de Nacimiento: 12 de septiembre de 1966.

Documento de Identidad: DNI 17.948.890

Profesión: Abogado- Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho (1989).

Estudios Universitarios de Posgrado:

Posgrado de Gestión de las Telecomunicaciones- Universidad de San Andrés (1998).

Especialización en Derecho Administrativo y Administración Pública – Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho (en curso).

Antecedentes Laborales:

Director General de la Comisión de Presupuesto, Administración Financiera y Política Tributaria de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asesor Comisión de Planeamiento Urbano y Especial de Patrimonio Arquitectónico y Paisajístico de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (diciembre 2007- presente).

Director General de la Comisión de Planeamiento Urbano de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -Febrero de 2007- diciembre de 2007-

Comisión Nacional de Comunicaciones - Gerencia de Relaciones Internacionales- Gerencia de Control (Julio 1996- Julio 2006).

Actividades Académicas:

Coordinador del Curso de Posgrado en Derecho de las Telecomunicaciones. Facultad de Derecho -Universidad de Buenos Aires-.

Miembro de Asociación Derecho Administrativo de la C.A.B.A.

Cristina García de Aurteneche
Directora General

CA 82

Inicia: 9-4-2010

Vence: 15-4-2010

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencia Pública - Nota N° 95-DGGYPC/10

Conforme al art. 23 de la Ley N° 6, arts. 21 y 22 de la citada norma.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

INFORMA

La Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control, de acuerdo a lo que establece la Ley N° 6, ha dispuesto convocar a Audiencia Pública a efectos de considerar la idoneidad y las impugnaciones respecto de los propuestos por el Poder Ejecutivo para desempeñarse como miembros del Consejo de Administración del Hospital de Pediatría "Prof. Juan P. Garrahan" para el día 3 de mayo de 2010 a las 13 hs. en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicada en la calle Perú 130.

A tal fin, se establece la apertura del Registro de Impugnaciones el cual funcionará los días 13, 14, 15,16 y 19 de abril de 2010 en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Perú 160, Planta Principal, Oficina 01, en el Horario de 10 a 18 hs., tel 4338-3151, donde también se podrá tomar vista del Expediente. Dirección de correo electrónico exclusivamente para consultas dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar

Los candidatos propuestos por el Poder Ejecutivo como miembros del Consejo de Administración del Hospital de Pediatría "Prof. Juan P. Garrahan" son el Dr. Rubén Agustín Nieto, DNI 7.789.405 y el Dr. Marcelo José Scopinaro CI 6.403.187.

Cristina García de Aurteneche
Directora General

CA 83

Inicia: 9-4-2010

Vence: 12-4-2010

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

Informativa tema - SICORE (Impuesto a las Ganancias) - Nota N° 298.979-DGTES/10

Se invita a todos los operadores del Aplicativo SICORE, a una reunión informativa a realizarse en esta Dirección General de Tesorería, sito. En calle Maipú 169, 2° piso, el martes 20 de abril del corriente año. Horario a convenir. Confirmar asistencia con la Sra. Claudia Farah y el Sr. Eduardo Occhipinti al tel. 4-2329171, int 7011 de 8 a 16 hs.

Temas a tratar:

- Aplicativo SI.CO.RE.
- Disposición N° 64-DGTES/07.

Invitan: Claudia Farah, Pablo Laskowki y Patricia Chaves.

Pablo Laskowki
Director General

CA 77

Inicia: 5-4-2010

Vence: 12-4-2010

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA

Solicitud de Personal - Nota N° 16-DGEART/10

Buenos Aires, 29 de marzo de 2010.

La Dirección General de Enseñanza Artística dependiente de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires solicita personal de planta permanente con las siguientes características:

2 (dos) Auxiliares Administrativos con conocimientos de PC (World, Excel y SADE).

2 (dos) personal de maestranza.

- Deberán contar con autorización del Director del área.

- Capacidad y adaptabilidad para trabajar en equipo.

Solicitar entrevista en el Departamento de Apoyos y Patrocinios en el horario 10 a 15 horas de lunes a viernes, a los teléfonos 4342-0102 ó 4342-0550. Señor Jorge Vila.

Marcelo Birman
Director General

CA 80

Inicia: 6-4-2010

Vence: 9-4-2010

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado - Grupo A - Expediente N° 47.575/09

Llámase a Licitación Pública Internacional N° 02/2009 para la Obra: "Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado - Grupo A, Licitación Pública Internacional N° LPI 2/09 Convenio de Préstamo BIRF N° 7289-AR. dentro de los lineamientos previstos en la Ley N° 1660 y su reglamentación, EL Convenio de Préstamo BIRF 7.289-AR y demás normativa de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina, a realizarse el día 10 de Mayo de 2010 a las 12 horas.

Los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Paña 547, 8° piso, Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 15 horas.

Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lisandro A. Greco

Director General

OL 692

Inicia: 23-3-2010

Vence: 15-4-2010

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Construcción de obra civil e instalaciones completas del edificio del Centro de Investigaciones de la Policía Metropolitana" - Expediente N° 137.615/2010

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 501-SIGAF/2010 para el día 27 de abril de 2010 a las 11 hs., al amparo de lo establecido en la Ley N° 13.064 de Obras Públicas, para la Obra: "Construcción de obra civil e instalaciones completas del edificio del Centro de Investigaciones de la Policía Metropolitana".

Fecha y hora de apertura: 27 de abril de 2010 a las 11 horas.

Fecha de visita a obra: para la visita contactarse con el Ing. Spataro Leonardo al teléfono 4323-8900 Int. 5199 o Celular 1552283807.

Presupuesto oficial: \$ 6.000.000 (pesos seis millones).

Valor del pliego: \$ 2.000 (pesos dos mil).

Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lisandro A. Greco

Director General

OL 759

Inicia: 30-3-2010

Vence: 9-4-2010

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Construcción del edificio de Polígono de Tiro Real con Arsenal y Depósito, y Polígono Virtual" - Expediente N° 137.415/2010

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 506-SIGAF/2010 para el día 28 de abril de 2010 a las 11 hs, al amparo de lo establecido en la Ley N° 13.064 de Obras Públicas, para la Obra: "Construcción del edificio de Polígono de Tiro Real con Arsenal y Depósito, y Polígono Virtual".

Fecha y hora de apertura: 28 de abril de 2010 a las 11 horas.

Fecha de visita a obra: para la visita contactarse con el Ing. Spataro Leonardo al teléfono 4323-8900 Int. 5199 o Celular 1552283807.

Presupuesto oficial: \$ 6.000.000 (pesos seis millones).

Valor del pliego: \$ 2.000 (pesos dos mil).

Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

Lisandro A. Greco
Director General

OL 758
Inicia: 30-3-2010

Vence: 9-4-2010

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de efectos de tocador - Nota N° 35.425/DGOGPP/2010

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 606-SIGAF/10 para la adquisición de efectos de tocador con destino a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a realizarse el día 16 de abril de 2010 a las 11 horas.

Los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547 Piso 8- Buenos Aires - de lunes a viernes de 10 a 15 horas.

Asimismo, se encuentran publicados en la página web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lisandro A. Greco
Director General

OL 858
Inicia: 9-4-2010

Vence: 9-4-2010

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Carpeta N° 38.978/IEM/10

Licitación Pública N° 20-DGCYC/2010

Rubro: Servicio de Limpieza Integral y su Mantenimiento.

Repartición solicitante: Instituto Espacio para la Memoria (IEM).

Fundamentación:

Se aconseja adjudicar a favor de:

La Mantovana de Servicios Generales S.A. (Of. 1) R.1 en la suma de pesos doscientos cuarenta y dos mil cien (\$ 242.100,00) por el período de nueve (9) meses.

La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente conforme lo dispuesto en el art. 108 de la Ley N° 2.095.

Lisandro A. Greco
Director General

OL 857
Inicia: 9-4-2010

Vence: 9-4-2010

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicio de limpieza integral y su mantenimiento - Expediente N° 148.660/2010

Licitación Pública N° 341/2010.

Rubro: servicio de limpieza integral y su mantenimiento para ser prestado en distintas dependencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones

Repartición solicitante: Dirección General de Compras y Contrataciones - Ministerio de Hacienda.

Observaciones:

Habiendo realizado el análisis de las ofertas esta Comisión Evaluadora aconseja dejar sin efecto la presente licitación al amparo de lo establecido en el art. 82 de la Ley 2.095.

Lisandro A. Greco

Director General

OL 856

Inicia: 9-4-2010

Vence: 9-4-2010

Ministerio de Justicia y Seguridad**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Contratación adquisición carátulas de legajo - Expediente N° 79.818/10

Llámase a Licitación Pública N° 440/2010 cuya apertura se realizará el día jueves 15 de abril de 2010, a las 14 horas, para la contratación adquisición carátulas de legajo.

Autorizante: Disposición N° 04-UOA-DGTALMJYS/10.

Repartición destinataria: Dirección General Administrativa de Infracciones, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Adquisición y consultas de pliegos: en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal Subdirección Operativa de Compras del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en Av. Regimiento Patricios 1142, 3° piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 horas.

Lugar de apertura: Ministerio de Justicia y Seguridad, Av. Regimiento Patricios 1142, 3° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María F. Mancini

Directora Operativa de OGESE

OL 864

Inicia: 9-4-2010

Vence: 12-4-2010

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD URBANA

Adquisición de pupilómetro portátil - Expediente N° 225.856/2010

Llámase a Licitación Pública N° 537-SIGAF/2010 para el día 14 de abril del año en curso, al amparo de lo establecido en el Art. 28 de la ley 2.095, para la adquisición de pupilómetro portátil para realizar control de estupefacientes a través de las pupilas, por un monto total aproximado de pesos ciento veinte mil con 00/100 ctvs. con destino a la Dirección General de Seguridad Vial.

Los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en el Área Compras y Contrataciones de esta Subsecretaría, Av. Regimiento de los Patricios 1142, 6º piso de lunes a viernes en el horario de 8 a 15.

Valor del pliego: gratuito.

Asimismo, se encuentran publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad N° 3390, de fecha 30 de marzo de 2010, página 39.

Matías Molinero

Subsecretario

OL 840

Inicia: 8-4-2010

Vence: 14-4-2010

Ministerio de Salud**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. PARMENIO PIÑERO"

Adquisición de insumos de laboratorio con aparatología en préstamo - Carpeta N° 248.163-HGAPP/2010

Llámase a Licitación Pública N° 564/10, cuya apertura se realizará el día 16/4/2010, a las 10 hs., para la adquisición de insumos de laboratorio con aparatología en préstamo

Repartición destinataria: División laboratorio - Hospital Piñero

Valor del pliego: \$ 0,00

Adquisición y consultas de pliegos: en Sección Compras y Contrataciones, Varela 1307, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta 24 horas antes de la apertura.

Lugar de apertura: en Sección Compras y Contrataciones, Varela 1307- Capital Federal.

Ricardo Capresi

Director

Silvia Efron

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 831

Inicia: 8-4-2010

Vence: 9-4-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Contratación de productos farmacéuticos y biológicos - Carpeta N° 239.271-HGATA/2010

Llámase a Licitación Pública N° 579/2010, cuya apertura se realizará el día 14/4/2010, a las 10 hs., para la contratación de: Productos Farmacéuticos y Biológicos

Autorizante: Disposición N° 162-HGATA/2010.**Repartición destinataria:** División Farmacia.**Valor del pliego:** \$ 0.**Adquisición y consultas de pliegos:** en Oficina de Compras, Aranguren 2701, piso 1º, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., hasta antes de la apertura.**Lugar de apertura:** en oficina de compras, Aranguren 2701, piso 1º.**Diana Galimberti**

Directora

Viviana E. Bobovnik

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 848

Inicia: 9-4-2010

Vence: 12-4-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Equipos y suministros para laboratorios - Carpeta N° 1.454.422-HGATA/09

Llámase a Licitación Pública N° 598/2010, cuya apertura se realizará el día 15/4/2010, a las 12 hs., para la contratación de Equipos y Suministros para Laboratorios

Autorizante: Disposición N° 159-HGATA/2010.**Repartición destinataria:** Laboratorio Central.**Valor del pliego:** \$ 0.-**Adquisición y consultas de pliegos:** en Oficina de Compras, Aranguren 2701, piso 1º, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., hasta antes de la apertura.

Lugar de apertura: en Oficina de Compras, Aranguren 2701, piso 1º.

Diana Galimberti

Directora

Viviana E. Bobovnik

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 847

Inicia: 9-4-2010

Vence: 12-4-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Preadjudicación - Carpeta 1.102.174-HGATA/09

Licitación Privada N° 58-HGATA/10.

Dictamen de evaluación de ofertas N° 603/10.

Acta de preadjudicación N° 603/10.

Clase:etapa única.

Rubro comercial:Muebles, Equipos, Útiles y Suministros para Hospital.

Objeto de la contratación: adquisición de camas para terapia intensiva.

Firma preadjudicada:

Del Vecchio, Juan José

Renglón 1 - 8u. - precio unitario: \$ 3.220.00 - precio total: \$ 25.760,00

Total preadjudicado:veinticinco mil setecientos setenta. (\$ 25.760,00)

Lugar de exhibición del acta: Htal. Álvarez, Aranguren 2701 - 1º piso, Oficina de Compras, 1 día, a partir del 9/4/2010.

Diana Galimberti

Directora General

Viviana Bobovnik

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 849

Inicia: 9-4-2010

Vence: 9-4-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Preadjudicación - Carpeta N° 109119-HNBM/10

Licitación Pública N° 264-HNBM/10

Dictamen de Evaluación de Ofertas N ° 623/10.

Rubro: Adquisición de Equipos y suministros hospitalarios.

Firmas preadjudicadas:

Prometin S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 2 juegos - precio unitario: \$ 37,30 precio total: \$ 74,60

Droguería Farmatec S.A.

Renglón: 2 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: \$ 11,027 precio total: \$ 33,08

Instruequipos S.A.

Renglón: 3 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: \$ 310,00 precio total: \$ 930,00

Centro de Servicios Hospitalarios S.A.

Renglón: 5 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 1.475,00 precio total: \$ 1.475,00

Total: pesos dos mil quinientos doce con sesenta y ocho centavos (\$ 2.512,68).

Renglones desestimados por informe técnico: 4, 6

Encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095; Decreto N° 754/08.

Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico.

Alberto Monchablon Espinoza

Director Médico

Luisa Gavechesky

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 844

Inicia: 9-4-2010

Vence: 12-4-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Preadjudicación - Carpeta N° 78.679/2010

Licitación Pública N° 181/10

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 635/10, de fecha 7/4/2010.

Firma Preadjudicada:

B.G. Analizadores S.A.

Renglón N° 1.

Importe total preadjudicado: \$ 342.516,00.

Horario y lugar de consulta del expediente: Ofic. de Compras – Hospital Gral. de Agudos Carlos Durand sito en Av. Díaz Vélez 5044 Cap. Fed., de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

Carlos D. Rosales

Director

Daniel E. Filippo

Coordinador de Gestión Económico Financiero

OL 850

Inicia: 9-4-2010

Vence: 9-4-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Carpeta N° 63.129-HBR/10

Licitación Pública N° 84-SIGAF/10.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 342-SIGAF/10.

Encuadre legal: Ley N° 2.095, art. 31**Rubro comercial:** Adquisición Tiras para Uroanálisis**Fecha de apertura:** 17/02/10**Oferta presentada:** 2 (Dos) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 295/2010 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada las ofertas de las firmas: Medi Sistem S.R.L. Bernardo Lew e Hijos S.R.L.;

Firma adjudicada:

Bernardo Lew e Hijos S.R.L

Renglón: 1- cantidad: 400 Ex100 Tiras.- precio unitario: \$ 88.80 - precio total: \$ 35.520.

Por un total de pesos treinta y cinco mil quinientos veinte (\$ 35.520.-)

Fundamento de la adjudicación: Orden de Compra N° 11.205/10.**Lugar de exhibición del acta:** Htal. "Bernardino Rivadavia", sito en Av. Las Heras 2670, 2º piso, Capital Federal, Departamento de Compras, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.-**Víctor F. Caruso**

Director Médico

Guillermo Celedón

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 853

Inicia: 9-4-2010

Vence: 9-4-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Carpeta N° 65.567-HBR/10

Contratación Menor N° 856-SIGAF/10.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 351-SIGAF/10.

Encuadre legal: Ley N° 2.095, art. 38.**Rubro comercial:** Adquisición de Material Descartable con destino al Servicio de Neurología.

Fecha de apertura: 25/2/2010.

Oferta presentada: 3(tres) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 365/2010 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: Poggi, Raúl Jorge León, Charaf Silvana Graciela, Akonic S.A.;

Firma adjudicada:

Akonic S.A.

Renglón: 1- cantidad: 900 Unid.- precio unitario: \$ 18. - precio total: \$ 16.200.-

Renglón: 2- cantidad: 2 Unid. -precio unitario: \$ 23.- - precio total: \$ 46.-

Renglón: 3- cantidad: 50 Unid.- precio unitario: \$ 110.- - precio total: \$ 5.500.-

Renglón: 4- cantidad: 75 Unid.- precio unitario: \$ 15.- - precio total: \$ 1.125.-

Renglón: 5- cantidad: 50 Unid. - precio unitario: \$ 8.- - precio total: \$ 400.-

Por un Importe Total de Pesos Veintitrés Mil Doscientos Setenta y Uno (\$ 23.271.-)

Fundamento de la adjudicación: Orden de Compra. N° 9.514/10.

Lugar de exhibición del acta: Htal. "Bernardino Rivadavia", sito en Av. Las Heras 2670, 2º piso - Capital Federal, Departamento de Compras, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Víctor F. Caruso

Director Médico

Guillermo Celedón

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 851

Inicia: 9-4-2010

Vence: 9-4-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Preadjudicación - Carpeta N° 116.085-HNBM/10

Licitación Pública N° 263-HNBM/10

Dictamen de Evaluación de Ofertas N ° 630/10.

Rubro: Adquisición de Equipos Informáticos.

Firmas preadjudicadas:

Fer Medical S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 10 equipos - precio unitario: \$ 1.288,47 precio total: \$ 12.884,70

Coradir S.A.

Renglón: 2 - cantidad: 6 unidades - precio unitario: \$ 460,00 precio total: \$ 2.760,00

Total pesos quince mil seiscientos cuarenta y cuatro con setenta centavos (\$ 15.644,70).

Encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095; Decreto N° 754/08.

Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico.

Alberto Monchablon Espinoza

Director Médico

Luisa Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 845
Inicia: 9-4-2010

Vence: 12-4-2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente N° 1.422.941/2009

Licitación Pública N° 3.129/2009

Acta de Asesoramiento N° 3/2010 de fecha 31 de marzo de 2010.

Clase: Etapa única

Rubro comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.

Objeto de la contratación: "Provisión e Instalación de Red de Gas Natural y Sistema de Calefacción para Pabellones I y J del Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez"

Firma preadjudicada:

Sunil S.A. (Av. Pedro de Mendoza 2257, C.A.B.A.).

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 594.795,20 - total: \$ 594.795,20

Total preadjudicado: son pesos quinientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y cinco con 20/00 (\$ 594.795,20).

Se desestima: Las ofertas presentadas por las firmas Paleco S.A., Altieri e Hijos S.A. e Infraestructura Básica Aplicada S.A., según Acta de Asesoramiento N° 3/2010 efectuada por la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones

Fundamento de la preadjudicación: Por ajustarse a Pliego y ser la Oferta más conveniente.

Mónica C. González Biondo
Directora General Adjunta

OL 862
Inicia: 9-4-2010

Vence: 13-4-2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Expediente N° 1.127.320/2009

Licitación Pública N° 2.402-SIGAF/2009, actualmente bajo el N° 516-SIGAF/2010.
Resolución N° 0035-SSASS/2010 de fecha 31 de marzo de 2010.

Clase: Etapa única

Rubro comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.

Objeto de la contratación: Remodelación de la Instalación Eléctrica del Pabellón Central del Hospital de Salud Mental Dr. José T. Borda

Firma adjudicada:

Tecnet S.A. (Av. 25 de Mayo 457, piso 6º, Capital Federal).

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 1.774.014,40 - total: \$ 1.774.014,40.

Total adjudicado: son pesos un millón setecientos setenta y cuatro mil catorce con 40/100 (\$ 1.774.014,40).

Buenos Aires 6 de abril de 2010.

Mónica González Biondo
Directora General Adjunta

OL 841

Inicia: 8-4-2010

Vence: 12-4-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Preadjudicación - Carpeta N° 1.563.522/09

Licitación Pública: 23/10

Dictamen de Evaluación N° 626/10 de fecha 6/4/2010

Rubro: Productos Farmacéuticos y Biológicos.

Objeto de la Licitación: Adquisición de Insumos de Hemoterapia .

WM Argentina S.A. (Ángel Peluffo 3944 - Capital Federal)

Renglón: 2 Cantidad: 2 Frascos 10ml Precio Unitario: \$ 39.00 Importe: \$ 78.-

Medi Sistem S.R.L. (Concepción Arenal 4553/55- Capital Federal)

Renglón: 3 Cantidad: 10 Frascos 10ml Precio Unitario: \$ 19.50 Importe: \$ 195

Renglón: 7 Cantidad: 15 Frascos 10ml Precio Unitario: \$ 19.50 Importe: \$ 292.50

Renglón: 8 Cantidad: 15 Frascos 10ml Precio Unitario: \$ 19.50 Importe: \$ 292.50

Renglón: 9 Cantidad: 1 Frascos x 5 ml Precio Unitario: \$ 180.- Importe: \$ 180.-

Renglón:10 Cantidad: 1 F Got 5 ml Precio Unitario: \$ 188.- Importe: \$ 188.-

Renglón:11 Cantidad: 2 F Got 10ml Precio Unitario: \$ 194.- Importe: \$ 388.-

Renglón:12 Cantidad: 5 frascos 10 ml Precio Unitario: \$ 37.20 Importe: \$ 186.-

Renglón:13 Cantidad: 10 Frascos 10ml Precio Unitario: \$ 37.20 Importe: \$ 372.-

Renglón:14 Cantidad: 1 Frasco x 5ml Precio Unitario: \$ 188.- Importe: \$ 188.-

Renglón:15 Cantidad: 1 F. Got 5 ml Precio Unitario: \$ 180.- Importe: \$ 180.-

Renglón: 26 Cantidad: 5 Bolsa 1000U Precio Unitario: \$ 31.- Importe: \$ 155.-

Bernardo Lew e Hijos S.R.L. (Av. Combatientes de Malvinas 3087 –Capital Federal)

Renglón: 4 Cantidad: 24 Envasesx5ml Precio Unitario: \$ 26.19 Importe: \$ 628.56

Renglón: 5 Cantidad: 2 Env x 500Det Precio Unitario: \$ 246.49 Importe: \$ 492.98

Renglón: 16 Cantidad: 36 Eq x 96 Det Precio Unitario: \$ 676.14 Importe: \$ 24341.04
Laboratorios Britania S.A. (Los Patos 2175 - Capital Federal)
Renglón: 6 Cantidad: 24 Env. x 5ml Precio Unitario: \$ 30.5875 Importe: \$ 734,10
Storing Insumos Medicos S.R.L. (Andalgalá 2145 - Capital Federal)
Renglón: 17 Cantidad: 50 Unidad Precio Unitario: \$ 7.39 Importe: \$ 369.50
Argimed S.R.L. (Pje. Bella Vista 1181- Capital Federal)
Renglón: 18 Cantidad: 2000 Unidad Precio Unitario: \$ 4,50 Importe: \$ 9000.-
Hemomedica S.R.L. (California 2000/82 2º Piso Of. D217 - Capital Federal)
Renglón: 19 Cantidad: 2000Envasex100 Precio Unitario: \$ 1,76 Importe: \$ 3520.-
Open Trade S.A. (Lynch Arribalzaga 4438 - Capital Federal)
Renglón: 21 Cantidad: 20 Caja x 48U Precio Unitario: \$ 1300,50 Importe: \$ 26010.-
Renglón: 22 Cantidad: 12 Frasco10ml Precio Unitario: \$ 210,50 Importe: \$ 2526.-
Renglón: 23 Cantidad: 12 Frasco10ml Precio Unitario: \$ 332,50 Importe: \$ 3990.-
Renglón: 24 Cantidad: 2 Caja x 200 U Precio Unitario: \$ 980.- Importe: \$ 1960.-
Renglón: 28 Cantidad: 1 Env x 100 U Precio Unitario: \$ 220,50 Importe: \$ 220,50
Renglón: 29 Cantidad: 5 Bolsa 1000U Precio Unitario: \$ 220,50 Importe: \$ 1.102,50
Lobov y Cía. S.A.C.I. (Av. Franklin D. Roosevelt 5828 - Capital Federal)
Renglón: 30 Cantidad: 5 Cajax500 U Precio Unitario: \$ 43,60 Importe: \$ 218.-
Insumos Coghland S.R.L. (Av. Directorio 4617 Capital Federal)
Renglón: 27 Cantidad: 250 Unidad Precio Unitario: \$ 2,05 Importe: \$ 512,50.-
Total: \$ 79.894,68 (Son pesos Setenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro con 68/100)

Anulados: 1 Y 20.

Integrantes de la comisión de la preadjudicación: Dra. Mercedes Portas Dra. Mabel Peragallo Jefe de Dto de Cirugía Jefa del Dto de Serv. Centrales de Diag y Tratamiento Dr. Celi Ariel G. Alfredo Bigeschi.

Jefe Unidad de Hemoterapia Subdirector Medico.

Vencimiento de validez de oferta 3/5/2010.

Lugar de exhibición del acta: Cartelera de la División Compras, en el Hospital de Quemados sito en Pedro Goyena 369, Capital Federal, los días: 7, 8 y 9 de abril de 2010.

Juan C. Ortega

Director.

María del Carmen Maiorano

Coordinadora de Gestión Económico Financiero

OL 843

Inicia: 9-4-2010

Vence: 9-4-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VÉLEZ SARFIELD"

Adjudicación - Carpeta N° 1.521.899-HGAVS/09

Licitación Pública N° 188-HGAVS/10.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Muebles, Equipos, Útiles y Suministros para Hospital.

Objeto de la contratación: Ropa Descartable.

Firmas adjudicadas:

Soporte Hospitalario S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 35000 - precio unitario: \$ 3,69 - precio total: \$ 12.915,00.

Renglón: 4 - cantidad: 6000 - precio unitario: \$ 0,363 - precio total: \$ 2.178,00.

Renglón: 7 - cantidad: 25000 - precio unitario: \$ 0,215 - precio total: \$ 5.375,00.

Renglón: 11 - cantidad: 7500 - precio unitario: \$ 4,10 - precio total: \$ 30.750,00.

Ceos Médica S.A.

Renglón: 2 - cantidad: 9000 - precio unitario: \$ 9,90 - precio total: \$ 89.100,00.

Renglón: 6 - cantidad: 16000 - precio unitario: \$ 1,24 - precio total: \$ 19.840,00.

Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.

Renglón: 3 - cantidad: 125 - precio unitario: \$ 9,78 - precio total: \$ 1.222,50.

Lukezic Marta Beatriz

Renglón: 5 - cantidad: 11000 - precio unitario: \$ 0,185 - precio total: \$ 2.035,00.

Pharma Express S.A.

Renglón: 8 - cantidad: 1000 - precio unitario: \$ 2,337 - precio total: \$ 2.337,00.

Renglón: 9 - cantidad: 3500 - precio unitario: \$ 5,71 - precio total: \$ 19.985,00.

Renglón: 10 - cantidad: 8500 - precio unitario: \$ 1,64 - precio total: \$ 13.940,00.

Total adjudicado: Pesos Ciento noventa y nueve mil seiscientos setenta y siete con 50/100 (\$199.677,50).

Lugar de exhibición del acta: Oficina de Compras, sito en Calderón de la Barca 1550, 3 días a partir de 7/4/2010 en Cartelera.

Rodolfo Blancat

Director

Alejandro Varsallona

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 846

Inicia: 9-4-2010

Vence: 9-4-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Carpeta N° 30.077-HBR/10

Contratación Menor N° 50-SIGAF/10.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 130-SIGAF/10.

Encuadre legal: Ley N° 2.095, art. 38

Rubro comercial: Alquiler de Fotocopiadora Anual con destino a la Coordinación de Gestión Económico Financiera.

Fecha de apertura: 22/01/10

Oferta Presentada: 2(dos) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 120/2010 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: Torregrosa Félix Oscar. Proyecto Color S.R.L;

Firma adjudicada:

Torregrosa Félix Oscar

Renglón: 1 (12 meses) - precio unitario: \$ 2.790 - precio total: \$ 33.480.-

Por un Importe Total de Pesos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta (\$ 33.480.-)

Fundamento de la adjudicación: Orden de Compra N° 6.682/10

Lugar de exhibición del acta: Htal. "Bernardino Rivadavia", sito en Av. Las Heras 2670, 2º piso, Capital Federal, Departamento de Compras, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Víctor F. Caruso

Director Médico

Guillermo Celedón

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 855

Inicia: 9-4-2010

Vence: 9-4-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Carpeta N° 43.149-HBR/2010

Contratación Directa N° 83-SIGAF/10.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 368-SIGAF/10.

Encuadre legal: Ley N° 2.095, art. 28

Rubro Comercial: Adquisición Servicio de Mantenimiento Integral de Mesas de Anestesia Marca: Siares con destino a los Servicios de Ginecología, Obstetricia y Sala V.

Fecha de apertura: 2/2/2010

Oferta Presentada: 2(dos) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 183/2010 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: Electromedik S.A., Schneider Soluciones Integrales S.A.;

Firma adjudicada:

Electromedick S.A.

Renglón: 1 (12 meses) - precio unitario: \$ 800.- - precio total: \$ 9.600.-

Por un total de pesos nueve mil seiscientos (\$ 9.600)

Fundamento de la adjudicación: O.C. N°. 11.212/10

Lugar de exhibición del acta: Htal. "Bernardino Rivadavia", sito en Av. Las Heras 2670, 2º piso, Capital Federal, Departamento de Compras, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Víctor F. Caruso
Director Médico

Guillermo Celedón
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 854
Inicia: 9-4-2010

Vence: 9-4-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Carpeta N° 43.250-HBR/10

Contratación Directa N° 776-SIGAF/10.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 296-SIGAF/10.

Encuadre legal: Ley N° 2.095, art. 28

Rubro Comercial: Adquisición Modulo para Monitor Multiparametrico – Tipo: Feas Electrónica con destino al Servicio de Pediatría.

Fecha de apertura: 12/2/2010.

Oferta presentada: 2(dos) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 269/2010 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: Feas Electronica S.A., Nova Tecnología Medica S.A.;

Firma adjudicada:

Feas Electronica S.A.

Renglón: 1- cantidad 1 Unid.- precio unitario: \$ 10.545 - precio total: \$ 10.545.-

Por un total de pesos diez mil quinientos cuarenta y cinco (\$ 10.545).

Fundamento de la adjudicación: Orden de Compra. N°. 9.489/10

Lugar de exhibición del acta: Htal. "Bernardino Rivadavia", sito en Av. Las Heras 2670, 2º piso, Capital Federal, Departamento de Compras, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Victor F. Caruso
Director Médico

Guillermo Celedón
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 852
Inicia: 9-4-2010

Vence: 9-4-2010

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL****Adquisición de indumentaria para el personal de señalización luminosa y señalización vertical - Expediente N° 27.647/2009**

Llámase a Licitación Pública N° 552/2010, cuya apertura se realizará el día 16/4/10, a las 12 hs., para la adquisición de "Adquisición de indumentaria para el personal de señalización luminosa y señalización vertical".

Autorizante: Resolución N° 39-SSTRANS-2010

Repartición destinataria: D.G. Tránsito.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en el Área de Compras y Contrataciones de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 16/4/2010 a las 12 hs.

Lugar de apertura: en el Área de Compras y Contrataciones en Carlos Pellegrini 211, 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 797

Inicia: 6-4-2010

Vence: 6-4-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL****Obra: "Metro Bus - Av. Juan B. Justo" - Expediente N° 149.542/2010**

Llámese a Licitación Pública N° 491/2010 Obra "Metro Bus - Av. Juan B. Justo".

Presupuesto oficial: pesos cuarenta y cinco millones setecientos ochenta mil ochocientos cuarenta con 31/100 (\$ 45.780.840,31).

Plazo de ejecución: ciento ochenta (180) días corridos contados desde la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 13 hs. del día 5 de mayo de 2010 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 762

Inicia: 31-3-2010

Vence: 16-4-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de impresión de piezas gráficas - Expediente N° 206.854/2010

Llámase a Licitación Pública N° 565/2010, cuya apertura se realizará el día 16/4/2010, a las 13 hs., para el servicio de impresión de piezas gráficas

Autorizante: Resolución N° 161-MDUGC/2010

Repartición destinataria: DGClyC.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en el Área de Compras y Contrataciones de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 16/4/2010 a las 13 hs.

Lugar de apertura: en el Área de Compras y Contrataciones en Carlos Pellegrini 211, 9° piso.

Fernando Codino

Director

OL 823

Inicia: 7-4-2010

Vence: 14-4-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA LEGAL

Plan provisión, transporte y colocación de cordones cunetas premoldeadas para ciclovías - Expediente N° 245.255/2010

Llámase a Licitación Privada Obra Menor N° 79/2010, cuya apertura se realizará el día 21/4/10, a las 13 hs., para Plan Provisión, Transporte y Colocación de Cordones Cunetas Premoldeadas para Ciclovías. Barrio Belgrano, Palermo y Recoleta solicitada por la Dirección General de Transporte.

Autorizante: Resolución N° 40-SSTRANS/2010

Repartición destinataria: Dirección General de Transporte.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en el Área de Compras y Contrataciones de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 21/4/10, a las 13 hs.

Lugar de apertura: en el Área de Compras y Contrataciones en Carlos Pellegrini 211, 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 782
Inicia: 5-4-2010

Vence: 12-4-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO

Preadjudicación - Expediente N° 109.726/2010

Licitación Privada de Obra Menor N° 48/2010.

Acta de Preadjudicación N° 8/10 de fecha 7/4/2010

Objeto de la contratación: Obra: "Plan SV 8/2009 -Señalamiento Vial en diferentes Áreas de la Ciudad - Estacionamiento"

Cleanosol Argentina S.A.I.C.F.I.

Total preadjudicado: pesos quinientos diecisiete mil setecientos cincuenta (\$ 517.750,00).

Fundamento de la preadjudicación: Sabato – Messore - Lostri

Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9º piso, 3 días a partir del 7/4/2010.

Fernando Codino
Director

OL 839
Inicia: 8-4-2010

Vence: 13-4-2010

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

COMPLEJO TEATRAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Servicio de alquiler de utilería mayor y menor - Carpeta N° 8.233-CTBA/ 2010

Llámase a Contratación Directa N° 355-10, cuya apertura se realizará el día 14/4/2010,

a las 11 hs., para el servicio de alquiler de utilería mayor y menor.

Autorizante: la Ley N° 2.095 Decreto N° 1.772/06 y su Decreto Reglamentario N° 754/08, art.28 apart. 3. de la Ley N° 2.095

Repartición destinataria: Dirección de Administración

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo)

Adquisición y consultas de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros, Av. Corrientes 1530, 4º piso, Capital Federal., de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 hs. teléfono 4371-0111-18, ints. 297 ó 4374-9564.

Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, Av. Corrientes 1530, 4º piso, Capital Federal.

Aquiva Staiff
Director General

Carlos M. M. Elía
Director General Adjunto

OL 863

Inicia: 9-4-2010

Vence: 9-4-2010

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Nota N° 12.211-DGTALMC/10

Licitación Pública N° 242/10.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 572/2010, de fecha 06 de abril de 2010.

Clase: etapa única.

Rubro Comercial: Servicios de reparto y distribución.

Objeto de la contratación: Servicios de reparto y distribución.

Firma preadjudicada:

Turismo La Delfina S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 56 - precio unitario: \$ 1.053 - precio total: \$ 58.968.

Total preadjudicado: \$ 58.968.

Fundamento de la preadjudicación: Baratta - Ares - Bouchet

Lugar de exhibición: en Área de Servicios Generales (Sector Licitaciones), sito en Avenida de Mayo 575, Planta Baja, Oficina 16, a partir del 8/4/2010 en Cartelera.

Alejandro F. Capato
Director General

OL 859

Inicia: 9-4-2010

Vence: 9-4-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de contratación de encuestas - Expediente N° 300.142/2010

Llámase a Licitación Pública N° 572/2010, cuya apertura se realizará el día 16/4/2010, a las 12 hs; para la Servicio de Contratación de Encuestas.

Autorizante: Disposición N° 27-DGTALMAEP/10

Repartición destinataria: Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Av., Roque Sáenz Peña 570, 6° piso, Oficina de compras, Ciudad Autónoma de Buenos Aires., de lunes a viernes en el horario de 11 a 18 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Técnica Administrativa y Legal. Av. Roque Sáenz Peña 570, 6° piso, Oficina de Compras, tel.: 4342-6003, int. 137, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo Ragaglia
Director General

OL 822

Inicia: 7-4-2010

Vence: 9-4-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 68.863/2010

Licitación Pública N° 229/2010

Acta de preadjudicación: N° 591/2010 con fecha 15/3/2010.

Objeto del llamado: "Adquisición de Productos de Ferretería"

Fecha de apertura: 19/3/2010, a las 12 hs.

Ofertas presentadas: 2 (dos) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 621/2010 y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: Fariña Fernando Gabriel y Rubén Omar Castro

Objeto: reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada "ut-supra" con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto:

Firma preadjudicataria:

Fariña Fernando Gabriel

Renglones 38, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 por un total de: \$2900,68 (Pesos dos mil novecientos con 68 centavos), encuadre legal: Art. 108, Ley N° 2.095 todos los renglones

Rubén Omar Castro

Renglones: 18, 19 y 39 por un total de: \$4816,00 (Pesos cuatro mil ochocientos dieciséis con 00 centavos), encuadre legal: Art. 108, Ley N° 2.095 todos los renglones

Desierto:

Renglones: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 46, 47.

Firmas desestimadas:

Aprobación: Coppari- Requejo-Sartoris

Anuncio de preadjudicación: artículo 108 reglamentario del Decreto N° 754-GCBA/08 reglamentario de la Ley N° 2.095.

Ricardo Ragaglia
Director General

OL 861

Inicia: 9-4-2010

Vence: 9-4-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 148.237/2010

Licitación Pública N° 298/2010.

Acta de Preadjudicación: N° 600/2010 con fecha 5/4/2010.

Objeto del llamado: "Adquisición de Materiales Plásticos".

Fecha de apertura: 25/3/2010, a las 12 hs.

Ofertas presentadas: 1 (una) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 671/2010 y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas la oferta de la firma: Aldansa S.A.

Objeto: reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada "ut-supra" con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han

resuelto:

Desierto:

Renglones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50.

Firmas desestimadas:

Aldansa .S.A.

Renglones: 10, 11, 14, 15 y 17.

Aprobación: Coppari- Requejo-Sartoris

Anuncio de preadjudicación: artículo 108 reglamentario del Decreto N° 754-GCBA/08 reglamentario de la Ley N° 2.095.

Ricardo Ragaglia
Director General

OL 860

Inicia: 9-4-2010

Vence: 9-4-2010

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Adquisición de servicios de impresión - Expediente N° 201.177/2010

Licitación Pública N° 378-SIGAF/10

Rubro: Solicitud de adquisición de servicios de impresión de manuales de consulta para inspectores.

Resolución N° 072-APRA/10

Apertura: 12 de abril de 2010, a las 11 hs, , en el Departamento de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental, sito en Moreno 1379, 4º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: Sin valor económico.

Los pliegos se entregaran en el Departamento de Adquisiciones de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

ANEXO

Silvia Nonna
Directora General

OL 799

Inicia: 6-4-2010

Vence: 9-4-2010

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Adjudicación - Expediente N° 165-Interno/2009**Objeto:** Mantenimiento de Definiciones de Antivirus.**Carácter:** Licitación Pública N° 19/2009 (Ley N° 2.095).

Adjudicado:

Complus S.A.

Importe Total: \$ 23,343.42

Roque Pannunzio
Director General Adjunto

OL 836

Inicia: 8-4-2010

Vence: 9-4-2010

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Readecuación Av. de Mayo 654 - Licitación Pública N° 12/2010

Expediente CM N° DCC-46/10-0

Resolución CAFITIT N° 8/2010

Objeto: Readecuación del edificio sito en la calle Av. de Mayo 654 de esta Ciudad, para su utilización por áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**Presupuesto Oficial:** pesos cinco millones seiscientos setenta mil (\$ 5.670.000.-)**Garantía de Oferta:** Uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.**Plazo Máximo de Ejecución:** Ciento Diez (110) días corridos, desde la suscripción del Acta Inicio.**Obligación de efectuar la visita a obra.****Consultas:** Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684, 1º piso frente, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o en la página de internet: www.jusbaires.gov.ar**Reunión informativa:** La Dirección de Compras y Contrataciones realizará el día 8 de abril de 2010 a las 16 horas una reunión informativa para los interesados.**Adquisición de pliegos:** Hasta las 12 horas del día 23 de abril de 2010, en la Dirección de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes, de 11 a 17 horas, previo depósito del valor de los Pliegos en la Cuenta Corriente N° 769/8 en la sucursal 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 675, presentando original y copia del talón de depósito para su adquisición.**Precio de los pliegos:** \$ 5.670.**Presentación de las ofertas:** hasta las 12 horas del día 23 de abril de 2010, en la

Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Leandro N. Alem 684, entrepiso contrafrente, de esta Ciudad.

Fecha y lugar de apertura: 23 de abril de 2010, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Leandro N. Alem 684, 7º piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fabián H. Durán

Secretaría de la Comisión de Administración Financiera,
Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones

OL 734

Inicia: 29-3-2010

Vence: 9-4-2010

Corporación Buenos Aires Sur

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR

Construcción de Centro de actividades Parroquiales - Licitación Pública N° 2-CBAS/2010

Construcción de Centro de actividades Parroquiales ubicado sobre la calle Portela s/n –Circunscripción 1/Sección 50, Manzana 7F de esta Ciudad de Buenos Aires”.

Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.

Presupuesto oficial: \$ 481.000 (pesos cuatrocientos ochenta y uno mil) IVA incluido.

Valor del pliego: \$ 500 (pesos quinientos) IVA incluido. El mismo será entregado en formato digital.

Fecha de apertura de ofertas (sobre N° 1): 16 de abril de 2010 a las 13 hs.

Presentación de ofertas: hasta el día 16/4/2010 a las 13 hs en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E -Mesa de Entradas, Av. Intendente Rabanal 3220, P.B.

Adquisición de pliegos: Corporación Buenos Aires Sur S.E., Av. Intendente F. Rabanal 3220 (entrepiso), lugar donde se llevará a cabo la apertura.

Consultas de Lunes a Viernes en el horario de 10.30 a 16.30 hs., teléfonos 6314-1238 / 156-987-9305.

Página web: <http://www.cbas.gov.ar>.

Juan Langton

Gerente General

OL 832

Inicia: 8-4-2010

Vence: 9-4-2010

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR

Infraestructura 204 viviendas, Redes internas y Externas - Llamado a Licitación Pública N° 3-CBAS/2010

Infraestructura 204 viviendas, Redes internas y Externas en el predio cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I, Sección 50, Manzana 7 E , Fracción A en la Avenida Lafuente s/nº e/Av. Castañares y Riestra. de esta Ciudad.”

Plazo de ejecución: 150 (ciento cincuenta) días corridos.

Presupuesto oficial: \$ 4.300.000 (pesos cuatro millones trescientos mil) IVA incluido.

Valor del pliego: \$ 4.000 (pesos cuatro mil) IVA incluido. El mismo será entregado en formato digital.

Fecha de apertura de ofertas (Sobre N° 1): 14 de abril de 2010 a las 12 hs.

Presentación de ofertas: hasta el día 14/4/2010 a las 12 hs. en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E –Mesa de Entradas, Av. Intendente Rabanal 3220, P.B.

Adquisición de pliegos: Corporación Buenos Aires Sur S.E., Av. Intendente F. Rabanal 3220, (entrepiso), lugar donde se llevará a cabo la apertura.

Consultas de lunes a viernes en el horario de 10.30 a 16.30 hs., telefonos 6314-1238/156-987-9305.

Página web: <http://www.cbass.gov.ar>.

Juan Langton
Gerente General

OL 833

Inicia: 8-4-2010

Vence: 9-4-2010

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E.

Ejecución de obras complementarias, conjunto habitacional 180 unidades de viviendas - Licitación Pública N° 4-CBAS/2010

Ejecución de obras complementarias, conjunto habitacional 180 unidades de Viviendas.

Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.

Presupuesto oficial: \$ 4.031.000 (pesos cuatro millones treinta y uno mil) IVA incluido.

Valor del pliego: \$ 4.000 (pesos cuatro mil) IVA incluido. El mismo será entregado en formato digital.

Fecha de apertura de ofertas (sobre N° 1): 15 de abril de 2010 a las 12 hs.

Presentación de ofertas: hasta el día 15/4/2010 a las 12 hs en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. –Mesa de Entradas, Av. Intendente Rabanal 3220, P.B.

Adquisición de Ppliegos: Corporación Buenos Aires Sur S.E., Avda. Intendente F. Rabanal 3220, (entrepiso), Lugar donde se llevará a cabo la apertura

Consultas: de lunes a viernes. en el horario de 10.30 a 16.30 hs., telefonos 6314-1238/156-987-9305.

Página web: <http://www.cbass.gov.ar>.

Juan Langton
Gerente General

OL 834

Inicia: 8-4-2010

Vence: 9-4-2010

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E.**Ejecución de obras complementarias, conjunto habitacional Barrio Pirelli-168 unidades de viviendas - Licitación Pública N° 5-CBAS/2010**

Objeto: "Ejecución de obras complementarias, conjunto habitacional Barrio Pirelli-168 unidades de viviendas" de esta unidad.

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Presupuesto oficial: \$ 1.950.000 (pesos un millón novecientos cincuenta mil) IVA incluido.

Valor del pliego: \$ 2.000 (pesos dos mil) IVA incluido. El mismo será entregado en formato digital.

Fecha de apertura de ofertas (Sobre N° 1): 16 de abril de 2010 a las 12 hs.

Presentación de ofertas: hasta el día 16/4/2010 a las 12 hs. en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E -Mesa de Entradas, Av. Intendente Rabanal 3220, P.B.

Adquisición de pliegos: Corporación Buenos Aires Sur S.E., Av. Intendente F. Rabanal 3220, (entrepiso), lugar donde se llevará a cabo la apertura Consultas de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a 16.30 hs., teléfonos: 6314-1238/156-987-9305.

Página web: <http://www.cbas.gov.ar>

Juan Langton
Gerente General

OL 835

Inicia: 8-4-2010

Vence: 9-4-2010

Consejo de la Magistratura - Poder Judicial de la Nación**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Contratar la remodelación y adecuación de la instalación eléctrica - Expediente N° 14-31297/06

Buenos Aires, 18 de marzo de 2010.

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas autorizada mediante Resolución A.G. N° 272/10 para la Licitación Pública N° 98/10 OBRA PÚBLICA (Ajuste Alzado).

Objeto: contratar la remodelación y adecuación de la instalación eléctrica -ampliación de suministro de potencia- en el edificio ubicado en la Av. de los Inmigrantes 1950, de esta ciudad, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por la Ley N° 13.064.

Presupuesto oficial: pesos diez millones cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro (\$ 10.044.384).

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Importe de la garantía: pesos cien mil cuatrocientos cuarenta y tres con ochenta y cuatro centavos (\$ 100.443,84).

Adquisición del pliego: hasta el día 4/5/10 inclusive, en la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, 8º piso, Capital Federal, acreditando mediante el correspondiente recibo, el pago previamente efectuado en la Tesorería de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sito en la calle Sarmiento 877, 4º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 12.45 hs., serán desestimadas las ofertas de los proponentes que no hubieran adquirido previamente la documentación que se refiere en el artículo 3º de las Cláusulas Especiales "Adquisición del Pliego".

En sitio web: www.pjn.gov.ar

Inspección al lugar de trabajo: hasta el día 6/5/10 inclusive, en el horario de 8.30 a 12.30 horas. Debiendo coordinar con la autoridad que la Dirección General de Infraestructura Judicial oportunamente designe, fecha y hora de visita a efectos de recabar la pertinente constancia, firmada por el Intendente de la zona, a efectos de cumplimentar dicho propósito.

Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: hasta el día 10/5/10 inclusive, en el Departamento de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, 5º piso, oficina 54, Capital Federal, a solicitud escrita de los interesados.

Lugar, fecha y hora de la apertura: Departamento de Compras de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sita en Sarmiento 877, 1º subsuelo (SALA DE APERTURAS), Capital Federal, el día 17 de mayo de 2010 a las 11 hs.

Alejandro C. Novales
Subsecretario Administrativo

OL 656

Inicia: 25-3-2010

Vence: 16-4-2010

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación

Gabriel Alfredo Refay, transfiere a **Faisal Refay** con domicilio en Bogotá 837/43 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el local sito en la calle Bogotá 837/43 Uf 2 a 19 y 61 unificadas, PB, SS, PA., que funciona en carácter de GARAGE COMERCIAL CON UNA CAPACIDAD DE 74 COCHERAS por Expediente N° 17467/2005 de fecha 02/06/05, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley en Bogotá 837/43 de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Faisal Refay

EP 86

Inicia: 5-4-2010

Vence: 9-4-2010

Transferencia de Habilitación

Se comunica que por Acta de Directorio N° 5 de fecha 08 de Julio de 2009 **Nuevo Enter S.A.** CUIT 30-70873214-8, con domicilio legal en la calle Habana 4101/05 y Mercedes 4308 Pb. de la C.A.B.A., cede y transfiere a favor del Señor **Qiming Zhuang** D.N.I. 94055703, C.U.I.T. 20-94055703-9 , la habilitación Comercial de su local de la calle Habana 4101/05 y Mercedes 4308 Pb. C.A.B.A. Nomenclatura Catastral 15-83-53-11D, Partida Inmobiliaria N° 295810, Expte. N° 43326-2004, Carpeta N° 7076-2004, Rubro: Comercio Minorista de Productos Alimenticios y/o Bebidas (por sistema de autoservicio) por Disposición N° 177/DGPINT/2004.

Solicitantes: R.O. González-Presidente (Nuevo Enter S.A.)

Quiming Zhuang

EP 87

Inicia: 5-4-2010

Vence: 9-4-2010

Transferencia de Habilitación

Golfar S.R.L. con domicilio en Av. Nazca 55, transfiere la habilitación del local ubicado en Av. Nazca 55, PB y EP, y Yerbal 2868. Habilitado como LOCAL DE BAILE Clase "C" (Expte.: 25618/07 Cap. Max. 778 pers.) a **Karen Rivera Gonzales**, con domicilio en Av. Nazca N° 55 PB.

Domicilio legal y reclamos de Ley, en el mismo local.

Solicitante: Karen Rivera Gonzales

EP 90

Inicia: 6-4-2010

Vence: 12-4-2010

Transferencia de Habilitación

José Martínez y Daniel Martínez con domicilio en Uruguay 630, Ciudad de Buenos Aires, avisa que transfieren la Habilitación Municipal del local que funciona como café, casa de lunch y despacho de bebidas, según Expediente N° 110.597/1965, sito en la calle Uruguay 630/32 planta baja, Unidad Funcional N° 1, Ciudad de Buenos Aires a **Gastronomía Mapave S.A.**, con domicilio en la calle Uruguay 630 planta baja. Domicilio legal y reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Gastronomía Mapave S.A.

EP 91

Inicia: 7-4-2010

Vence: 13-4-2010

Transferencia de Habilitación

Marta Silvia Gómez Cambón (LC 6534240), transfiere a **Elena Nieves Bouzo de Balbo** (LC 5155145), la habilitación del local ubicado en la calle Castañón N° 1473 PB, que funciona en carácter de “ Agencia de Lotería Nacional Prode y Quiniela “ por Expediente N° 50459/90. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Elena Nieves Bouzo de Balbo

EP 93

Inicia: 8-4-2010

Vence: 14-4-2010

Transferencia de Habilitación

Felipe Mario Cussi DNI N° 14.873.506 con domicilio constituido en Av. Olivera 79 transfiere la habilitación del local sito en Av. Olivera 79, PB, a **Graciela Margarita Panozo** DNI N° 12.254.546 con domicilio constituido en Av. Olivera 79, Expediente N° 055329/98. Rubro Lavandería Mecánica (503222). Reclamos en Av. Olivera 79.

Solicitante: Graciela Margarita Panozo

EP 94

Inicia: 8-4-2010

Vence: 14-4-2010

Transferencia de Habilitación

Se avisa que **María Hilda Rivera de Nieto**, DNI 93.288.381, con domicilio en Carlos Calvo 1400, CABA, transfiere la habilitación del negocio de “601050: Com. minorista: de helados (sin elaboración). 602010: Casa de lunch. 602020:Café-Bar, 602030:Despacho de bebidas”, sito en Carlos Calvo 1400 y San José 1008, PB PA y Sótano, a **Juan Losada Salgado**, DNI 93.266.812 y **María Amalia Nieto Rivera** 13.655.832. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

Solicitantes: Juan Losada Salgado - María Amalia Nieto Rivera

EP 95

Inicia: 8-4-2010

Vence: 14-4-2010

Transferencia de Habilitación

Pascual Portaro, DNI 93.385.187, con domicilio en Avda. Gral. Paz 12370 de esta ciudad, transfiere a **CASA NELLY S.R.L.**, con domicilio en Av. J. B. Alberdi 4473, la habilitación del local sito en Av. Juan B. Alberdi 4473, habilitado por Expediente 35912-P-957, que funciona como “Venta de pintura”. Reclamos de ley en el local mismo.

Solicitante: CASA NELLY S.R.L.

EP 96

Inicia: 9-4-2010

Vence: 15-4-2010

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Notificación - Nota N° 81.229-SUBRH/10

El Subsecretario de Fortalecimiento Familiar y Comunitario notifica al señor Martín Javier Otero, CUIL 20-21787657-6, perteneciente a la Dirección General de Atención Inmediata, que por Disposición N° 3-DGAD/10 que se acepta a partir del 2 de noviembre de 2009, su renuncia presentada al Contrato bajo la modalidad de Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 948/05, deja partida 4562.0000, de la citada Dirección General.

José Luis Acevedo
Subsecretario

EO 472

Inicia: 7-4-2010

Vence: 9-4-2010

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMENES ESPECIALES

Citación - Expediente N° 71.935/04

Se cita por tres (3) días a la **Sra. Susana Marta Barata de De Marco**, Representante Legal del Instituto Despertar, incorporado a la enseñanza oficial bajo el número A-1055, a fin de que concurra a la actuaría a cargo del Dr. Pedro Luis Nievas, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay N° 440, planta baja de la Ciudad de Buenos Aires, a tomar vista por diez días en el Sumario N° 191/05 que se instruye bajo el Expediente N° 71.935/2004, bajo apercibimiento de tenérsele por decaído el derecho de hacerlo en el futuro y proseguir las actuaciones conforme lo previsto en el artículo 13 del Decreto 3360/68 (B.M. 13.296).

Liliana C. Accorinti
Directora

EO 471

Inicia: 6-4-2010

Vence: 12-4-2010